OCTAVA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 23 de diciembre de 2025 número 102

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 363.- Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026. 2

DECRETO 364.- Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026. 73

DECRETO 365.- Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026. 161

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 363.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		**(Municipio de Parras Coahuila)**
EJERCICIO FISCAL:		**2026**
CRI		**Ingresos Estimados**
1	**IMPUESTOS**	**$38,482,288.81**
11	**Impuestos Sobre los Ingresos**	**$0.00**
111	Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
12	**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**$35,732,042.64**
121	Impuesto Predial	$22,461,113.97
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	$13,270,928.67
123	Impuesto Sobre Plusvalía	$0.00
13	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**$0.00**
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
14	**Impuestos al Comercio Exterior**	**$0.00**
141	Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
15	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**$0.00**
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
16	**Impuestos Ecológicos**	**$0.00**
161	Impuestos Ecológicos	$0.00
17	**Accesorios de Impuestos**	**$1,231,372.47**
171	Accesorios de Impuestos	$1,231,372.47
18	**Otros Impuestos**	**$1,518,873.70**
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	$1,287,915.85
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	$230,957.85
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	$0.00

188	Otros	$0.00
19	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	$0.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
21	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**$0.00**
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
22	**Cuotas para la Seguridad Social**	**$0.00**
221	Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
23	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**$0.00**
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
24	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**$0.00**
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
25	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$0.00**
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$0.00**
31	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**$0.00**
311	Contribución por Gasto	$0.00
312	Contribución por Obra Pública	$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	$0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	$0.00
318	Cateos Tribunales	$0.00
319	Expedición de Certificados	$0.00
39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
4	**DERECHOS**	**$19,903,309.41**
41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**$62,635.56**
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	$62,635.56
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	$0.00
43	**Derechos por Prestación de Servicios**	**$8,425,117.03**
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	$0.00
432	Servicios de Rastros	$23,387.51
433	Servicios de Alumbrado Público	$5,388,105.76
434	Servicios en Mercados	$0.00
435	Servicios de Aseo Público	$596,023.39
436	Servicios de Seguridad Pública	$1,332.24
437	Servicios en Panteones	$86,829.81
438	Servicios de Tránsito	$905,089.42
439	Servicios de Previsión Social	$0.00
4310	Servicios de Protección Civil	$1,424,348.90
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	$0.00
4313	Otros Servicios	$0.00
44	**Otros Derechos**	**$11,216,176.65**
441	Expedición de Licencias para Construcción	$2,160,073.95

442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	$47,702.55
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	$1,732,129.99
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	$5,237,932.02
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	$538,849.07
446	Servicios Catastrales	$1,439,019.10
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	$29,680.04
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	$30,789.93
449	Refrendo Anual	$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	$0.00
45	**Accesorios de Derechos**	**$199,380.17**
451	Accesorios de Derechos	$199,380.17
49	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
5	**PRODUCTOS**	**$3,269,480.78**
51	**Productos**	**$3,269,480.78**
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	$70,256.16
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	$0.00
513	Otros Productos	$3,199,224.62
59	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$637,549.13**
61	**Aprovechamientos**	**$637,549.13**
611	Ingresos por Transferencia	$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	$637,549.13
613	Otros Aprovechamientos	$0.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	$0.00
62	**Aprovechamientos Patrimoniales**	**$0.00**
621	Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
63	**Accesorios de Aprovechamientos**	**$0.00**
631	Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
69	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**$0.00**
71	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**$0.00**
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
72	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**$0.00**
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00

73	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**$0.00**
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
74	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
75	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
76	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
77	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
78	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**$0.00**
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
79	**Otros Ingresos**	**$0.00**
791	Otros Ingresos	$0.00
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$186,013,105.68**
81	**Participaciones**	**$95,756,479.52**
811	ISR Participable	$9,475,998.48
812	Otras Participaciones	$86,280,481.04
82	**Aportaciones**	**$90,077,405.56**
821	FISM	$43,203,217.20
822	FORTAMUN	$46,874,188.36
83	**Convenios**	**$179,220.60**
831	Convenios	$179,220.60
84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**$0.00**
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
85	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**$0.00**
851	Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$0.00**
91	**Transferencias y Asignaciones**	**$0.00**
911	Transferencias y Asignaciones	$0.00
93	**Subsidios y Subvenciones**	**$0.00**
931	Otros Subsidios Federales	$0.00
932	FORTASEG	$0.00
95	**Pensiones y Jubilaciones**	**$0.00**
951	Pensiones y Jubilaciones	$0.00

97	**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**$0.00**
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**
01	**Endeudamiento Interno**	**$0.00**
011	Deuda Pública Municipal	$0.00
02	**Endeudamiento Externo**	**$0.00**
021	Endeudamiento Externo	$0.00
03	**Financiamiento Interno**	**$0.00**
031	Financiamiento Interno	$0.00
Total General		**$248,305,733.81**

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 3 al millar anual.

III.- Sobre los predios rústicos industriales con explotación de energía renovable (eólica) en ejecución 5 al millar anual.

IV.- Sobre los predios rústicos industriales con explotación de energía renovable (eólica) en desarrollo 5 al millar anual.

V.- Sobre los predios rústicos industriales con explotación de energía renovable (eólica) en proyecto 5 al millar anual.

VI.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a $ 34.84 bimestral.

1.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan:

a) El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante los meses de enero y febrero.
b) El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

2.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarias y usufructuarios vitalicios de predios urbanos y Rústicos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el predio respecto del que se otorga el incentivo sea el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre.
b) El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales o en parcialidades.

Si se hiciera cualquier promoción adicional, solo será para la casa habitación.

3.- Los propietarios de predios urbanos y rústicos que presten al municipio algún predio para alguna actividad deportiva, social o cultural cubrirán únicamente el 10% de la cuota de que les corresponda, única y exclusivamente respecto al predio que sea prestado al municipio para dicho fin.

4.- Se otorgará un incentivo a los predios instituciones educativas no públicas, las cuales pagaran 1 al millar anual en el predio en que se localicen.

Para que se aplique esta tasa, deberá acreditarse ante la Tesorería municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial, en los términos de la Ley Estatal de Educación, así como la propiedad del predio. Y que cumplan con el número de becas preestablecido en la Ley de la materia

5.- Se otorgará un incentivo a los predios con licencia de fraccionamientos autorizada por este municipio que se encuentre en vías de desarrollo pagando hasta el veinte por ciento (20%) del impuesto predial correspondiente al valor considerado como un predio ya fraccionado y desarrollado.

Las empresas que se establezcan y las empresas ya existentes, respecto de los predios que adquieran en el año en curso o sean propiedad de dichas empresas para establecer nuevos centros de trabajo que generen empleos directos, cubrirán el impuesto a que se refiere este capítulo teniendo un incentivo fiscal, de acuerdo con la siguiente tabla:

EMPRESAS QUE GENEREN EMPLEOS DIRECTOS	**INCENTIVO %**	**HASTA POR**
DE 1 A100	Hasta 10	2026
DE 101 A 200	Hasta 15	2026
De 201 a 300	Hasta 20	2026
De 301 a 400	Hasta 25	2026
De 401 a 500	Hasta 30	2026
De 501 a 750	Hasta 35	2026
De 751 a 1000	Hasta 40	2026
De 1,001 en adelante	Hasta 45	2026

6.- Se otorgará un incentivo fiscal sobre el impuesto que hace referencia este capítulo a los contribuyentes que utilicen los predios para empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, que generen nuevos empleos formales directos a hombres y mujeres de grupos vulnerables; que incluyan en su primera oportunidad laboral a personas con discapacidad, por el porcentaje que le corresponda sujetándose a la siguiente tabla:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**INCENTIVO %**	**HASTA POR**
De 1 a 5	Hasta un 5	2026
De 6 a 10	Hasta un 10%	2026
De 11 en delante	Hasta un 15	2026

Para que tenga validez lo anterior, se deberá presentar solicitud por escrito y celebrar un convenio ante la Tesorería Municipal por el valor del impuesto que corresponda cubrir.

El incentivo se liberará cuando compruebe la creación de los empleos, mediante la presentación de las liquidaciones al Instituto del Seguro social. Y el incentivo será efectivo para los bimestres del impuesto predial del año en curso que falten por liquidar.

Se hace extensivo el incentivo descrito en el presente artículo a las personas físicas y morales que generen empleos directos a hombre y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

Se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre lo siguiente:

El plazo máximo para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles es de 30 días naturales a partir de la fecha de firma de la escritura.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el contribuyente podrá optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el valor catastral vigente a la fecha en que se manifieste la operación.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa del 0%.

En caso de que la adquisición de inmueble se dé a través de herencias o legados, la tasa aplicable será del 0% siempre en línea recta ascendente, descendente o cónyuge.

Cuando la adquisición de inmueble se derive de donación en línea recta hasta segundo grado de ascendente o descendente, la tasa será de 1%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior la tasa aplicable será el 0%.

CAPÍTULO TERCERO
DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y, además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Las personas físicas o morales que habitual o eventualmente realicen actividades previstas en este artículo, por el uso de la vía pública, cada uno, pagarán la cuota aplicable señalada en las siguientes fracciones.
I.- Por Actividades Mercantiles en la vía pública en forma eventual o temporal, por comerciante, se pagará una cuota diaria o mensual, de acuerdo con lo siguiente:
1.- Ubicados en la periferia, plazas y parques:

a). – Fijos	$10.40 diarios	$324.00 mensual.
b). – Semi-fijos	$12.48 diarios	$381.00 mensual.
c). – Ambulantes	$12.48 diarios	$381.00 mensual.
d). – Vehículos de tracción mecánica	$10.92 diarios	$322.00 mensual.

2.- Mercados sobre ruedas:

a). – Ambulantes vehículos de tracción mecánica $67.60 diarios.
b). -En los mercados sobre ruedas comerciantes semifijos $65.30 diarios.

3.- Fiestas tradicionales:

a). – Semifijos	$314.84 diarios.
b). – Ambulantes	$66.00 diarios.
c). – Vehículos de tracción mecánica	$66.00 diarios.

4.- Por los servicios de licencias de funcionamiento de locales comerciales establecidos en el municipio, se cobrarán los siguientes derechos en base a los ingresos anuales de acuerdo con la presente tabla:

INGRESOS			CUOTA
0.01	a	50,000.00	$ 388.00
50,001.00	a	250,000.00	$ 468.00
250,001.00	a	500,000.00	$ 527.00
500,001.00	a	1,000,000.00	$ 654.00
1,000,001.00		en adelante	$1,312.00

Los comercios ambulantes fijos y semifijos cubrirán una cuota de $318.00 anual.

II. Por el registro en el Padrón Municipal, se pagará una cuota única de $318.00

III. Se otorgará un incentivo del 50% del monto total calculado del impuesto a que se refieren Los numerales 1,2,3 y 4 de este artículo a los contribuyentes que acrediten ante la Tesorería Municipal la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y/o con discapacidad y se otorgará únicamente durante el año 2026 sin considerar los adeudos de años anteriores. Este beneficio no aplica con otros incentivos.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la ley de impuesto al valor agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de

comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no grabadas por el Impuesto al Valor Agregado se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Bailes públicos 11% sobre ingresos brutos.

II.- Espectáculos deportivos, jaripeos y similares 5% sobre ingresos brutos.

III.- Espectáculos culturales, no se realizará cobro alguno.

IV.-Espectáculos musicales y artísticos 5% sobre ingresos brutos.

V.- Cualquier otra diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado pagara 5% sobre ingresos brutos.

VI.- Exhibición y concursos 5% sobre ingresos brutos.

VII.- Salones con Rockolas y/o aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas $228.00 mensual.

VIII.- Billares, por mesa de billar instalada en locales sin venta de bebidas alcohólicas $152.00, en locales en donde se expendan bebidas alcohólicas $300.00 mensual.

IX.- Espectáculos Teatrales 4.4% sobre ingresos brutos.

X.- Funciones de circos y carpas 5% sobre ingresos brutos.

XI.- Kermeses y otras diversiones lucrativas 5.5% sobre los ingresos brutos.

En el caso de que las actividades sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por instituciones de beneficencia, se bonificará hasta un porcentaje similar al impuesto respectivo.

XII.- Juegos Mecánicos y Electromecánicos se pagará por juego 6.25% sobre el ingreso bruto obtenido, juegos electrónicos, por cada máquina que opere por medio de monedas o fichas y los juegos de video se pagará $655.00 semestrales, en el mes de enero el primer semestre y el mes de julio el segundo semestre.

XIII.- Expedición de licencia de funcionamiento para video-juegos, por primera vez, por cada videojuego $368.00.

CAPÍTULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 6.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se pagará con la tasa del 11% sobre el valor de los ingresos que se perciban cuando se trate de eventos con fines de lucro, en el caso de que éstos sean con el propósito para promover ventas, servicios u otros, se pagará el mismo porcentaje, aplicando sobre el valor comercial de los premios. Previo permiso de la Secretaría de Gobernación.

CAPÍTULO SÉXTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I
DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulara y notificara la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

SECCIÓN II
POR OBRA PÚBLICA

ARTICULO 8.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

Es objeto de la Contribución por Obra Pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de:

I.- Vías públicas, tales como calles, avenidas, calzadas, viaductos, pasos a desnivel, obras de seguridad relacionadas con el tránsito de vehículos y peatones, puentes y plazas.

II.- Introducción de agua potable a los poblados y desagüe general de los mismos.

III.- Redes de distribución de agua potable, drenaje y alcantarillado.

IV.- Alumbrado Público.

V.- Obras de electrificación.

VI.-Conexión del sistema general de drenaje a centros de población.

VII.-Conexión del sistema general de drenaje a centros de población.

VIII.- Obras básicas para agua potable y drenaje.

IX.- Centros deportivos y recreativos, parques y jardines.

X.- Caminos

XI.- Bordos, canales de irrigación.

XII.-Obras de embellecimiento y remodelación de parques y jardines.

XIII.- Otras obras públicas que generen beneficios en su ejecución a los inmuebles y/o cooperadores.

Las contribuciones a que se refiere esta sección podrán ser de carácter voluntario, o de carácter obligatorio, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Será voluntaria aquélla en la cual los particulares aporten total o parcialmente la suma necesaria para realizar las obras de que se trate en forma espontánea y de acuerdo con el plan correspondiente, o a promoción de las autoridades municipales.

La cooperación voluntaria se convertirá en contribución obligatoria una vez formalizado el convenio correspondiente y será exigible en los términos del presente ordenamiento y de las leyes fiscales relativas.

2.- Serán obligatorias las que establezca el Ayuntamiento con este carácter para cubrir los costos de las obras que, enunciativamente y no limitativamente, se señalan a continuación.

a) La pavimentación o repavimentación de las vías públicas y la construcción de banquetas y de guarniciones de las mismas.
b) La electrificación de las zonas urbanas o rurales, tanto para usos domésticos como para usos industriales y agropecuarios.
c) Las necesidades para adoptar o mejorar el alumbrado público.
d) Las que se requieran para adoptar o mejorar los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y gas natural para uso doméstico.
e) Las necesarias para la construcción y conservación de caminos vecinales.
f) Las demás que determine el Ayuntamiento.

SECCIÓN III
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 9.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social; así como causar daños en banquetas, cordones, cunetas y carpetas asfálticas, ya sea por acción u omisión tanto personas físicas como morales.

Esta contribución será determinada por la Tesorería Municipal y deberá comprender el total de los daños o deterioros causados, el costo unitario de los daños se determinará en base a los estudios técnicos emitidos por la Autoridad competente.

SECCIÓN IV
POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 10.- Son objeto de esta contribución los pagos realizados por concepto de impuestos, derechos y en general, de cualquier contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios de Estado de Coahuila y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como sus accesorios; son sujetos de la misma los que se señalan en el artículo 144 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Esta contribución se pagará aplicando al total de los pagos realizados la tasa del 1%.

CAPITULO SEPTIMO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

SECCION I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

TIPO: 1 DOMESTICO					
RANGO M3	AGUA	DRENAJE 20 %	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
0-15	68.33	13.67	81.99	2.19	84.18
16-20	4.44	0.89	5.33	0.14	5.47
21-30	4.46	0.89	5.35	0.14	5.50
31-50	4.71	0.94	5.65	0.15	5.80
51-75	5.18	1.04	6.22	0.17	6.38
76-100	5.69	1.14	6.83	0.18	7.01
101-150	6.23	1.25	7.48	0.20	7.67
MAS DE 151	7.00	1.40	8.40	0.22	8.62
TIPO: 2 COMERCIAL					
RANGO M3	AGUA	DRENAJE 25 %	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
0-15	94.38	23.60	117.98	18.88	136.85
16-20	7.74	1.93	9.67	1.55	11.22
21-30	8.42	2.11	10.53	1.68	12.21
31-50	9.31	2.33	11.64	1.86	13.50
51-75	9.68	2.42	12.10	1.94	14.04
76-100	10.66	2.67	13.33	2.13	15.46
101-150	11.70	2.93	14.63	2.34	16.97
MAS DE 151	13.15	3.29	16.43	2.63	19.06
TIPO: 3 INDUSTRIAL					
RANGO M3	AGUA	DRENAJE 30 %	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
0-15	95.16	28.55	123.71	19.79	143.50
16-20	8.14	2.44	10.59	1.69	12.28
21-30	9.05	2.71	11.76	1.88	13.64
31-50	9.42	2.83	12.25	1.96	14.21
51-75	10.18	3.05	13.24	2.12	15.35

76-100	11.16	3.35	14.51	2.32	16.83
101-150	12.24	3.67	15.91	2.55	18.46
MAS DE 151	15.49	4.65	20.13	3.22	23.35

Concepto	Costo Domestico sin IVA	Costo Comercial sin IVA	Costo Industrial sin IVA	IVA	Precio Doméstico con IVA	Precio Comercial con IVA	Precio Industrial con IVA
Contrato de Agua Potable	$ 2,219.06	$ 3,916.35	$ 5,222.35	16%	$ 2,574.11	$ 4,542.96	$ 6,057.93
Contrato de Drenaje	$ 2,419.81	$ 2,441.73	$ 6,527.82	16%	$ 2,806.98	$ 2,832.41	$ 7,572.27
Costo Medidor ½"	$ 652.76	$ 652.76	$ 652.76	16%	$ 757.20	$ 757.20	$ 757.20
Costo Medidor 1"	$ 1,751.54	$ 1,751.54	$ 1,751.54	16%	$ 2,031.78	$ 2,031.78	$ 2,031.78
Cambio de Toma	$ 1,044.60	$ 1,044.60	$ 1,044.60	16%	$ 1,211.73	$ 1,211.73	$ 1,211.73
Cambio de Propietario	$ 260.89	$ 260.89	$ 260.89	16%	$ 302.64	$ 302.64	$ 302.64
Certificado de No Adeudo	$ 260.89	$ 260.89	$ 260.89	16%	$ 302.64	$ 302.64	$ 302.64
Baja Indefinida	$ 391.86	$ 391.86	$ 391.86	16%	$ 454.56	$ 454.56	$ 454.56
Reconexión de Toma	$ 318.51	$ 318.51	$ 318.51	16%	$ 369.47	$ 369.47	$ 369.47

Conceptos de cobro	Costo	IVA	Costo Total
Carta de Factibilidad	$3,729.67	16%	$ 4,326.42
Limpieza registro drenaje domiciliario (banqueta)	$ 798.29	16%	$ 926.02
Limpieza drenaje: Fosa (Vactor por M3)	$ 231.50	16%	$ 268.54
Limpieza drenaje: Vactor por hora (comercio e industria)	$2,315.04	16%	$ 2,685.45
Comisión Cheque Devuelto	7%		
Costo Medidor ¾"	$1,187.62	16%	$1,377.64
Costo Reconexión desde banqueta o pavimento	$ 575.76	16%	$ 667.89
Ruptura y reposición de asfalto en contrataciones nuevas de agua y drenaje (metro lineal)	$ 427.66	16%	$ 496.08
Derechos por suministro de agua por gasto en LPS	$988,000.00	16%	$1,146,080.00
Costo por supervisión en la construcción de líneas de agua y drenaje internas en fraccionamientos nuevos en base al valor de la obra	10%	16%	
Descarga aguas residuales para letrinas móviles (m3)	$520.00	16%	$603.20
Construcción de registro drenaje	$4,160.00	16%	$4,825.60
Construcción de registro para medidor 25x40x30	$1,560.00	16%	$1,809.60

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

Tratándose del pago que correspondan a las tarifas de medidor 1" (medidor doméstico) se otorgará un incentivo del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 12.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por servicio de matanza en el rastro municipal:

1) Vacuno res	$163.80 por cabeza.
2) Porcino	$79.72 por cabeza.
3) Lanar y cabrío	$23.15 por cabeza.
4) Becerro leche	$21.84 por cabeza.
5) Aves	$ 7.65 por cabeza.
6) Equino	$37.13 por cabeza.

II.- Reparto por canal:

1) Vacuno res	$38.78
2) Porcino	$11.44
3) Lanar y cabrío	$11.44
4) Becerro leche	$11.44

ARTÍCULO 13.- Los rastros, mataderos y empacadores particulares autorizados por el Ayuntamiento, que introduzcan carne de animales sacrificadas en otros Municipios cubrirán a la Tesorería Municipal un 50% de la tarifa señalada en la fracción I del artículo anterior.

ARTÍCULO 14.- La Tesorería Municipal podrá aplicar tarifa a los siguientes conceptos:

I.- Por la introducción de animales a los corralones del Rastro Municipal $31.20.

II.- Por el empadronamiento de personas físicas o morales que se dediquen al sacrificio de ganado, comercio de carnes y derivados $61.00.

III.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre $86.32.

IV.-Por acreditar el ganado y los productos derivados de la matanza $3.83 por unidad.

SECCIÓN III
DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 15.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido en 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 9% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por “costo anual global general actualizado erogado” la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2026 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Octubre de 2024 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2025.

SECCIÓN IV
DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS

ARTÍCULO 16.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios, como lo lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados propiedad municipal.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.- $20.08 mensual por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados de propiedad municipal.

II.- $11.10 mensual por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en plazas o terrenos dedicados como mercado.

III.- $329.25 mensual como cuota fija para comerciantes ambulantes en mercados.

SECCIÓN V
DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 17.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

I.- Por recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos no peligrosos, se causará y pagará mensualmente de acuerdo con lo siguiente:

Tarifa fija a particulares	$26.00
Tarifa fija para comercios	$107.00
Tarifa fija para Industrial	$249.00

La Tesorería Municipal tendrá la facultad de celebrar convenios con particulares para la prestación de servicios especiales de aseo público.

Considerando que lo anterior se cobrará en el recibo de SIMAS mensualmente, el cual no estará condicionado al pago entre ellos.

Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarias y usufructuarios vitalicios de predios urbanos y rústicos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir los siguientes requisitos:
Que el predio respecto del que se otorga el incentivo sea el que tengan señalado su domicilio esté registrado a su nombre.

El incentivo que se otorga en el presente artículo no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales o en parcialidades.

Los residuos sólidos domiciliarios o industriales no peligrosos, que autoriza la PROFEPA, no incluyen aceites, estopas con aceite, productos químicos, desechos hospitalarios y demás de naturaleza análoga por lo tanto el servicio de recolección y basura no los incluye.

II. Por la prestación de servicios especiales se cobrará de conformidad con lo que se estipule en el contrato correspondiente, que se celebre con los usuarios o sus representantes.

1.-Por limpieza de lotes baldíos, previo requerimiento al propietario; por la autoridad municipal, se requerirá el pago del servicio: Uso de chapuleadora $623.00 por hora, uso de bulldozer $935.00 por hora, más el costo del traslado; por horas hombre $89.44 por hora (por persona, incluye: costos de gasolina y materiales utilizados).
2.- Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento $1,038.00 por evento.
3.- Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días $594.00 por evento por día.
4.- El servicio de recolección de basura que se realice por medio de camión de 4m3 $624.00 por viaje.

5.- Cuando por la cantidad de desecho industrial no contaminante requiera abrir una celda especial, el costo de la misma será cubierto por el usuario.
6.- Por limpieza, retiro de escombro $413.87 por m3, más el costo de traslado y gasolina.
7.-Por abastecimiento de agua, con pozos propiedad de Municipio, contenedor de 10m3 $866.32.
8.- Para proveer de agua a circos, lienzo charro, espectáculos, hospitales, hoteles, restaurantes, y empresas la cuota será de $260.00 por m3.
9.- Para llenado de albercas privadas la cuota será de $87.36 m3.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

ARTÍCULO 19.- El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Los centros de afluencia permanente de personas, como terminales de transporte, centros deportivos, espectáculos de todo género y lugares similares, pagarán los gastos correspondientes a los elementos comisionados para la prestación del servicio, mismos que se establecerán en el convenio correspondiente

En fiestas con carácter social en general $200.00 por cada elemento. Con empresas o instituciones se firmará contrato por el periodo que sea solicitado el servicio, considerando sueldo, aguinaldo, equipo, uniformes y accesorios que se otorgan a los elementos.
Por el cierre de calles para la celebración de eventos de uno a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) por 4 horas.

Por rondines de vigilancia eventual, individualizada, uno a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA).

II.- Vigilancia pedestre especial:

1.- En áreas habitacionales a solicitud del comité de vigilancia por servicios prestados por elementos policíacos de a pie uno a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), por elemento.

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 20.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Servicios de vigilancia y reglamentación

a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio $220.00
b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio $148.00
c) Los derechos de internación de cadáveres al Municipio $148.00
d) Las autorizaciones de uso del depósito de cadáveres $148.00
e) Las autorizaciones de construcción de monumentos $207.00

II.- Por servicios de administración:

a) Servicios de inhumación	$148.00
b) Servicios de exhumación	$ 93.00
c)Refrendo de derechos de inhumación	$ 93.00
d)Servicios de re-inhumación	$ 93.00
e) Depósitos de restos en nichos o gavetas	$ 93.00
f) Construcción, reconstrucción no profundización de fosas	$ 93.00
g) Construcción o reparación de monumentos	$ 93.00
h) Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones	$104.00
i) Certificación por expedición o reexpedición de antecedentes de título o de cambio de titular	$208.00
j) Servicios inhumación de cuerpo incinerado.	$208.00

k) Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas o nichos, construcción de taludes y ampliaciones de fosas.	$91.52
l)Gravados de letras, números o signos por unidad	$91.52
m)Monte y desmonte de monumentos.	$101.92

III.- Por servicios de limpieza se entienden los siguientes: aseo, limpieza, desmonte y mantenimiento en general de los panteones.

En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se refiere este capítulo.

El pago de los derechos por servicios en panteones se hará en la Tesorería Municipal antes de la ejecución del servicio, o al día hábil siguiente, conforme a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

SECCIÓN VIII
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.-Por la expedición de concesiones del servicio público de transporte de personas u objetos en carreteras bajo control del Municipio, pagarán por única vez por cada vehículo de acuerdo con la siguiente:

T A B L A

1.- Taxis	$10,640.00
2.- Vehículos de carga	$21,279.00
3.- Transporte Público de Pasajeros, microbuses y autobuses	$31,887.00

II.-Por permiso de ruta para servicio de pasajeros o carga de camiones en carreteras bajo control del Municipio y para servicios urbanos de sitio o ruleteros, independientemente del costo de las placas respectivas pagaran un derecho anual por cada vehículo de acuerdo con la siguiente:

T A B L A

1.- Taxis	$1,319.76
2.- Transporte Público de Pasajeros, microbuses y autobuses	$2,040.00
3.- Vehículos de carga hasta 3 toneladas	$1,359.00
4.- Transportes de carga hasta 8 toneladas	$1,936.00
5.- Transportes de carga de total capacidad	$5,140.00

III.- Por concepto de prorroga se cobrará el 50% de los valores antes señalados y tendrán una vigencia de 30 años en base a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.- Por altas y bajas de vehículos particulares a servicio público siendo el mismo propietario $645.00.

V.- Cambio de derecho o concesiones de vehículos de servicio público municipal $205.00

VI.- Por examen médico a conductores de vehículos $122.00.

VII.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por concepto de derecho anual de concesiones de taxis, microbuses, camiones de carga, autobuses, etc. Se otorgará un incentivo por pronto pago del 15% en enero y febrero y 10% en el mes de marzo.

SECCIÓN IX
DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 22.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

Las cuotas correspondientes a los servicios prestados por el departamento de previsión social serán las siguientes:

1.- Consulta médica $37.00

2.- Por expedición de certificado médico de estado de ebriedad $165.00

3.- Certificado médico expedido por Consultorios Médicos Municipales $105.00

SECCIÓN X
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 23.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio, y en la Ley General de Protección Civil y en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios de protección civil comprenderán:

I.- Las cuotas correspondientes a los servicios que soliciten los particulares, para prevención de siniestros, serán los siguientes:

a) Por los servicios de prevención civil de ambulancias en rodeos, charreadas, carreras de autos, de motocicletas o bicicletas, carreras atléticas, eventos artísticos de $997.00

II.- Por servicios de capacitación a empresas:

1.	Por cursos de primeros auxilios	$986.00
2.	Por cursos de combate de incendios	$943.00
3.	Por cursos de rescate	$1,677.50
4.	Por cursos de emergencias químicas	$1,677.50
5.	Por cursos de evaluación y rescate en emergencia mayores	$1,677.50
6.	Por simulacro con unidad de bombeo	$3,142.00
7.	Por simulacro sin unidad de bombeo	$2,095.60
8.	Por asesoría en la selección, instalación y mantenimiento de equipo contra incendio	$6,165.00
9.	Por inspección para prevención de riesgos en edificios públicos	$1,675.00
10.	Por dictamen para prevención de riesgos en edificios comerciales	$1,675.00
11.	Por dictamen para prevención de riesgos en industrias	$4,111.00
12.	Por dictamen y revisión de puntos de seguridad de las normas, en instalaciones de alto riesgo como antenas y/o torres de telecomunicaciones y radiodifusión, hélices generadoras de energía eólica, subestaciones eléctricas, Estaciones de Gas LP o Gas Butano, y Gasolineras en zona urbana y rural, se pagará lo siguiente:	
	a) Antenas y/o Torres de Telecomunicaciones y Radiodifusión ubicadas en zona urbana	$49,646.48
	b) Antenas y/o Torres de Telecomunicaciones y Radiodifusión ubicadas en zona rural	$24,824.00
	c) Hélices generadoras de energía eólica	$49,646.00
	d)Subestaciones Eléctricas ubicadas en zona urbana	$43,215.00
	e) Subestaciones Eléctricas ubicadas en zona rural	$21,608.00
	f) Estaciones de Gas LP o Gas Butano ubicada en zona urbana o rural	$40,647.00
	g) Gasolinera ubicada en zona urbana o rural	$40,647.00
	h) Anualmente se deberá pagar un refrendo por inspección el cual será del 35% de los costos antes señalados.	
13.	Por realizar supervisión preventiva de quema de fuegos y artificios pirotécnicos en actividades cívicas, religiosas, eventos tradicionales	$835.00
14.	Por revisión de los lugares en donde se almacenan materiales peligrosos o explosivos	$1,467.00

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 24.- Con fundamento en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I. Construcción, reconstrucción, demolición, reparación, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas de fincas, bardas, albercas, superficies horizontales y obras lineales (la aprobación o revisión de planos de obras).

Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que realicen por cuenta propia o ajena, obras de construcción, reconstrucción o demolición de fincas, bardas, albercas, superficies horizontales y obras lineales y estructuras e instalaciones para telecomunicación incluyendo la aprobación o revisión de planos de obras.

Por las nuevas construcciones y modificaciones a éstos se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Primera Categoría: edificios destinados a hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, piso de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial $9.17 x m2

b) Segunda Categoría: las construcciones de casa habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrín, azulejo, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado $6.56 x m2.

c) Tercera Categoría: casas habitación de tipo económico, como edificios o conjuntos multifamiliares, considerados dentro de la categoría denominada de interés social, así como los edificios industriales con estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón $0.42 x m2.

d) Cuarta Categoría: construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional.

II. Licencias para ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, condicionadas a la reparación.

III.- Las construcciones que excedan de cinco plantas, causarán, el 75% de la cuota correspondiente de la sexta a la décima planta. Cuando excedan de diez plantas, se causará el 50% de la cuota correspondiente a partir de la onceava planta.

Este último porcentaje se aplicará para reparaciones, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas (por concepto de aprobación de planos).

IV.- Por construcción de albercas se cobrará $24.64 por cada metro cúbico de su capacidad.

V.- Por la construcción de bardas y obras lineales se cobrará por cada metro lineal $4.34 cuando se trate de lotes baldíos no se cobrará impuesto.

VI.- Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.

VII.- Por las reconstrucciones, se cobrará el 2% sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida.

VIII.- Para la fijación de los derechos que se causen por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Tipo A. Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillo, de $6.63 a $9.90 por m2.
b) Tipo B. Construcciones con techo de terrado y muros de adobe $3.28 por m2.
c) Tipo C. Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material no se pagarán derechos.

IX.- Por la demolición de bardas, se cobrará $2.35 por cada metro lineal de construcción

X.- Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Primera Categoría: Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares $14.87 por m2.
b) Segunda Categoría: Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares $6.63 por m2.
c) Tercera Categoría: Construcciones de tipo provisional $2.78 por m2.

XI.- Las autoridades municipales señalarán, al expedir la licencia respectiva, el plazo de su vigencia, que no podrá prorrogarse sino por una sola vez, en cuyo caso, la prórroga no excederá del término medio aritmético del plazo inicial.

XII.- Los predios no construidos dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con material adecuado, sin pago de la licencia respectiva.

XIII.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona urbana, los que no tengan banquetas o teniéndose se encuentren en mal estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el Municipio procederá a su realización por cuenta de los interesados, cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

XIV.- Por expedición del certificado de uso de suelo del predio para edificaciones nuevas, se cubrirán conforme a la siguiente tabla por única vez:

	Superficie m2	Importe
1.	de 1 a 200	$2.35 m2.
2.	de 201 a 500	$2.48 m2.
3.	de 501 a 1,000	$2.67 m2.
4.	de 1,001 a adelante	$4.09 m2.

XV.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de $66,324.96 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

XVI.-Por la revisión y autorización de planos que será conforme a la siguiente tarifa:

Habitacional	$5.01 m2.
Comercial	$3.97 m2.
Industrial	$3.97 m2.

XVII.- Por permiso para introducción de líneas de infraestructura aprovechando la vía pública se cobrará:

a) Por permiso para la Introducción de líneas de agua, gas natural, líneas eléctricas, líneas telefónicas y de fibra óptica $50.87 ml.

b) Por la autorización de planos, construcción y proyectos de excavaciones, remociones o rellenos de tierra, para vialidades u otros fines o construcciones de subterráneos, túneles u obras análogas, se cubrirá una cuota de $12.06 m3.

c) Por la aprobación de planos y proyectos de obras para drenaje, tubería, cables y conducciones de redes cualesquiera que fueren, se cobrará $2.67 por metro lineal.

d) Por permiso para introducción de líneas de infraestructura e instalación de postes aprovechando la vía pública $5,664.00 por cada poste nuevo por única vez.

XVIII.- Por solicitud de licencia y/o permiso municipal de construcción e instalación de Torres y/o Antenas de Telecomunicaciones y Radiodifusión se cobrará la cantidad de $10,261.68 por m2.

XIX. Por concepto de instalación de reductores de velocidad, previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipales será:
a) Reductor asfalto por m3 $3,951.00
b) Reductor concreto hidráulico por m3 $2,550.00

XX.- Los derechos a que se refiere la presente Sección, se pagarán en la Tesorería Municipal.

La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio del pago de los derechos y recargos.

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS
Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 25.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

ARTÍCULO 26.- Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tabla:

I.- Por alineamiento oficial:

1.- Fraccionamiento habitacional residencial $139.00 hasta 10 metros de frente, debiendo pagar $3.54 por cada metro excedente.
2.- Fraccionamiento habitacional medio $72.80 hasta 10 mts. De frente, debiendo pagar $3.54 por cada metro excedente.
3.- Fraccionamiento habitacional de interés social y tipo popular $57.20 hasta 10 mts. De frente, debiendo pagar $3.85 por cada metro excedente.
4.- Zona Industrial $150.00 por predio de hasta 10 mts. De frente, debiendo pagar $7.25 por cada metro excedente.

II.- Por la expedición de número oficial se cobrará $70.72

SECCIÓN III
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 27.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios. Se causarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- Por revisión y aprobación de planos y expedición de las Licencias para Fraccionamiento, se cubrirán los derechos por metro cuadrado del área vendible de acuerdo con lo siguiente:

1.- Fraccionamiento residencial	$7.39
2.- Fraccionamiento tipo medio	$6.19
3.- Fraccionamiento interés social	$3.59
4.- Fraccionamiento popular	$2.40
5.- Fraccionamiento campestre	$6.19
6.- Fraccionamiento comercial	$6.19
7.- Fraccionamiento industrial	$1.17
8.- Fraccionamiento cementerios	$2.21
9.- Elevación a Régimen en Condominio	$19.94

II.- Para efectos de relotificación, fusiones y subdivisiones o adecuación de predios que originalmente fueron autorizados, se cobrará por M2, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

1.- Zona residencial.	$7.38
2.- Zona tipo medio.	$6.00
3.- Zona interés social.	$5.01
4.- Zona popular.	$3.29
5.- Zona campestre.	$6.62
6.- Zona comercial.	$7.38
7.- Zona industrial.	$5.83
8.- Zona suburbana.	$1.65
9.- Zona ejidal.	$1.65
10.- Zona rústica.	$344.56 por hectárea.

Cuando el área que se subdivida sea menor al 30% del total del predio a subdividir se cobrará únicamente por los metros cuadrados correspondientes a la superficie subdividida; en caso de que exceda el 30% del total del predio a subdividir, se cobrará lo correspondiente al total de la superficie del predio objeto de la subdivisión.

SECCIÓN IV
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 28.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Por la expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, refrendos, así como cambios de domicilio, propietarios o comodatarios, para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones:

I.- Expedición de Licencias:

1.- Abarrotes con venta vinos, licores y cerveza en botella cerrada $112,906.00
2.- Expendios y supermercados con venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada $140,546.00
3.- Restaurant-bar, hoteles y moteles con venta de vinos, licores y cerveza al copeo $167,896.00
4.- Bares y cantinas con ventas de vinos, cerveza y licores al copeo $167,896.00
5.- Centro nocturno, cabaret, lady bar, discotecas con venta de vinos, licores y cerveza $229,878.00
6.- Abarrotes, depósitos y misceláneas con venta de cerveza en botella $82,345.00
7.- Restaurantes, fondas, cafeterías, loncherías con venta de cerveza solo con alimentos $109,116.00
8.- Billares con venta de cerveza $82,342.00
9.- Expendios exclusivos de vinos caseros $48,729.00

II.- Refrendo anual:

Se deberá tramitar en la Tesorería Municipal del mes de enero al mes de marzo, a partir del 1ero de abril causará los recargos que señala la propia Ley de Ingresos

1.-Abarrotes con venta vinos, licores y cerveza en botella cerrada $14,258.00.
2.- Expendios y supermercados con venta de vinos, licores y cerveza en botella cerrada $20,948.00.
3.- Restaurant - bar con venta de vinos, licores y cerveza al copeo $20,948.00.
4.- Bares y cantinas con ventas de vinos, cerveza y licores al copeo $17,165.00.
5.- Centro nocturno, cabaret, lady bar, discotecas con venta de vinos, licores y cerveza $23,861.00
6.- Abarrotes, depósitos y misceláneas con venta de cerveza en botella cerrada $6,255.00
7.- Restaurantes, fondas, cafeterías, loncherías con venta de cerveza solo con alimentos $10,473.00.
8.- Billares con venta de cerveza $11,299.00
9.- Expendios exclusivos de vinos caseros $5,522.00

III.- Por autorización de cambio de domicilio se cobrará el 50% del costo del refrendo anual.

IV.- Por autorización de cambio de propietario o comodatario se cobrará el 50% del costo del refrendo anual.

V.- Por autorización de cambio de giro se cobrará el 50% del costo del refrendo anual.

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 29- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las siguientes tarifas:

I.- De una altura mayor a los 9 metros a partir del nivel de la banqueta $4,577.00.

II.- De una altura menor a los 9 metros a partir del nivel de la banqueta $3,428.00

III.- Anuncios adosado a la fachada $1,988.00.

IV.- Emisión de anuncios comerciales asociados a la música y sonido que se escuche en la vía pública, diario $104.00.

V.- Permiso anual para anuncios en vehículos de uso público o privado que promuevan bienes o servicios distintos al objeto de la actividad de su propietario a razón de:
a) Camioneta o camión $517.61. por m2.
b) Automóvil $430.79. por m2.

VI.- Se exceptúan del pago a que se refiere esta sección los anuncios que reúnan los requisitos que marqué el Instituto Nacional de Antropología e Historia para la zona de Monumentos Históricos.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 30.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones Catastrales:

1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales $165.00.
2.- Revisión, cálculo y registro sobre plano de predios previamente autorizados por la Dirección de Obras Publicas a fusionarse o subdividirse: $38.00.

II.- Certificados catastrales:

1.-La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre de propietario, poseedor o de detentador de un predio, de colindancia y dimensiones, de inexistencias de registro a nombre del solicitante y en general del manifestado dato de las que figuren en los archivos del departamento $111.00
2.-Certificación de planos de predios de urbanos y rústicos de los que coinciden con la información cartográfica catastral para el trámite de adquisición de inmuebles.

III.- Servicios de inspección de campo:

1.- Verificación de información $174.00.
2.- La visita al predio. $174.00

IV.- Servicios Topográficos:

1.- Deslinde de predio urbano $3.56 por metro cuadrado.
2.- Deslinde de predios en breña $4.16 por metro cuadrado.
3.- Deslinde de predios rústicos:
a) Terrenos planos desmontados $1,005.68 por hectárea.
b) Terrenos planos con monte $1,257.36 por hectárea.

V.- Servicios fotogramétricos consistentes en:

1.- Copia de la información existente del proyecto de modernización catastral:
a) Fotografía aérea, copias de contacto de 23 x 23 cm $290.00.
b) Coordenadas de punto de control orientado con el sistema global de posicionamiento $1,164.00.

VI.- Servicios de dibujo:

1.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta de 1:500

a) Tamaño del plano hasta 30 x 30 cm. $119.60.
b) Sobre el excedente del tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción $23.92 x cm2 o fracción.

2.- Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escala mayor a 1:500 y tamaño del plano hasta 50 x 50 cm.

a) Polígono de hasta seis vértices $191.00
b) Por cada vértice adicional $12.28
c) Planos que excedan de 50 x 50 cm, sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción $26.61

3.- Croquis de localización $38.00

VII.- Servicios de copiado.

1.- Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio $4.16

2.- Copia de la cartografía catastral urbana:

a) De la lámina catastral escala 1:1000 hasta tamaño oficio $4.16.

b) De la manzana catastral escala 1:1000 hasta tamaño oficio $4.16.

3.- Por otros servicios catastrales no incluidos en fracciones anteriores.

VIII.- Registros Catastrales:

1.- Avaluó Catastral previo $523.00.
2.- Avalúo definitivo $682.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.9 al millar al valor catastral.
4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio $525.00.

IX.- Se otorgará un estímulo en el pago de los derechos catastrales por la adquisición de terrenos y vivienda de tipo popular e interés social, para cobrar una cuota única de $1,829.00 que cubra los siguientes conceptos contenidos en este artículo:

1.- Avalúo
2.- Certificación de planos
3.- Registro catastral

Pudiendo ser utilizados por las personas físicas que adquieran terreno o vivienda a través de créditos de INFONAVIT, FOVI, FOVISSSTE, IMSS o de instituciones y dependencias públicas que tengan como objeto el promover la adquisición de vivienda nueva de interés social o popular, así como también de terrenos populares; debiendo ser utilizados por una sola ocasión y no deberá contar con propiedad alguna. Cabe mencionar que los metros de terreno que se adquieran no podrán ser superiores a 200 m2 y la construcción no podrá ser mayor a 105 m2 siendo el costo máximo de la vivienda, el equivalente al valor sustituido de la vivienda FOVI B-3 a la fecha de operación.

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:

I.- Legalización de cada firma $33.00.

II.- Expedición de certificados existentes en los archivos municipales:

1.-De estar al corriente en el pago de las contribuciones catastrales $16.64
2.-Sobre la situación fiscal actual o pasada en infracciones de tránsito $33.28
3.-Carta de no tener antecedentes policíacos $79.00
4.-De origen $67.00
5.-De residencia $67.00
6.-De dependencia económica $67.00
7.-Sobre la situación fiscal actual o pasada de causante inscrito en la Tesorería $17.00
8.-De no adeudo de obras por cooperación $33.00
9.-Del Servicio Militar Nacional $108.00
10.- Carta de modo honesto de vivir requerida para la tramitación de permisos ante la Secretaría de la Defensa Nacional para la portación de armas de fuego $112.00
11.- De actas de cabildo y cualquier otro documento existente en el archivo municipal $112.00
12.- De concubinato $114.00
13.- Certificación de otros documentos $82.00
14.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

a. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio $15.00
b. Por cada disco compacto CD-R $12.50
c. Expedición de copia a color $8.00
d. Por cada copia simple tamaño carta u oficio $ 1.50
e. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio $0.65
f. Expedición de copia simple de planos $73.00
g. Expedición de copia certificada de planos, $44.00 adicionales a la anterior cuota.

III.- Constancia de no inconveniente para la celebración de actos de culto público extraordinario en lugares distintos de los templos respectivos $34.32.

SECCIÓN VIII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 32.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Expedición de autorización de obras o actividades que generen emisiones a la atmósfera que no requieran estudio de impacto ambiental $757.00.

II.- Expedición de permisos y autorización para el aprovechamiento de materiales naturales $777.00

III.- Verificación y certificación de emisiones contaminantes a la atmósfera $5,266.00

IV.- Otorgamiento de licencia de funcionamiento de fuentes emisoras de contaminantes $5,266.00

V.- Otorgamiento de permisos a particulares para el transporte de residuos sólidos no domésticos $962.00.

VI- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas natural y gas no asociado, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, $ 41,454.00 por cada aerogenerador o unidad.
2.- Edificación para la extracción de Gas Natural $ 41,454.00 por cada unidad.
3.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $ 41,454.00 por cada unidad.

SECCIÓN IX
OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 33.- Por los servicios que presta la gaceta municipal se cobrara los siguientes derechos.

I.- Avisos que deben publicarse.

1.- Por cada palabra en primera y única inserción	$3.12.
2.- Por cada palabra en inserción subsecuente	$3.12

II.- Por publicación de avisos de registro municipal de fierro de herrar, arete o collar, o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta $59.00.

III.- Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura $58.00.

IV.- Suscripciones sin contar a las que se refiere el inciso 5.

1.- Por un año	$355.00.
2.- Por seis meses	$178.00.
3.- Número del día	$16.64.
4.- Número atrasado	$31.00.

5.- Suplemento o ediciones de más de diez páginas $1.73 por página adicional.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 34.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicios de arrastre y almacenaje serán las siguientes:

I.- Por Servicio de arrastre:

1.- Dentro del perímetro urbano $381.00.
2.- Fuera del perímetro urbano: las cuotas de la fracción anterior más $7.65 por Km. Adicional recorrido.
3.- Por servicios de maniobra: se cobrará por hora $120.00 por maniobrista.

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 35.-Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública serán las siguientes:

I.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagara un derecho diario por espacio para un vehículo $7.10, anual $2,154.00.

II.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos para carga y descarga, pagara un derecho diario por vehículo de $14.45, anual $5,140.00.

III.- Por la ocupación exclusiva de la vía pública para estacionamiento de vehículos particulares de servicio privado, pagara un derecho anual de $2,280.00.

IV.- Por el uso exclusivo de la vía pública que proporcionen los establecimientos comerciales, industriales o instituciones de crédito a sus clientes, pagara estacionamiento un derecho anual de $2,996.00.

SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 36.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

Por el depósito en pensión de vehículos abandonados en la vía pública o por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como sigue:

I.- Motocicletas y bicicletas. $21.84

II.- Automóviles y camiones. $45.76

III.- Autobuses y camiones. $64.48

IV.- Tráiler y equipo pesado. $100.88

TÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO
DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 38.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Lotes a perpetuidad. Para adultos $990.00, para niños $503.00.

II.- Gavetas por uso de fosa 5 años $275.

Cuando se solicite a perpetuidad una fosa dentro del primer año de efectuada la inhumación, se abonará el importe de la perpetuidad a lo que se hubiere enterado por derecho de temporalidad. Los ayuntamientos podrán otorgan en comodato, los lotes y gavetas del panteón municipal, en los casos que justificadamente lo ameriten. El presidente municipal podrá concederlo por una temporalidad, sometiendo su acuerdo al Ayuntamiento para su resolución definitiva.

El personal del panteón municipal, sin excepción, no podrá celebrar contratos verbales con los interesados en la construcción, aseo o conservación de sepulcros o mausoleos, ya que forman parte de un servicio que el público tiene derecho a recibir en razón del pago de las cuotas que por esos conceptos haya efectuado.

SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 39.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales.

I.- Locales interiores $16.64 diarios por metro cuadrado.

II.- Locales exteriores $32.92 diarios por metro cuadrado.

SECCIÓN IV
OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 40.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.
b). Adjudicaciones en favor del Municipio.
c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 42.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio.

SECCIÓN III
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 43.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 44.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 45.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 46.- Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA); las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a). - Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b). - No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos ó comodatario de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c). - No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d). - No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e). - Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

f). - No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a). - Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b). - Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a). - Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b). - Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a). - Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b). - Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b). - Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c). - No contar con la Licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a). - Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b). - Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a). - Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b). - Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a). - Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a). - Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a). - Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a). - Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b). - No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en el término que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a). Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a). - No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b). - Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Ceder, arrendar, traspasar enajenar o transmitir por cualquier título, las licencias para operación de expendios de bebidas alcohólicas, cantinas, cabaret, clubes nocturnos, discotecas, cafés y establecimientos temporales en ferias o romerías en donde se expendan bebidas alcohólicas y para la operación pública de aparatos electro-musicales, perifoneo, sin autorización de la Autoridad Municipal, de 60 a 270 Unidades de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a la gravedad de la infracción, se procederá a la clausura temporal hasta por 15 días o la definitiva del establecimiento.

VI.- Sacrificar animales fuera del Rastro Municipal, o de los sitios autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- Trasladar animales sacrificados en vehículos no autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VIII.- Por vender artículos no autorizados o violar disposiciones señaladas en el permiso o licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). En caso de reincidencia será causa de revocación del permiso o licencia respectiva, independientemente de las sanciones que le sean aplicadas.

IX.- No mantener limpia el área ocupada por los establecimientos comerciales, estén o no en funcionamiento de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

X.- Instalar, pintar o exhibir anuncios sin adquirir previamente la autorización respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XI.- Por tirar basura en calles, terrenos baldíos, arroyos, bulevares, carreteras o cualquier lugar donde se prohíbe expresamente hacerlo, de 15 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XII.- Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 6 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIII.- Se aplicará una multa hasta el equivalente de 150 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por lote, a toda aquella persona o empresa que fraccionen en lotes un bien inmueble sin contar con los servicios como son agua, drenaje, luz, pavimento, etc.; lo anterior será independiente de la responsabilidad penal que tal hecho pueda producir.

XIV.- Se aplicará una multa por no verificar el vehículo equivalente entre 2 y 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XV.- La violación a la reglamentación sobre apertura y cierre de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que formule la autoridad municipal se sancionara con multa de 75 a 100 Unidades de Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVI.- Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permitir la entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas 75 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVII.- Por provocar incendio con motivo de falta de previsión o por motivo de un accidente automovilístico 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización del Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVIII.- Por realizar quemas en lotes baldíos de 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XIX.- Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso de 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XX.- Por destruir, dañar o robar los depósitos de basura instalados en la vía pública, efectuar pintas en bardas y fachadas de 10 a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XXI.- En caso de reincidencia de las fracciones I inciso f, fracciones V, XVI y XVII se aplicará las siguientes sanciones:

1.- Cuando se reincida por primera vez se duplicará la sanción establecida en cada fracción y se clausurara el establecimiento hasta por 30 días.
2.- Si reincide por segunda vez o más veces, se clausurará definitivamente el establecimiento y se aplicará una multa de 200 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 47.- Las faltas por Infracciones en General y Tránsito y Vialidad que se cometan en el municipio se sancionaran en Unidades de Medida y Actualización (UMA) de la siguiente manera:

		UMA	
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
I.-	**INFRACCIONES EN GENERAL:**		
1.	Faltas contra el bienestar colectivo	2	10
2.	Faltas contra la propiedad pública	10	22
3.	Faltas contra la seguridad en general	2	10
II.-	**CONDUCIR VEHICULO:**		
1.	Con un solo faro	0.5	2
2.	Con una sola placa	1	3
3.	Sin la calcomanía de refrendo	1	3

4.	A mayor velocidad de la permitida	3	6
5.	Que dañe el pavimento	2	5
6.	Cuya carga ponga en peligro a las personas en la vía pública	2	6
7.	No registrado	2	6
8.	Sin placas de circulación o con placas anteriores	2	6
9.	Con una o varias puertas abiertas	0.5	2
10.	En sentido contrario	4	6
11.	Formando doble fila sin justificación	2	6
12.	Con la licencia del servicio público de otra entidad	2	6
13.	Sin licencia	10	12
14.	Con una o varias puertas abiertas	0.5	2
15.	A exceso de velocidad	5	7
16.	En lugares no autorizados	4	6
17.	Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo	5	7
18.	Con placas de otro estado en servicio público	4	6
19.	Sin tarjeta de circulación	3	5
20.	En estado de ebriedad	20	40
21.	Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas	4	7
22.	Sin guardar la distancia de protección	4	6
23.	Sin luces o luces prohibidas	4	6
24.	Por la vía que no corresponda	3	6
25.	Con menor acompañante en la parte delantera del vehículo	4	6
26.	Con objetos materiales que obstruyan la visibilidad y manejo del conductor	3	6
III.	**VIRAR UN VEHICULO:**		
1.	En lugar no autorizado	1	3
2.	A mayor velocidad de la permitida	1	3
3.	En “U” en lugar prohibido	2	5
IV.	**ESTACIONARSE:**		
1.	En ochavo	1	3
2.	De manera incorrecta	1	3
3.	En lugar prohibido	1	3
4.	Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine	1	3
5.	A la izquierda en calles de doble circulación	1	3
6.	En batería en lugares no permitidos	1	3
7.	En doble fila	3	5
8.	Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de los transeúntes	4	6
9.	En zona peatonal	2	5
10.	Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple	0.5	2
11.	En lugar de ascenso y descenso de pasaje	1	3
12.	Interrumpiendo la circulación	2	5
13.	Con autobuses foráneos fuera de la Terminal	4	6
14.	Frente a hidrantes	2	5
15.	Frente a puertas de hoteles y teatros	1	3
16.	En lugares destinados para carga y descarga	1	3
17.	Frente a entrada de acceso vehicular	3	6
18.	Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad	3	6
19.	En intersección de calle o a menos de 5 mts. De la misma	3	6
20.	En áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas con discapacidad sin tener motivo justificado	15	20
V.-	**NO RESPETAR:**		
1.	El silbato del agente	2	5
2.	La señal de alto	3	6
3.	Las señales de transito	2	5
4.	Las sirenas de emergencia	1	4
5.	La luz roja del semáforo	4	6
6.	El paso de peatones	3	6
VI.	**FALTA DE:**		
1.	Espejo lateral en camiones y camionetas	1	3
2.	Espejo retrovisor	1	3
3.	Luz posterior	2	5
4.	Frenos	2	5

5.	Limpia parabrisas	2	5
VII	**ADELANTAR VEHICULOS:**		
1.	En puentes o pasos a desnivel	2	5
2.	En bocacalle a un vehículo en movimiento	2	5
VIII	**USAR:**		
1.	Licencia que no corresponda al servicio	2	5
2.	Indebidamente el claxon	2	5
3.	Sirena sin autorización y sin motivo justificado	4	7
4.	Cadenas en llantas en zonas pavimentadas sin justificación	4	7
IX.	**TRANSPORTAR:**		
1.	Más de tres personas en cabina	2	5
2.	Explosivos sin debida autorización	5	30
3.	Personas en las cajas de los vehículos de carga	1	3
4.	Circular con más de dos pasajeros en motocicleta	5	10
X.-	**POR CIRCULAR CON PLACAS:**		
1.	Distintas de las autorizadas incluyendo las que contienen Publicidad de productos, servicios o personas	5	8
2.	Pertenecientes a adquirirlas para otro vehículo	5	8
3.	Limitadas, simuladas o alteradas	5	8
4.	Ocultas, semiocultas o en general, en un lugar donde sea difícil reconocerlas	5	8
5.	En un lugar que no sea visible	0.5	3
XI.	**TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:**		
1.-	Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones u otros automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras las siguientes:		
	a). - Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando éste se encuentra en movimiento.	2	6
	b). - Detener el transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.	2	6
	c). - Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en casos de que se obstaculice innecesariamente el flujo vehicular.	4	8
2.	Realizar un servicio público de transporte con placas de otro Municipio	5	8
3.	Realizar un servicio público con placas particulares	5	8
4.	Insultar a los pasajeros	5	8
5.	Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada	5	8
6.	Modificar ruta establecida sin motivo justificado	4	7
7.	Suspender el servicio público antes de concluirlo	4	6
8.	Contar la unidad con equipo de sonido	4	6
9.	Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado del vehículo	5	8
10.	Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario del transporte	2	4
11.	Negarse al ascenso o descenso de pasaje en lugar autorizado	1	3
12.	Utilizar lenguaje soez ante los usuarios	4	6
13.	Detenerse injustificadamente más tiempo del permitido	2	5
14.	Conducir un vehículo sin el número económico a la vista	1	3
15.	Conducir un vehículo de transporte público sin traer a la vista tarifas autorizadas	1	3
16.	Permitir viajar en el estribo	2	5
17.	Utilizar un vehículo diferente para el servicio concesionado	5	7
18.	Proporcionar un servicio público sin respetar las tarifas autorizadas	5	7
19.	Proporcionar servicio público en circunscripción diferente a la autorizada en su concesión	5	8
20.	Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado	1	4
21.	Invadir otra (s) ruta (s)	3	6
22.	Aprovisionar combustible en transporte público con pasaje a bordo	14	17
23.	Viajar con auxiliares en vehículo de servicio público, cuando existe prohibición expresa	5	8
24.	Circular en un vehículo pintado con los colores no autorizados	2	5
25.	No usar la franja reglamentaria los vehículos del servicio público	4	7
XII	**SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROTECCION A LAS PERSONAS:**		
1.	Destruir las señales de tránsito	3	6
2.	No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque	2	5
3.	No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten	2	5
4.	Atropellar	4	7

5.	Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública	4	7
6.	Resistirse al arresto	4	7
7.	Solicitar auxilio a instituciones de emergencia invocando a hechos falsos	4	10
8.	Provocar accidente	3	7
9.	Cargar y descargar fuera de horarios señalados	2	5
10.	Obstruir el tránsito vial sin autorización	5	8
11.	Realizar ventas o colectas en vía pública sin autorización	2	5
12.	Abandonar vehículo injustificadamente	2	5
13.	Permanecer en la vía pública en estado de ebriedad	5	7
14.	Alterar el orden, Provocar riña	5	8
15.	Menor en vehículo sin la compañía de un adulto	3	6
16.	Fumar en lugares prohibidos	3	6
17.	Provocar alarma invocando hechos falsos	2	10
18.	Autorizar el uso de un vehículo a personas sin licencia para conducir	4	7
19.	Permitir quienes ejercen la patria potestad el uso de vehículos a Menores que no cuenten con licencia para conducir	8	12
20.	Conducir una motocicleta sin casco o lentes protectores	4	7
21.	Ascender y/o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad	2	5
22.	Aprovisionar combustible en vehículos con el motor funcionando	5	8
23.	Incitar animales para atacar a personas	3	6
24.	Impedir el ejercicio ilegítimo del uso y disfrute de un bien	3	6
25.	Dañar muebles o inmuebles de propiedad particular	3	6
26.	Dañar con pintas muebles o inmuebles propiedad particular	8	12
27.	Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público	18	22
28.	Dañar con pinturas señalamientos públicos	10	22
29.	Dañar, destruir o remover muebles o inmuebles	17	22
30.	Causar incendios por colisión o uso de vehículos	5	8
31.	Derramar o provocar derrama de sustancias peligrosas combustibles o que dañen la cinta asfáltica	7	10
32.	Cruzar la vía pública si hacer uso de puentes o accesos peatonales en la proximidad de los mismos	2	5
33.	Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción	5	8
34.	No realizar el cambio de luz al ser requerido	2	5
35.	Quemar pólvora o explosivos sin la autorización correspondiente	10	22
36.	Encender fogatas en lugares prohibidos	8	12
37.	No utilizar el cinturón de seguridad	3	6
38.	Utilizar el celular al manejar	5	7
39.	Apartar lugares para estacionarse en la vía pública	3	6
40.	Utilizar la vía pública para reparar vehículos	3	6
41.	Arrojar basura a la vía pública desde el vehículo	1	3
42.	Circular sin placa en motocicleta	5	10

Entiéndase Aliento Alcohólico: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.20 a 0.39 miligramos alcohol por litro de aire expirado o su equivalente en algún otro sistema de medición. Cualquier sistema de medición deberá encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el Proyecto de Norma PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005 del Programa Nacional de Alcoholimetría.

Las sanciones comprendidas en las fracciones antes mencionadas deberán tener como base y parámetro objetivo de aplicación los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, normas municipales e infracciones administrativas y demás de aplicabilidad al caso concreto determinado. Dichas sanciones a los infractores, cuando se trate de jornaleros, obreros o trabajadores, la multa no excederá del importe de su jornal o salario de un día.

ARTÍCULO 48.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 49.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 50.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Se otorgará un incentivo en el pago de recargos sobre Impuesto Predial de ejercicios anteriores mediante el pago de 1 peso por cada año de adeudado en los meses de enero y febrero; septiembre y diciembre.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 51.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 52.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 53.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TITULO CUARTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 54.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2026

SEGUNDO. se otorgará un incentivo correspondiente al 15% del monto total, por concepto de pago anticipado en el mes de enero y febrero; si el pago se hace durante el mes de marzo, el incentivo será del 10%.

TERCERO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores. - Personas de 60 o más años de edad.
II.- Personas con Discapacidad.- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
III.- Pensionados. - Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.
IV.- Jubilados.- Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

CUARTO. Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de incentivo a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, siempre que el consumo mensual no exceda 30 m3.

SEXTO. El Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMO. El Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

OCTAVO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

NOVENO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Iniciativa de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2026

Con fundamento en el artículo 102, fracción V, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

La Iniciativa de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2026

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS

Sección I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los ingresos estimados previstos en la presente Iniciativa de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de $248,305,733.81

Sección II
Estimación de Ingresos Global

Artículo 2.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

DESGLOSE DE MONTOS												
ENTIDAD PÚBLICA: (MUNICIPIO)												
EJERCICIO FISCAL: 2026												
#	Nombre de la Entidad	CRI										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Total
1	Municipio	$38,482,288.81			$19,903,309.41	3,269,480.78	637,549.13			186,013,105.68		248,305,733.81
2	Paramunicipal 1				1,584,809.00			30,650,341.00				
3	Paramunicipal 2											
4	Paramunicipal 3											
5	....											

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

Sección III
Estimación de Ingresos del Municipio

Artículo 3.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		Parras Coahuila
EJERCICIO FISCAL:		2026
CRI		Ingresos Estimados
1	IMPUESTOS	$38,482,288.81
11	**Impuestos Sobre los Ingresos**	**$0.00**
111	Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
12	**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**$35,732,042.64**
121	Impuesto Predial	$22,461,113.97
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	$13,270,928.67
123	Impuesto Sobre Plusvalía	$0.00
13	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**$0.00**
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
14	**Impuestos al Comercio Exterior**	**$0.00**
141	Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
15	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**$0.00**
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
16	**Impuestos Ecológicos**	**$0.00**
161	Impuestos Ecológicos	$0.00
17	**Accesorios de Impuestos**	**$1,231,372.47**
171	Accesorios de Impuestos	1,231,372.47
18	**Otros Impuestos**	**$1,518,873.70**
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	$1,287,915.85
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	$230,957.85
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	$0.00
19	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	$0.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
21	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**$0.00**
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
22	**Cuotas para la Seguridad Social**	**$0.00**
221	Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
23	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**$0.00**
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
24	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**$0.00**
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
25	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$0.00**
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00

3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$0.00**
31	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**$0.00**
311	Contribución por Gasto	$0.00
312	Contribución por Obra Pública	$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	$0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	$0.00
39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
4	**DERECHOS**	**$19,903,309.41**
41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**$62,635.56**
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	$62,635.56
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	$0.00
43	**Derechos por Prestación de Servicios**	**$8,425,117.03**
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	$0.00
432	Servicios de Rastros	$23,387.51
433	Servicios de Alumbrado Público	$5,388,105.76
434	Servicios en Mercados	$0.00
435	Servicios de Aseo Público	$596,023.39
436	Servicios de Seguridad Pública	$1,332.24
437	Servicios en Panteones	$86,829.81
438	Servicios de Tránsito	$905,089.42
439	Servicios de Previsión Social	$0.00
4310	Servicios de Protección Civil	$1,424,348.90
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	$0.00
44	**Otros Derechos**	**$11,216,176.65**
441	Expedición de Licencias para Construcción	$2,160,073.95
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	$47,702.55
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	$1,732,129.99
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	$5,237,932.02
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	$538,849.07
446	Servicios Catastrales	$1,439,019.10
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	$29,680.04
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	$30,789.93
449	Refrendo Anual	$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	$0.00
45	**Accesorios de Derechos**	**$199,380.17**
451	Accesorios de Derechos	$199,380.17
49	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00

5	**PRODUCTOS**	**$3,269,480.78**
51	**Productos**	**$3,269,480.78**
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	$70,256.16
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	$0.00
513	Otros Productos	$3,199,224.62
59	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$637,549.13**
61	**Aprovechamientos**	**$637,549.13**
611	Ingresos por Transferencia	$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	$637,549.13
62	**Aprovechamientos Patrimoniales**	**$0.00**
621	Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
63	**Accesorios de Aprovechamientos**	**$0.00**
631	Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
69	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**$0.00**
71	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**$0.00**
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
72	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**$0.00**
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
73	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**$0.00**
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
74	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
75	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
76	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
77	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**

771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
78	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**$0.00**
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
79	**Otros Ingresos**	**$0.00**
791	Otros Ingresos	$0.00
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$186,013,105.68**
81	**Participaciones**	**$95,756,479.52**
811	ISR Participable	$9,475,998.48
812	Otras Participaciones	$86,280,481.04
82	**Aportaciones**	**$90,077,405.56**
821	FISM	$43,203,217.20
822	FORTAMUN	$46,874,188.36
83	**Convenios**	**$179,220.60**
831	Convenios	$179,220.60
84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**$0.00**
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
85	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**$0.00**
851	Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$0.00**
91	**Transferencias y Asignaciones**	**$0.00**
911	Transferencias y Asignaciones	$0.00
93	**Subsidios y Subvenciones**	**$0.00**
931	Otros Subsidios Federales	$0.00
95	**Pensiones y Jubilaciones**	**$0.00**
951	Pensiones y Jubilaciones	$0.00
97	**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**$0.00**
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**
01	**Endeudamiento Interno**	**$0.00**
011	Deuda Pública Municipal	$0.00
02	**Endeudamiento Externo**	**$0.00**
021	Endeudamiento Externo	$0.00
03	**Financiamiento Interno**	**$0.00**
031	Financiamiento Interno	$0.00
	Total General	**$248,305,733.81**

Artículo 4.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		Parras Coahuila
EJERCICIO FISCAL:		2026
CFF-Ingresos		Ingresos Estimados
1	**No Etiquetado (Libre disposición)**	**$158,049,107.65**
11	Recursos Fiscales	$62,292,628.13
12	Financiamientos Internos	$0.00
13	Financiamientos Externos	$0.00
14	Ingresos Propios	$0.00
15	Recursos Federales	$95,756,479.52
16	Recursos Estatales	$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	$0.00
2	**Etiquetado**	**$90,256,626.16**
25	Recursos Federales	$90,077,405.56
26	Recursos Estatales	$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	$179,220.60
	Total General	**$248,305,733.81**

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (INGRESOS)		
ENTIDAD PÚBLICA:		Parras Coahuila
EJERCICIO FISCAL:		2026
CE-Ingresos		Ingresos Estimados
1	**INGRESOS**	**$248,305,733.81**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$248,305,733.81**
1.1.1	**Impuestos**	**$38,482,288.81**
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	$22,461,113.97
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	$13,270,928.67
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	$1,518,873.70
1.1.1.9	Accesorios	$1,231,372.47
1.1.2	**Contribuciones a la Seguridad Social**	**$0.00**
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	$0.00

1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	$0.00
1.1.3	**Contribuciones de Mejoras**	**$0.00**
1.1.4	**Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes**	**$23,810,339.32**
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	$19,903,309.41
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	$3,269,480.78
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	$637,549.13
1.1.5	**Rentas de la Propiedad**	**$0.00**
1.1.5.1	Intereses	$0.00
1.1.5.1.1	Internos	$0.00
1.1.5.1.2	Externos	$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	$0.00
1.1.5.4	Otros	$0.00
1.1.6	**Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales**	**$0.00**
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	$0.00
1.1.7	**Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas**	**$0.00**
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	$0.00
1.1.8	**Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos**	**$0.00**
1.1.8.1	Del sector privado	$0.00
1.1.8.2	Del sector público	$0.00
1.1.8.2.1	De la Federación	$0.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	$0.00
1.1.8.2.3	De Municipios	$0.00
1.1.8.3	Del sector externo	$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.1.9	**Participaciones**	**$186,013,105.68**
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**$0.00**
1.2.1	**Venta (Disposición) de Activos**	**$0.00**
1.2.1.1	Venta de activos fijos	$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	$0.00
1.2.2	**Disminución de Existencias**	**$0.00**
1.2.2.1	Materiales y suministros	$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	$0.00

Enrique Mejía P.

Adriana caldera

José Trinidad Garcia

1.2.3	**Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas**	**$0.00**
1.2.3.1	Depreciación y amortización	$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	$0.00
1.2.3.4	Provisiones	$0.00
1.2.4	**Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos**	**$0.00**
1.2.4.1	Del sector privado	$0.00
1.2.4.2	Del sector público	$0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.2.5	**Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política**	**$0.00**
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	$0.00
3	**FINANCIAMIENTO**	**$0.00**
3.1	**FUENTES FINANCIERAS**	**$0.00**
3.1.1	**Disminución de Activos Financieros**	**$0.00**
3.1.1.1	**Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**	**$0.00**
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	$0.00
3.1.1.2	**Disminución de Activos Financieros No Corrientes**	**$0.00**
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	$0.00
3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	$0.00
3.1.2	**Incremento de pasivos**	**$0.00**
3.1.2.1	**Incremento de Pasivos Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	$0.00

3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	$0.00
3.1.2.2	**Incremento de Pasivos No Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	$0.00
3.1.3	**Incremento del Patrimonio**	$0.00
	Total General	**$248,305,733.81**

Sección IV
Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PÚBLICA:	Parras Coahuila
EJERCICIO FISCAL:	2026
Objetivos Anuales	
1.Lograr el 100% de la Recaudación de los Impuestos Establecidos en la Ley de Ingresos	
2. Lograr el 100% de la Recaudación de los Derechos Establecidos en la Ley de Ingresos	
3. Lograr el 100% de la Recaudación de los Productos Establecidos en la Ley de Ingresos	
4. Lograr el 100% de la Recaudación de los Aprovechamientos Establecidos en la Ley de Ingresos.	
5. Lograr el incremento planeado de las Aportaciones y Participaciones Federales	
Estrategias	
1.Promover a través de distintos medios los descuentos integrados en la Ley de Ingresos en el primer trimestre del año	

2.Promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a través de avisos
3.Realizar planeaciones efectivas del gasto para mantener cuentas productivas a mayor plazo
4. Promover los pagos oportunos para evitar recargos.
Metas
1.Recaudacion completa de impuestos. La medición será mensual y su alcance en apego a los programas establecidos en el plan municipal de desarrollo.
2.Recaudacion completa de Derechos. La medición será mensual y su alcance en apego a los programas establecidos en el plan municipal de desarrollo.
3.Recaudacion completa de los productos. La medición será mensual y su alcance en apego a los programas establecidos en el plan municipal de desarrollo.
4. Recaudación completa de los Aprovechamientos. La medición será mensual y su alcance en apego a los programas establecidos en el plan municipal de desarrollo.
5. recaudación total de las Aportaciones y Participaciones Federales. Se valuará con el alcance y avance en los programas municipales y federales.

Lo anterior, se acompaña de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprueba mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 7.-
Los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2026, dentro de estos se incluyen los montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS	
ENTIDAD PÚBLICA:	**Parras Coahuila**
EJERCICIO FISCAL:	**2026**
Riesgos	**Propuestas de Acción para Enfrentarlos**
Riesgo 1 El no Involucramiento de las áreas en el proceso de ejecución de presupuesto por programas podría incrementar el gasto en lugar de reducirlo.	Implementar sistemas de control interno que nos permita eficientar la operatividad del municipio.
Riesgo 2 El Incumplimiento normativo en tiempo y forma en materia gubernamental y fiscal.	Generar cartas compromiso de las áreas involucradas y fortalecer los controles internos.
Riesgo 3 La falta de comunicación como parte importante para la consecución de los objetivos institucionales.	Implementar medios electrónicos de comunicación e instruir constantemente en su uso.

Artículo 8.- Las proyecciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
ENTIDAD PÚBLICA:	PARRAS			
EJERCICIO FISCAL:	2026			
Concepto	2026 (de Iniciativa de Ley)	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$158,049,107.65**	**$163,106,679.08**	**$167,999,879.46**	**$173,039,875.84**
A. Impuestos	$38,482,288.81	$39,713,722.05	$40,905,133.71	$42,132,287.72
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Derechos	$19,903,309.41	$20,540,215.31	$21,156,421.77	$21,791,114.42
E. Productos	$3,269,480.78	$3,374,104.16	$3,475,327.29	$3,579,587.11
F. Aprovechamientos	$637,549.13	$657,950.70	$677,689.22	$698,019.90
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones	$86,280,481.04	$89,041,456.43	$91,712,700.13	$94,464,081.13
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$9,475,998.48	$9,779,230.43	$10,072,607.34	$10,374,785.56
J. Transferencias	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
K. Convenios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$90,256,626.16**	**$93,144,838.20**	**$95,939,183.34**	**$98,817,358.84**
A. Aportaciones	$90,077,405.56	$92,959,882.54	$95,748,679.01	$98,621,139.38
B. Convenios	$179,220.60	$184,955.66	$190,504.33	$196,219.46
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$248,305,733.81**	**$256,251,517.28**	**$263,939,062.80**	**$271,857,234.68**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Artículo 9.- Los resultados de ingresos del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF (PESOS)				
ENTIDAD PÚBLICA:	PARRAS			
EJERCICIO FISCAL:	2026			
Concepto	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$129,285,242.47**	**$155,404,448.55**	**$165,765,890.78**	**$170,218,376.44**
A. Impuestos	$30,918,688.89	$27,032,991.68	$38,091,838.39	$33,741,017.85
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Derechos	$13,229,294.61	$15,987,571.14	$17,189,470.16	$17,014,437.49
E. Productos	$3,083,514.92	$26,463,702.15	$2,663,472.67	$1,601,008.68
F. Aprovechamientos	$7,623,527.17	$9,451,982.99	$17,788,427.01	$1,884,786.58
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones	$74,430,216.88	$76,468,200.59	$90,032,682.55	$101,429,339.50
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00	$0.00	$14,547,786.34
J. Transferencias	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
K. Convenios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$71,144,802.88**	**$81,947,722.84**	**$84,223,932.71**	**$88,435,129.34**
A. Aportaciones	$71,144,802.88	$81,495,621.56	$83,656,800.21	$87,839,640.21
B. Convenios	$0.00	$452,101.28	$567,132.50	$595,489.13
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$20,000,000.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$200,430,045.35**	**$237,352,171.39**	**$249,989,823.49**	**$278,653,505.78**
Datos Informativos				

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Artículo 10.- El techo de financiamiento neto para el ejercicio fiscal 2026 se presenta a continuación:

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad			
Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad	**Verde (Sostenible)**	**Amarillo (En observación)**	**Rojo (Elevado)**
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	$		158,049,107.65
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad	**$**		**23,707,366.15**

Formato Financiamiento Neto	
Concepto	**Propuesto**
Financiamiento Neto*	**$ -**
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$ -
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$ -
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

Exclusivo para municipios:

Límite de compromiso de recursos del ramo 33		
Ramo 33: - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Límite de recursos que se pueden comprometer del ramo 33 en % (LCF art. 50)	Límite de recursos que se pueden comprometer del ramo 33 en pesos (LCF art. 50)
$ 90,077,405.56	25%	$22,519,351.39

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación a más tardar el 15 de octubre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Ley de Ingresos aprobada empezará a regir a partir del 01 de enero del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- La Ley de Ingresos aprobada se publicará en las respectivas páginas de internet.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en la presente Iniciativa, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO.- El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en la presente Iniciativa, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO SEXTO.- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas se incluirá junto con la presentación de esta Iniciativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los anexos forman parte integrante de esta Iniciativa.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Parras a los 09 días del mes de Septiembre del año 2025.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:

Lic. Fernando Orozco Lara
Presidente Municipal **(Firma)** _____

Fernando Esteban González Vázquez
Primer Regidor **(Firma)** _____

Raquel Cano Rodríguez
Segunda Regidora **(Firma)** _____

José de Jesús Álvarez García
Tercer Regidor **(Firma)** _____

Karelly Marisol Morales Vázquez
Cuarto Regidora
(Firma) _____

Jesús Durán Samaniego
Quinto Regidor
(Firma) _____

Norma Angélica Puente Monsiváis
Sexta Regidora
(Firma) _____

René Lozano **García**
Séptimo Regidor
(Firma) _____

Karla Mireya Orta Rangel
Octava Regidora
(Firma) _____

Ana Nancy Vélez Pérez
Novena Regidora
(Firma) _____

Adriana Guadalupe Caldera Aparicio
Decima Regidora
(Firma) _____

Enrique Adrián Mejía Pérez
Decimo Primer Regidor
(Firma) _____

José Trinidad García López
Síndico de Minoría
(Firma) _____

Karen Lucero Segura Padilla
Síndico de Mayoría
(Firma) _____

Anexos

- La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- El calendario de ingresos base mensual.
- El presupuesto ciudadano.
- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas.

ANEXOS

ADICIONAL DE INGRESOS

PARRAS Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado
Total	**$248,305,733.81**
Impuestos	**$38,482,288.81**
Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$35,732,042.64
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
Impuestos Ecológicos	$0.00
Accesorios de Impuestos	$1,231,372.47
Otros Impuestos	$1,518,873.70
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
Contribuciones de Mejoras	**$0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Derechos	**$19,903,309.41**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$62,635.56
Derechos por Prestación de Servicios	$8,425,117.03
Otros Derechos	$11,216,176.65
Accesorios de Derechos	$199,380.17
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Productos	**$3,269,480.78**
Productos	$3,269,480.78
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Aprovechamientos	**$637,549.13**
Aprovechamientos	$637,549.13
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
Otros Ingresos	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$186,013,105.68**
Participaciones	$95,756,479.52
Aportaciones	$90,077,405.56
Convenios	$179,220.60
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$0.00**
Transferencias y Asignaciones	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$0.00**
Endeudamiento Interno	$0.00
Endeudamiento Externo	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00

Enrique Mejia R

PARRAS Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	$248,305,733.81	$20,692,144.53	$20,692,144.53	$20,692,144.52	$20,692,144.51	$20,692,144.50	$20,692,144.48	$20,692,144.48	$20,692,144.47	$20,692,144.46	$20,692,144.45	$20,692,144.44	$20,692,144.44
Impuestos	$38,482,288.81	$3,206,857.41	$3,206,857.41	$3,206,857.41	$3,206,857.40	$3,206,857.40	$3,206,857.40	$3,206,857.40	$3,206,857.40	$3,206,857.40	$3,206,857.40	$3,206,857.39	$3,206,857.39
Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$35,732,042.64	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22	$2,977,670.22
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Ecológicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Impuestos	$1,231,372.47	$102,614.38	$102,614.38	$102,614.38	$102,614.37	$102,614.37	$102,614.37	$102,614.37	$102,614.37	$102,614.37	$102,614.37	$102,614.37	$102,614.37
Otros Impuestos	$1,518,873.70	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.81	$126,572.80	$126,572.80
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Contribuciones de Mejoras	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Derechos	**$19,903,309.41**	**$1,658,609.13**	**$1,658,609.13**	**$1,658,609.13**	**$1,658,609.13**	**$1,658,609.13**	**$1,658,609.12**	**$1,658,609.12**	**$1,658,609.11**	**$1,658,609.11**	**$1,658,609.10**	**$1,658,609.10**	**$1,658,609.10**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$62,635.56	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63	$5,219.63
Derechos por Prestación de Servicios	$8,425,117.03	$702,093.09	$702,093.09	$702,093.09	$702,093.09	$702,093.09	$702,093.09	$702,093.09	$702,093.08	$702,093.08	$702,093.08	$702,093.08	$702,093.08
Otros Derechos	$11,216,176.65	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.39	$934,681.38	$934,681.38	$934,681.38
Accesorios de Derechos	$199,380.17	$16,615.02	$16,615.02	$16,615.02	$16,615.02	$16,615.02	$16,615.01	$16,615.01	$16,615.01	$16,615.01	$16,615.01	$16,615.01	$16,615.01
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Productos	**$3,269,480.78**	**$272,456.74**	**$272,456.74**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**	**$272,456.73**
Productos	$3,269,480.78	$272,456.74	$272,456.74	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73	$272,456.73
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos	**$637,549.13**	**$53,129.10**	**$53,129.10**	**$53,129.10**	**$53,129.10**	**$53,129.10**	**$53,129.09**	**$53,129.09**	**$53,129.09**	**$53,129.09**	**$53,129.09**	**$53,129.09**	**$53,129.09**
Aprovechamientos	$637,549.13	$53,129.10	$53,129.10	$53,129.10	$53,129.10	$53,129.10	$53,129.09	$53,129.09	$53,129.09	$53,129.09	$53,129.09	$53,129.09	$53,129.09
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

José Trinidad Garcia

Adriana caldera

Enrique Mejía R

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otros Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$186,013,105.68**	**$15,501,092.15**	**$15,501,092.15**	**$15,501,092.15**	**$15,501,092.15**	**$15,501,092.14**	**$15,501,092.14**	**$15,501,092.14**	**$15,501,092.14**	**$15,501,092.13**	**$15,501,092.13**	**$15,501,092.13**	**$15,501,092.13**
Participaciones	$95,756,479.52	$7,979,706.63	$7,979,706.63	$7,979,706.63	$7,979,706.63	$7,979,706.63	$7,979,706.63	$7,979,706.63	$7,979,706.63	$7,979,706.62	$7,979,706.62	$7,979,706.62	$7,979,706.62
Aportaciones	$90,077,405.56	$7,506,450.47	$7,506,450.47	$7,506,450.47	$7,506,450.47	$7,506,450.46	$7,506,450.46	$7,506,450.46	$7,506,450.46	$7,506,450.46	$7,506,450.46	$7,506,450.46	$7,506,450.46
Convenios	$179,220.60	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05	$14,935.05
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Endeudamiento Interno	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Endeudamiento Externo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Jose Trinidad García

Adriana caldera

PRESUPUESTO CIUDADANO 2026

MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.



¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuve a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.



Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

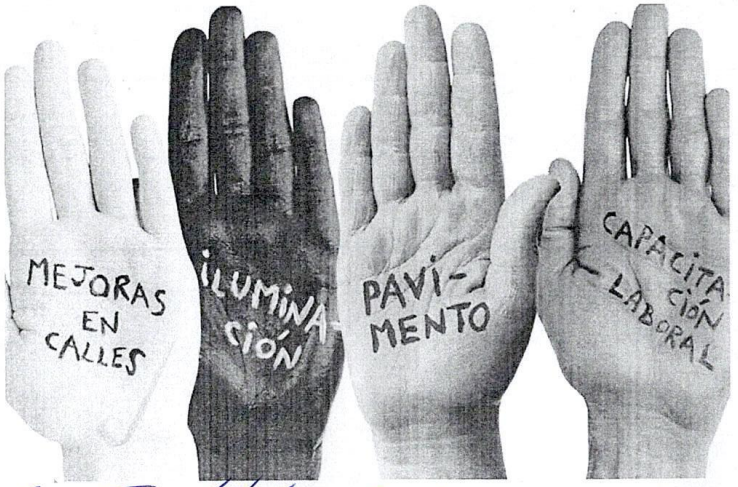
Enrique Mejía P.

¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

Son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Este documento es aprobado por el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

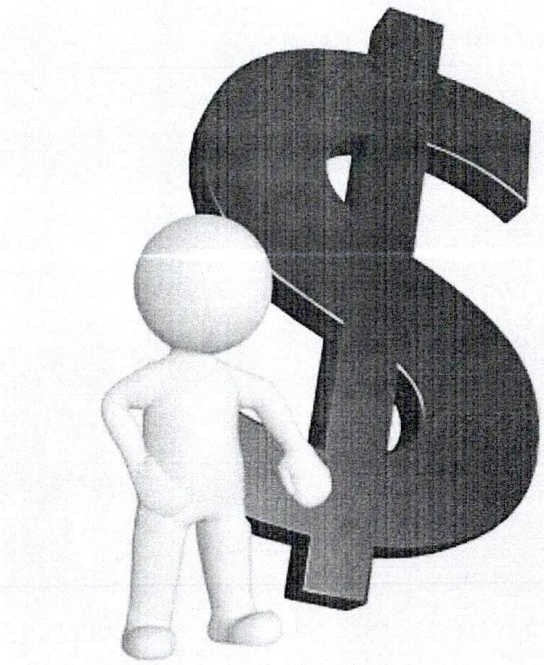
También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



José Trinidad García Adriana Caldera

¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	$ 38,482,288.81
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
Contribuciones de Mejoras	$0.00
Derechos	$19,903,309.41
Productos	$3,269,480.78
Aprovechamientos	$637,549.13
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$186,013,105.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00
TOTAL	$248,305,733.81

¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

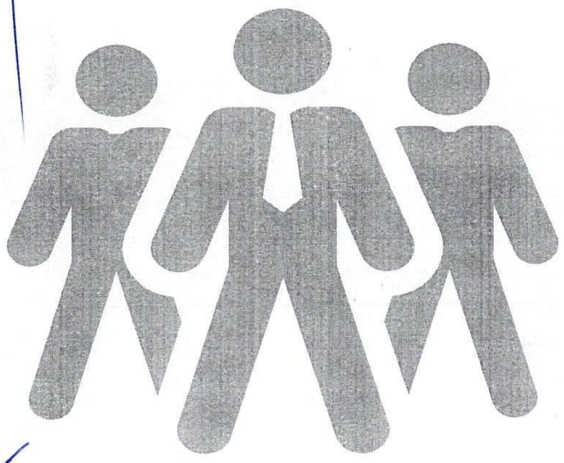
FUNCIÓN DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Gobierno	$109,186,783.65
Desarrollo Social	$68,779,311.44
Desarrollo Económico	$70,339,638.72
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	$0.00
TOTAL	$248,305,733.81



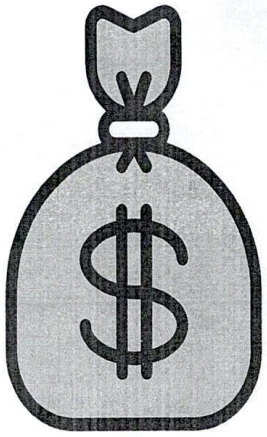
Enrique Mejia P.

¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



Jose Trinidad Garcia
Adriana caldera

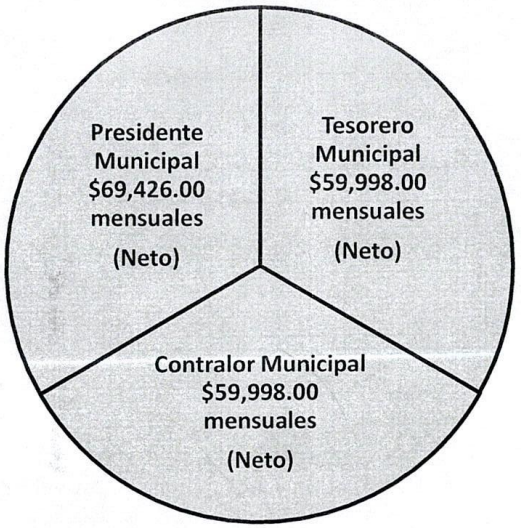
UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTADO ASIGNADO
0101 - PRESIDENCIA	$17,822,173.41
0201 - CUERPO EDILICIO	$11,708,362.84
0301 - CONTRALORIA	$3,716,947.67
0401 - COMUNICACION SOCIAL	$7,065,812.11
0501 - SEGURIDAD PUBLICA	$16,005,300.15
0601 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	$8,857,527.17
0801 - ECOLOGIA	$1,594,759.47
0901 - OBRAS PUBLICAS	$60,146,874.04
1001 - DESARROLLO RURAL	$4,398,675.24
1201 - SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$2,333,641.49
1301 - DESARROLLO SOCIAL	$17,619,015.74
1401 - TESORERIA	$10,788,804.85
2101 - PENSIONADOS Y JUBILADOS	$21,974,883.74
2601 - CULTURA Y EDUCACION	$2,102,238.02
2701 - CLINICA MUNICIPAL	$10,631,334.66
2901 - GUARDERIA MUNICIPAL	$3,006,948.95
3401 - PROTECCION CIVIL	$1,307,339.24
3601 - SERVICIOS PRIMARIOS	$26,754,092.98
3701 - DIRECCION JURIDICO	$976,384.64
3901 - DIRECCION ARCHIVO MUNICIPAL	$744,151.47
016 - GASTO CORRIENTE CATASTRO	$1,106,245.63
4201 - DIRECCION DE ADQUISICIONES	$2,427,848.80
4401 - BIBLIOTECA MUNICIPAL	$839,089.82
4501 - DIRECCION DE TURISMO	$2,781,564.19
4601 - D.I.F. MUNICIPAL	$6,598,794.32
4801 - TRANSPARENCIA	$380,466.55
4901 - RECURSOS HUMANOS	$1,481,124.52
5001 - BOMBEROS	$1,603,931.37
5101 - DESARROLLO ECONOMICO	$1,531,400.73
TOTAL	$248,305,733.81

¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta (bienes, servicios, activos y pasivos financieros). Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencia.

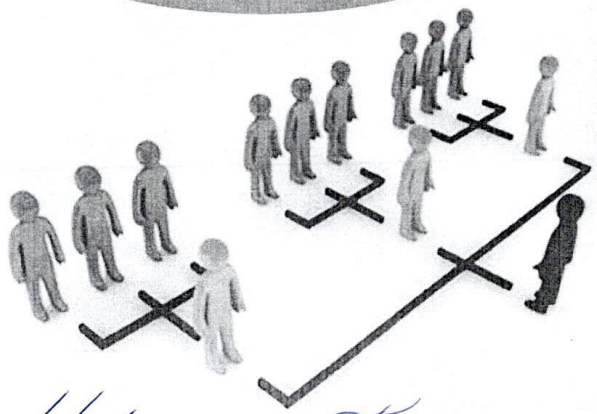
CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Servicios Personales	$94,227,682.26
Materiales y Suministros	$21,982,505.39
Servicios Generales	$33,203,184.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$50,335,150.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$1,036,262.64
Inversión Pública	$43,470,292.61
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00
Participaciones y Aportaciones	$0.00
Deuda Pública	$4,050,655.42
TOTAL	$248,305,733.81

¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?



¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

597 plazas totales



¿Cuántos policías conforman al municipio?

44 policías municipales y 0 estatales

¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?

Fortaleciendo el Presupuesto basado en Resultados con la finalidad de orientar las acciones gubernamentales hacia la generación del valor público.

Fortaleciendo las estructuras orgánicas y funcionales de las instituciones públicas.

Regulando el ciclo presupuestario con base en los principios de eficiencia, transparencia y honradez.

Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

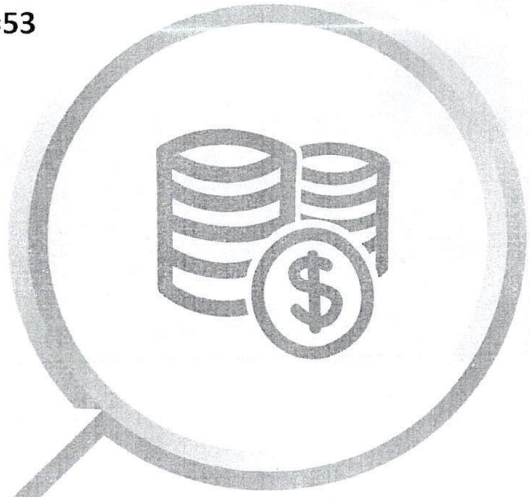
Enrique Mejia P.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:

-http://www2.icai.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=53

-https://parras.Gob.mx/



Adriana caldera

Jose Trinidad Garcia

PRESUPUESTO CIUDADANO 2026
ADMINISTRACIÓN 2025-2027 – PARRAS, COAHUILA.

Parras
2022 - 2024
es todo tuyo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación a los programas presupuestarios establecidos en los Programas Operativos Anuales mismos que están ligados al Plan Municipal de Desarrollo.	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (01/12/2024):	
1.3 Fecha de término de la evaluación (31/12/2024):	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: Arturo García Almanza	**Unidad administrativa:** Secretaría Técnica
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar los programas presupuestarios establecidos en los Programas Operativos Anuales mismos que están ligados al Plan Municipal de Desarrollo en sus 5 ejes.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: Evaluar que los programas se apegan al presupuesto y se ejecutan directamente en las áreas de este municipio y que estén diseñados bajo la metodología del marco lógico, por evaluación del desempeño se entiende aquel análisis sistemático y objetivo que realice la unidad encargada con la intención de determinar el grado de cumplimiento en cuanto a diseño, consistencia, resultados o condiciones especiales que un programa presente.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación:	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos X Otros__ Especifique:	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Se utilizó una plataforma en línea llamada Cyperus mediante la cual las unidades administrativas realizaron el llenado de la información correspondiente de cada programa que le aplicara.	
2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN	
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación: En relación al Eje de Desarrollo Social existieron 41 programas de los cuales se tenían contempladas 400,000 acciones a realizar, de las cuales en el ejercicio 2024 se realizaron un total de 400,123 acciones, por lo que el porcentaje realizado fue superior al 100%, teniendo un alto grado de cumplimiento con los objetivos de dicho eje el cual es eliminar las carencias sociales que padecen los sectores más vulnerables de la población, en cuanto al total de programas se obtuvo un cumplimiento optimo en 40 programas y 1 programas con cumplimiento parcial. Así mismo con respecto al Eje de Desarrollo Económico y Turístico existieron 45 programas de los cuales se tenía contempladas 3,500 acciones a realizar, de las cuales en el ejercicio 2024 se realizaron un total de 3,358 acciones, por lo que el porcentaje realizado fue de 95.94%, teniendo un alto grado de cumplimiento con los objetivos de dicho eje el cual es ser uno de los mejores Pueblos Mágicos de México, sin embargo, en cuanto al total de programas se obtuvo un cumplimiento optimo en 40 programas, 3 programas con cumplimiento parcial y 2 programa con incumplimiento. En lo correspondiente al Eje de Seguridad existieron 06 programas de los cuales se tenían contempladas 2,800 acciones a realizar, de las cuales en el ejercicio 2024 se realizaron un total de 2,768 acciones, por lo que el porcentaje realizado fue del 98.86%, teniendo un alto grado de cumplimiento con los objetivos de dicho eje el cual es recuperar la certidumbre de que la policía municipal realizará con eficacia sus responsabilidades, en cuanto al total de programas se obtuvo un cumplimiento optimo en 5 programas y en 1 programa se tuvo cumplimiento parcial. Con respecto al Eje de Buen Gobierno existieron 55 programas de los cuales se tenían contempladas 24,000 acciones a realizar, durante el ejercicio 2024 se realizaron un total de 23,897 acciones, por lo que el porcentaje realizado fue de 99.57% , teniendo un alto grado de cumplimiento con los objetivos de dicho eje el cual es establecer un gobierno municipal eficaz en cuanto a la administración y aplicación de los recursos públicos a sus prioridades y a la prestación de los servicios municipales, sin embargo, en cuanto al total de programas se obtuvo un cumplimiento optimo en 52 programas, 2 programas tuvieron cumplimiento parcial y 1 programas con incumplimiento. En el Eje de Desarrollo Urbano Sostenible existieron 29 programas de los cuales se tenían contempladas 145,000 acciones a realizar, de las cuales en el ejercicio 2024 se realizaron un total de 144,355 acciones, por lo que el porcentaje realizado fue del 98.18%, teniendo un alto grado de cumplimiento con los objetivos de dicho eje el cual es establecer las bases de una estructura económica más productiva y con más oportunidades de empleo bien remunerado, sin embargo, en cuanto al total de programas se obtuvo un cumplimiento optimo en 25 programas, 1 programas con cumplimiento parcial y 3 programas con incumplimiento.	
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.	
La realización de bacheo	
Obras en el municipio de parras realizadas con la mejor calidad.	
Capacidad de respuesta, operación y capacidad de cobertura de acuerdo a la sectorización urbana	

Parras
2022 - 2024
es todo tuyo.

Mejor los apoyos en el tema de pintura, remozamiento de fachadas basada en la reglamentación de pueblos mágicos
Campañas de esterilización
2.2.2 Oportunidades: Gracias a la realización de la evaluación de Resultados, se pudo detectar que hace falta ahondar más en el Rubro de Capacitaciones a Jóvenes, así como con la realización de Campañas de Prevención y Educación Sexual ya que en el Eje de Desarrollo Social no se implementaron acciones para llevar a cabo dichas metas.
Una oportunidad de este municipio es realizar más Campañas de comunicación para aviso a la ciudadanía y los visitantes de la circulación de las calles y avenidas, ciclovías, y áreas exclusivas para circulación peatonal.
La realización de Ferias del empleo realizadas en el año.
Eventos de capacitación a Jóvenes.
de Campañas de Prevención y Educación Sexual
2.2.3 Debilidades: Se detectaron 6 programas con incumplimiento de los cuales cabe hacer mención que no se pudieron realizar debido a que No se contó con la infraestructura necesaria para llevarlos a cabo, asimismo, la deficiencia se debe a que el programa no fue realizado con dato certeros por lo que la realización de dicho programa no fue el adecuado.
Falta de campañas de sensibilización y educación ambiental.
La falta de elaboración e implementación de manuales
Mejorar el control y revisar y vigilar el registro de ingresos y el ejercicio del gasto publico
2.2.4 Amenazas: Se detectó que 8 programas cumplieron de manera imparcial sus metas, por lo que es de suma importancia darle la adecuada implementación a dicho programa para poder cumplir con todas las metas trazadas para el Ejercicio 2024.
Digitalización de expedientes del archivo municipal
La falta de reforestación de áreas verdes.
Prevención y control de plagas
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN
3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación: Derivado de la evaluación se determinó que se tiene un alto grado de cumplimiento en las metas de las acciones en los Programas Operativos Anuales, de las cuales los porcentajes fueron altos, en cuanto al total de los programas se obtuvo un cumplimiento optimo en 162 programas, 8 programas tuvieron cumplimiento parcial y 6 programas con incumplimiento, derivado de lo anterior se realizarán las gestión pertinentes para que en lo subsecuente se pueda cumplir con el cumplimiento óptimo de todos los programas.
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1. Se recomienda que las direcciones de este municipio cumplan con el total de las acciones a realizar.
2. Se recomienda que se cumpla con la total de los programas para obtener un cumplimiento óptimo.
3. Se recomienda con respecto al Eje de Buen Gobierno se siga trabajando para cumplir con el total de los programas y así cumplir con los objetivos de dicho eje el cual es establecer un gobierno municipal eficaz en cuanto a la administración y aplicación de los recursos públicos a sus prioridades y a la prestación de los servicios municipales.
4. Se recomienda con respecto al Eje de Desarrollo Económico y Turístico se siga trabajando para cumplir con el total de los programas y así cumplir con los objetivos de dicho eje el cual es ser uno de los mejores Pueblos Mágicos de México.
5. Se recomienda con respecto al Eje de Desarrollo Social se siga trabajando para cumplir con el total de los programas y así cumplir con los objetivos de dicho eje el cual es eliminar las carencias sociales que padecen los sectores más vulnerables de la población
6. Se recomienda con respecto al Eje de Desarrollo Urbano Sostenible se siga trabajando para cumplir con el total de los programas y así cumplir con los objetivos de dicho eje el cual es establecer las bases de una estructura económica más productiva y con más oportunidades de empleo bien remunerado
7. Se recomienda con respecto al Eje de Seguridad se siga trabajando para cumplir con el total de los programas y así cumplir con los objetivos de dicho eje el cual es recuperar la certidumbre de que la policía municipal realizará con eficacia sus responsabilidades.
4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Arturo García Almanza
4.2 Cargo: SECRETARIO TÉCNICO

Parras
2022 - 2024
es todo **tuyo.**

4.3 Institución a la que pertenece: PARRAS
4.4 Principales colaboradores: SECRETARIA TECNICA
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: CO@parras.gob.mx
4.6 Teléfono (con clave lada): 842-422-00-14 EXT 0101
5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Programas Operativos Anuales apegados en Plan Municipal de Desarrollo.
5.2 Siglas: POA PMD
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): MUNICIPIO DE PARRAS
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Poder Ejecutivo_X_ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___
5.5 Ambito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s):
Federal___ Estatal___ Local X
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s): BIBLIOTECA MUNICIPAL, BOMBEROS, CLINICA MUNICIPAL, COMUNICACION SOCIAL, CONTRALORIA, CUERPO EDILICIO, CULTURA Y EDUCACION, D.I.F. MUNICIPAL, DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO RURAL, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO SOCIAL, DIRECCION JURIDICO, DIRECCION ARCHIVO MUNICIPAL, DIRECCION DE ADQUISICIONES, DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, DIRECCION DE TURISMO, ECOLOGIA, GESTORIA SOCIAL, GUARDERIA MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS, PENSIONADOS Y JUBILADOS, PRESIDENCIA, PROTECCION CIVIL, RECURSOS HUMANOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SEGURIDAD PUBLICA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS PRIMARIOS, TESORERIA, TRANSPARENCIA.
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada): José Guadalupe Martínez Valero (Secretario del Ayuntamiento) Édgar Arturo García Almanza (Secretario Técnico) Carlos Alfredo Segovia Lozano (Director de Recursos Humanos) Salvador Martínez Mendoza (Director de Economía y Comercio) José Gerardo De la Cerda González (Director Jurídico) Manuel Valdés Ruiz (Contralor Municipal) Juan Martín Valdés Oviedo (Director del Sistema DIF Parras) María Eugenia Martínez Soto (Director de Comunicación Social) Juan José Morales Martínez (Director de Inclusión y Desarrollo Social) Felipe de Jesús Núñez Morales (Director de Servicios Primarios) Denisse Amira Portillo Ríos (Directora del Instituto de Turismo y Cultura) Julieta Estefanía Martínez Aguilar (Directora del Instituto Municipal de la Mujer) Luis Antonio Leija Tolentino (Director de Transparencia, Félix Escobar Garaygordovil (Director de Medio Ambiente) Jorge Alberto Salazar García (Director de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad) Miguel Francisco Antonio Delgado Ramos (Tesorero Municipal) Jesús De la Garza Sánchez (Director de la Clínica Municipal de Salud) Juan Manuel Parra Gallardo (Director de Protección Civil y Bomberos) Rolando Noé Fernández Martínez (Director de Seguridad Pública Municipal) Benjamín Pachicano Barrera (Director de Desarrollo Rural) Hugo Rivas Rada (Director de Deportes) Luis Ernesto González Alemán (Gerente de SIMAS Parras) María Dolores Silva González (Directora del Archivo Municipal) Gustavo Durán Fernández (Coordinador de Jueces Calificadores del Municipio) Oscar Jaime Aguilar Verástegui (Director de Transporte y Movilidad) Juan Manuel Muñoz Roque (Director de alcoholes y espectáculos.)

Nombre: **ARTURO GARCIA ALMANZA**	**Unidad administrativa: SECRETARIA TÉCNICA.**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 364.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICO FISCAL DEL AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas, o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación de pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

2.1. CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS		
ENTIDAD PÚBLICA:		**PIEDRAS NEGRAS**
EJERCICIO FISCAL:		**2026**
CRI		**Ingresos Estimados**
Ingresos de la Administración Centralizada		**$940,000,000.00**
Ingresos de la Administración Descentralizada		**316,545,000.00**
TOTAL DE INGRESOS		**$1,256,545,000.00**
1	**IMPUESTOS**	**$124,840,000.00**
11	**Impuestos Sobre los Ingresos**	**$0.00**
111	Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
12	**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**$122,240,000.00**
121	Impuesto Predial	$83,240,000.00
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	$39,000,000.00
123	Impuesto Sobre Plusvalía	$0.00
13	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**$0.00**
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
14	**Impuestos al Comercio Exterior**	**$0.00**
141	Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
15	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**$0.00**
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
16	**Impuestos Ecológicos**	**$0.00**

161	Impuestos Ecológicos	$0.00
17	**Accesorios de Impuestos**	**$1,248,000.00**
171	Accesorios de Impuestos	$1,248,000.00
18	**Otros Impuestos**	**$1,352,000.00**
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	$1,040,000.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	$312,000.00
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	$0.00
186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	$0.00
188	Otros	$0.00
19	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	$0.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
21	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**$0.00**
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
22	**Cuotas para la Seguridad Social**	**$0.00**
221	Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
23	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**$0.00**
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
24	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**$0.00**
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
25	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$0.00**
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$4,836,000.00**
31	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**$4,836,000.00**
311	Contribución por Gasto	$0.00
312	Contribución por Obra Pública	$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	$0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	$4,836,000.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	$0.00
318	Cateos Tribunales	$0.00
319	Expedición de Certificados	$0.00
39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
4	**DERECHOS**	**$43,004,000.00**
41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**$4,149,600.00**
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	$1,638,000.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	$2,511,600.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	$0.00
43	**Derechos por Prestación de Servicios**	**$17,175,600.00**
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	$0.00

432	Servicios de Rastros	$0.00
433	Servicios de Alumbrado Público	$0.00
434	Servicios en Mercados	$0.00
435	Servicios de Aseo Público	$14,664,000.00
436	Servicios de Seguridad Pública	$0.00
437	Servicios en Panteones	$0.00
438	Servicios de Tránsito	$1,965,600.00
439	Servicios de Previsión Social	$163,800.00
4310	Servicios de Protección Civil	$163,800.00
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	$0.00
4313	Otros Servicios	$218,400.00
44	**Otros Derechos**	**$20,638,800.00**
441	Expedición de Licencias para Construcción	$3,276,000.00
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	$327,600.00
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	$1,747,200.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	$4,368,000.00
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	$109,200.00
446	Servicios Catastrales	$7,644,000.00
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	$3,057,600.00
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	$109,200.00
449	Refrendo Anual	$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	$0.00
4411	Servicios prestados por Centro Control Canino	$0.00
45	**Accesorios de Derechos**	**$1,040,000.00**
451	Accesorios de Derechos	$1,040,000.00
49	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
5	**PRODUCTOS**	**$12,140,000.00**
51	**Productos**	**$12,140,000.00**
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	$1,445,600.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	$114,400.00
513	Otros Productos	$10,580,000.00
59	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$16,640,000.00**
61	**Aprovechamientos**	**$16,640,000.00**
611	Ingresos por Transferencia	$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	$11,440,000.00
613	Otros Aprovechamientos	$5,200,000.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	$0.00
62	**Aprovechamientos Patrimoniales**	**$0.00**
621	Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
63	**Accesorios de Aprovechamientos**	**$0.00**
631	Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
69	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o**	**$0.00**

	Pago	
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**$266,185,000.00**
71	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**$0.00**
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
72	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**$0.00**
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
73	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**$266,185,000.00**
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$266,185,000.00
74	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
75	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
76	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
77	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
78	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**$0.00**
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
79	**Otros Ingresos**	**$0.00**
791	Otros Ingresos	$0.00
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$743,400,000.00**
81	**Participaciones**	**$518,400,000.00**
811	ISR Participable	$40,000,000.00
812	Otras Participaciones	$478,400,000.00
82	**Aportaciones**	**$220,000,000.00**
821	FISM	$36,000,000.00
822	FORTAMUN	$184,000,000.00
83	**Convenios**	**$5,000,000.00**

831	Convenios	$5,000,000.00
84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**$0.00**
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
85	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**$0.00**
851	Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$45,500,000.00**
91	**Transferencias y Asignaciones**	**$7,000,000.00**
911	Transferencias y Asignaciones	$7,000,000.00
93	**Subsidios y Subvenciones**	**$0.00**
931	Otros Subsidios Federales	$0.00
932	FORTASEG	$0.00
95	**Pensiones y Jubilaciones**	**$38,500,000.00**
951	Pensiones y Jubilaciones	$38,500,000.00
97	**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**$0.00**
971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**
01	**Endeudamiento Interno**	**$0.00**
011	Deuda Pública Municipal	$0.00
02	**Endeudamiento Externo**	**$0.00**
021	Endeudamiento Externo	$0.00
03	**Financiamiento Interno**	**$0.00**
031	$0.00	$0.00
TOTAL GENERAL		**$1,256,545,000.00**

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará en la Tesorería Municipal o ante quienes se haya convenido la recepción del pago.

La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los predios, y el impuesto se pagará de acuerdo con las tasas y tarifas siguientes:

I.- Predios Urbanos

VALOR CATASTRAL		EDIFICADOS		NO EDIFICADOS	
LIMITE		USO		CON	SIN
INFERIOR	SUPERIOR	HABITACIONAL	NO HABITACIONAL	BARDA	BARDA
0.00	90,000.00	158.26	210.34	200.34	315.53
90,000.01	135,000.00	237.41	315.51	300.51	473.31
135,000.01	En Adelante	1.68 al millar	2.23 al millar	2.23 al millar	3.35 al millar

Se considerará PREDIO URBANO NO EDIFICADO, aquél que no tenga construcciones, o que, teniéndolas, éstas representen menos del 25% del valor catastral del terreno.

Se considerará PREDIO URBANO NO EDIFICADO CON BARDA, aquél que la tenga construida de material sólido, que no permita la vista hacia el interior y con una altura mínima de 1.80 metros en todo el perímetro del predio.

En ningún caso el impuesto predial urbano o rústico será inferior a $27.42 por bimestre.

II.- Cuando el monto anual del impuesto a que se refiere este capítulo se cubra durante el mes de enero se otorgará un incentivo correspondiente a un 15%, durante el mes de febrero será un incentivo de un 10% y en marzo un incentivo del 5%, y que será aplicado sobre el impuesto predial y disminuido sobre el derecho por servicio de aseo público y recolección de basura, por concepto de pago anticipado. Estos incentivos no aplican en pagos por bimestres.

III.- .- A los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes se les otorgará, en cualquier fecha del año en curso, un incentivo correspondiente al 50% y que será aplicado en el impuesto anual vigente, sin considerar sus accesorios y créditos vencidos, y que será disminuido de los derechos por servicio de aseo público y recolección de basura un 36.75%, disminuido un 10% de los derechos por servicio de bomberos y disminuido un 3.25% del impuesto predial, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio, siempre y cuando el inmueble este registrado a su nombre y que su valor catastral no exceda de $2,923,600.68

IV.- Las empresas ya existentes, respecto de los predios que adquieran para establecer nuevos centros de trabajo que generen empleos directos, así como empresas nuevas que se establezcan en esta ciudad, cubrirán el impuesto a que se refiere este capítulo, teniendo un incentivo de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresas que generen Empleos Directos	**Incentivo**
De 10 a 20	15%
De 21 a 50	25%
De 51 a 150	75%
De 151 a 250	85%
251 en adelante	90%

Para hacer válido lo anterior el interesado deberá comprobar con la siguiente documentación, ante la Dirección de Catastro Municipal.

- **a)** Constancia de Situación Fiscal
- **b)** Liquidaciones de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- **c)** Certificado de propiedad del inmueble

Se hace extensivo el incentivo descrito en la presente fracción a las personas físicas y morales que generen empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad.

V.- Los estímulos que se mencionan en las fracciones II, III y IV de este Artículo, no son acumulables entre sí.

VI.- Las empresas que generen empleos directos a personas con discapacidad en un porcentaje de un 3% del total de obreros o empleados, gozarán de un incentivo correspondiente al 25%, en el impuesto a que se refiere este capítulo, siempre y cuando compruebe ante la autoridad exactora la hipótesis a que se refiere esta fracción, incentivo que se incrementa en un porcentaje del 1% adicional por cada persona contratada con las mismas características con la obligación del beneficiario de este incentivo de reportar los supuestos de esta norma cada dos meses y en caso de no hacerlo o cumplir con la misma, quedará sin efecto el beneficio de referencia, requiriéndosele al mismo pagar la diferencia a partir de la fecha de que quede sin efecto este incentivo.

VII.- Para las constructoras y/o desarrolladoras de nuevos fraccionamientos que estén previamente autorizados y validados por el Consejo de Desarrollo Urbano Municipal cubrirán el impuesto a que se refiere este capítulo por el área de terreno correspondiente al nuevo fraccionamiento con un incentivo del 70% de este impuesto por el año que este en curso, siempre y cuando desarrolle la infraestructura de urbanización en un periodo no mayor a 24 meses de la fecha en la que se haya otorgado la licencia de fraccionamiento y cumpla con las disposiciones y normas aplicables en materia de urbanismo y obras públicas; pasado este periodo, cubrirá el impuesto a que se refiere este capítulo como se indica en el artículo 3. Este estimulo no es acumulable con ningún otro, ni transferible entre personas físicas o morales, bajo los términos legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Los predios rústicos, cubrirán el impuesto predial de acuerdo al cuatro al millar anual sobre el valor catastral.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

Se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tratándose de adquisiciones por medio de donación o herencia entre parientes en primer grado y segundo y en línea recta ascendente o descendente, y entre cónyuges, se cubrirá el impuesto a que se refiere este capítulo a razón del 1% sobre el valor catastral del inmueble.

La presentación de las declaraciones y el pago del impuesto deberán hacerse dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquél en que se realice cualquiera de los supuestos que establece el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y entidades de la administración pública del estado y de los municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se otorgará incentivo del 100% del impuesto causado.

En la adquisición de inmuebles que realicen los adquirientes, tratándose de vivienda de interés social o popular nueva o usada, se otorgará un incentivo del 100% del impuesto causado, siempre que se realice a través de un crédito en apoyo a la vivienda por medio de (INFONAVIT, FOVISSTE, SOFOLES), o cualquier otra institución que celebre convenio con el municipio.

Para los efectos de este capítulo, se considerará como vivienda de interés social o popular nueva o usada:

I.- Aquella cuya superficie de terreno no exceda de 200 m^2 y que sea inferior a 105 m^2 de construcción.
II.- Aquella cuyo valor al término de su edificación no exceda el crédito máximo de su edificación del INFONAVIT, que en todo caso será de 300 veces las Unidades de Medida y Actualización (UMA) multiplicada por 30.

Dicho beneficio será aplicable siempre y cuando el adquiriente no tenga otro inmueble registrado a su nombre y de ser así, la tasa aplicable será la correspondiente al segundo párrafo de este artículo.

Para efectos de los párrafos anteriores será requisito indispensable la presentación de la siguiente documentación:

1.Manifestación de Impuesto (Formato de ISAI).
2.Recibo original del pago del Impuesto Predial del ejercicio en curso.
3.Libertad de gravamen (No mayor a 90 días contados a partir de su fecha de expedición).
4.Plano original del predio a escriturar.
5.Copia certificada del protocolo.
6.Avalúo previo (No mayor a 60 días contados a partir de su fecha de expedición).

Y cualquier otro documento que se requiera para validar el expediente.

ARTÍCULO 5.- Tratándose de empresas nuevas, que propicien la creación de nuevos empleos o bien las existentes, que adquieran inmuebles para establecer nuevos centros de trabajo, gozarán de un incentivo como estímulo fiscal del impuesto a que se refiere este capítulo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresas que generen Empleos Directos	**Incentivo**
De 10 a 20	15%
De 21 a 50	25%
De 51 a 150	75%
De 151 a 250	85%
251 en adelante	90%

Para obtener este estímulo la empresa debe celebrar convenio con el Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, Así mismo, el estímulo sólo podrá otorgarse cuando sea comprobada la creación de empleos directos mediante la presentación de las liquidaciones correspondientes de la Empresa al Instituto Mexicano del Seguro Social y la correspondiente alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando los siguientes requisitos:

- **a)** Solicitud por escrito del interesado y copia de su identificación oficial vigente.
- **b)** Constancia de Situación Fiscal.
- **c)** Copia de Certificado de Uso de Suelo vigente o en su caso aprobación del proyecto por parte del Consejo de Desarrollo Urbano.

Se hace extensivo el incentivo descrito en el presente artículo a las personas físicas y morales que generen empleos directos a hombres y mujeres en su primera oportunidad laboral, así como a personas con discapacidad y adultos entre 40 y 60 años de edad.

CAPÍTULO TERCERO
DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 6.- Son objeto de este impuesto, las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además susceptible de ser gravadas por el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes sin considerar el régimen jurídico de propiedad o posesión del inmueble, predio, edificio o vía pública donde se realiza la actividad mercantil.

I.- Comerciantes fijos o semifijos en las siguientes áreas:

1.-Plazas o parques:

a) Venta de artículos (ropa, calzado, muebles, nuevos o de segunda mano y alimentos preparados) para uso y consumo humano $ 49.00 diarios, previamente autorizados.
b) Venta de artículos (ropa, calzado, muebles, nuevos o de segunda mano y alimentos preparados) para uso y consumo humano en la Plaza San Joaquín $77 diarios, previamente autorizados
c) Vehículos de tracción mecánica $496.00 mensuales

2.-Vía Pública:

a) Por la venta de aguas frescas, paletas de hielo, frutas rebanadas y dulces $11.00 diarios, previa autorización.
b) Por la venta de alimentos preparados tales como tortas, tacos, lonches y similares $19.00 diarios, previa autorización.
c) Por la venta de artículos domésticos o del hogar, tales como espejos, cuadros, ollas, muebles, así como ropa, calzados, y similares $126.00 diarios.
d) Por la venta temporal de frutas, plantas, artículos domésticos, artesanías y similares $19.00 diarios, previa autorización

II.- Comerciantes ambulantes:

1.- Quienes expendan habitualmente en vía pública mercancía, tales como cuadros, figuras, macetas y similares $72.00 mensual.

2.- Comerciantes de ropa y/o calzado $183.00 mensual.

3.- Quienes expendan habitualmente en la vía pública productos alimenticios para consumo humano, el impuesto se pagará de acuerdo a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

a) Por aguas frescas, paletas de hielo, frutas rebanadas y similares $ 148.00 mensual.
b) Por alimentos preparados tales como tortas, tacos, lonches y similares $ 158.00 mensual.
c) Eloteros, dulceros, yuqueros y similares $ 150.00 mensual o $10.40 diarios.

III.- En Mini-Ferias y Fiestas Tradicionales:

a) Semifijos y/o ambulantes por puesto $191.00 diarios.
b) Vehículos de tracción mecánica por cada uno $172.00 diarios.
c) Juegos Mecánicos, electrónicos y electromecánicos por juego de $ 421.00 a $1,057.00 diarios.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura

CAPÍTULO CUARTO
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 7.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado y se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Causarán un 5% sobre el valor del boletaje vendido por función o sobre lo recaudado por concepto de:

1.- Espectáculos deportivos, jaripeos, carreras de caballo y similares.
2.- Presentación de artistas locales o foráneos.
3.- Espectáculos culturales, orquestas y conjuntos musicales.
4.- Juegos recreativos, mecánicos, electromecánicos o similares.

II.- Causarán un 4% sobre boletaje vendido por concepto de:

1.- Funciones de teatro.
2.- Funciones de circo y carpas, sin animales.
3.- Exhibiciones.

III.- Causarán un 10% sobre la entrada bruta o por el cobro adicional de algún otro concepto por lo siguiente:

1. Bailes con fines de lucro.
2. Por la venta de bebidas alcohólicas que se realicen en reuniones y espectáculos públicos sobre la venta bruta, independientemente de que se cuente con la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas.

IV.- Con cuota mensual:

1.- Videojuego por maquina	$ 41.00
2.- Línea de boliche	$ 96.00
3.- Mesa de Billar	$ 78.00
4.- Rockolas musicales	$ 204.00

V.- Permisos para bailes o fiestas privadas, quermeses, festivales o similares que se realicen en lugares públicos que afecten el tránsito de vehículos, así como en salones de eventos, similares y quintas campestre con licencias de funcionamiento vigente pagarán una cuota de $205.00

Cuando se solicite el cierre de calle para realizar el evento particular, deberá presentar ante la Dirección que se asigne, carta de conformidad firmada por los vecinos y la autorización del Departamento de Tránsito y el costo será de $330.00 por evento.

En caso, de que los eventos antes mencionados sean con fines de lucro, incluyendo música en vivo o aparatos eléctricos el costo del permiso será de $795.00.

El otorgamiento de permisos para la instalación de circos se realizará al entregar, por parte del interesado, un depósito en garantía equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VI.- Por albercas públicas, con actividad lucrativa $3,500.00 anuales.

VII.- Expedición de licencia de funcionamiento por primera vez:

1.- Videojuego $679.00 por máquina.
2.-Maquina de juegos electrónicos, pantallas o monitores que entreguen premios en especie $3,025.00 por máquina.

VIII.- Cuota anual:

1. Videojuego $484.00 por máquina.
2. Máquina de juegos electrónicos, pantallas o monitores que entreguen premios en especie $2,018.00 por máquina.

CAPÍTULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 8.- Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 10% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar al día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I
DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTÍCULO 9.- Es objeto de esta contribución el gasto público que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares, la Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que determinará los impuestos de las contribuciones a cargo de los contribuyentes. Este impuesto deberá ser pagado dentro de los quince días siguientes en que surta efectos la notificación de la resolución que contenga la determinación de las contribuciones.

SECCIÓN II
POR OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 10.-. Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; en todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá entre los propietarios de los predios beneficiados.

SECCIÓN III
DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 11.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

También es objeto de pago de la contribución a que se refiere este artículo, los daños ocasionados en banquetas, cordón cuneta, carpetas asfálticas, arbotantes, luminarias, señalamientos viales, maceteros y otros daños al Municipio no señalados en esta hipótesis ya sea por acción u omisión tanto de personas físicas o morales, la que se pagará de acuerdo al valor de los daños ocasionados, siguiendo el mismo procedimiento que se señala en el párrafo anterior.

SECCIÓN IV
POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 12- Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otra contribución que se cause conforme al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones fiscales del Municipio, así como los accesorios que se paguen.

La cuota de mantenimiento, mejoramiento y equipamiento del cuerpo de bomberos será un 10% del impuesto predial o $31.20 anual, lo que resulte mayor.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 13.-. Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.- Serán sujetos de este derecho los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento del municipio de Piedras Negras Coahuila.

2.- El servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, y disposiciones sobre su uso, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado, denominado “Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras Coahuila”. Cuando se haga referencia al “Sistema”, se entenderá por este concepto el ente administrativo encargado de la prestación de los servicios referidos en el párrafo anterior.

3.- Los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento se cobrarán a los usuarios en base a las cuotas o tarifas acordadas por el Consejo Directivo del “Sistema”, las que a continuación se detallan por m3 y las que deberán ser progresivamente diferenciadas de acuerdo con el consumo efectuado y adecuadas al uso que se hubiera autorizado:

TARIFAS APLICABLES

TARIFAS DOMESTICAS POPULARES

RANGO	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	COSTO TOTAL
1	0	A	20	$7.98	$1.60	$0.80	$10.37
2	0	A	25	$9.32	$1.86	$0.93	$12.12
3	0	A	40	$10.44	$2.09	$1.04	$13.57
4	0	A	50	$11.45	$2.29	$1.15	$14.88
5	0	A	90	$13.99	$2.80	$1.40	$18.19
6	0	A	100	$15.36	$3.07	$1.54	$19.97
7	0	A	150	$18.44	$3.69	$1.84	$23.97
8	0	A	200	$20.17	$4.03	$2.02	$26.22
9	0	A	999,999	$22.61	$4.52	$2.26	$29.39

Las tarifas antes señaladas no incluyen IVA se aplicará la tasa que corresponda al ejercicio 2026.

TARIFAS DOMESTICAS RESIDENCIALES

RANGO	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	COSTO TOTAL
1	0	A	20	$8.35	$1.67	$0.83	$10.85
2	0	A	25	$9.70	$1.94	$0.97	$12.61
3	0	A	40	$10.91	$2.18	$1.09	$14.18
4	0	A	50	$11.96	$2.39	$1.20	$15.55
5	0	A	90	$14.66	$2.93	$1.47	$19.05
6	0	A	100	$16.06	$3.21	$1.61	$20.88
7	0	A	150	$19.17	$3.83	$1.92	$24.92
8	0	A	200	$21.18	$4.24	$2.12	$27.53
9	0	A	999,999	$23.62	$4.72	$2.36	$30.71

Las tarifas antes señaladas no incluyen IVA, se aplicará la tasa que corresponda al ejercicio 2026.

TARIFAS COMERCIALES

RANGO	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	COSTO TOTAL
1	0	A	20	$14.25	$3.56	$1.43	$19.24
2	0	A	35	$18.00	$4.50	$1.80	$24.30
3	0	A	40	$19.76	$4.94	$1.98	$26.68
4	0	A	70	$24.41	$6.10	$2.44	$32.96
5	0	A	90	$26.87	$6.72	$2.69	$36.28
6	0	A	150	$31.85	$7.96	$3.19	$43.00
7	0	A	200	$33.47	$8.37	$3.35	$45.18
8	0	A	999,999	$35.02	$8.76	$3.50	$47.28

Las tarifas antes señaladas no incluyen IVA se aplicará la tasa que corresponda al ejercicio 2026.

TARIFAS INDUSTRIALES

RANGO RANGO	LIMITE INFERIOR		LIMITE SUPERIOR	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	COSTO TOTAL
1	0	A	20	$14.25	$7.13	$2.85	$24.23
2	0	A	35	$18.00	$9.00	$3.60	$30.60
3	0	A	40	$19.76	$9.88	$3.95	$33.59

4	0	A	70	$24.41	$12.20	$4.88	$41.49
5	0	A	90	$26.87	$13.44	$5.37	$45.69
6	0	A	150	$31.85	$15.93	$6.37	$54.15
7	0	A	200	$33.47	$16.73	$6.69	$56.90
8	0	A	999,999	$35.02	$17.51	$7.00	$59.54

Las tarifas antes señaladas no incluyen IVA se aplicará la tasa que corresponda al ejercicio 2026.

El consumo de agua se cobrará aplicando las tarifas al volumen consumido en m3 que indiquen los aparatos medidores, en caso de no existir este, el "Sistema" propondrá la cuota fija correspondiente.

En caso de no contar con medidor en tomas de agua en modalidad Doméstica Popular, Doméstica Residencial o Comercial, se aplicará el cobro de una cuota fija mínima la equivalente a 20 m3 correspondiente a su clasificación.

4.- Se otorgará un 50% de incentivo a las personas pensionadas, jubiladas, mayores de 60 años, personas que cuenten con alguna discapacidad o en condición de movilidad vulnerable al concepto de agua potable del servicio doméstico, en el domicilio donde legalmente resida y será aplicable hasta por un consumo de los primeros 25 m^3. De sobre pasar este consumo se deberá liquidar el exceso en su totalidad. Se otorgará un 50% de descuento a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra en condición de movilidad vulnerable al concepto de agua potable del recibo de su domicilio legal y será aplicable hasta por un consumo de 25 m^3, de pasar este consumo se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

5.- Los demás servicios que presta el "Sistema", se cobrarán conforme a las siguientes tarifas o cuotas:

CONTRATOS DE AGUA POTABLE				
TIPO DE USUARIO	**1/2"**	**3/4"**	**1"**	**2"**
DOMESTICO	$2,953.00	$6,910.00	$-	$-
DOMESTICO RESIDENCIAL	$4,975.00	$6,910.00	$-	$-
COMERCIAL	$4,975.00	$6,910.00	$-	$-
INDUSTRIAL	$-	$-	$91,107.00	$273,322.00

CONTRATOS DE DRENAJE				
TIPO DE USUARIO	**1/2"**	**3/4"**	**1"**	**2"**
DOMESTICO	$2,337.00			
COMERCIAL	$2,685.00			
ZANJA	$1,256.00			

CARGOS DIVERSOS				
TIPO DE CARGO	**1/2"**	**3/4"**	**1"**	**2"**
RECONEXION	$497.00			
RECONEXION DE INSERCION	$742.00			
CAMBIO DE NOMBRE	$198.00			
CERTIFICADO DE NO ADEUDO	$198.00			
DESAZOLVE DE REG. DOM	$497.00			
DESAZOLVE DE RED. COM	$2,977.00			
MEDIDOR 1/2"	$853.00			
MEDIDOR 3/4"	$1,309.00			
MEDIDOR 1"	$1,666.00			
MEDIDOR 1 1/2"	$5,387.00			
MEDIDOR 2"	$5,567.00			
MEDIDOR 2 1/2"	$8,609.00			
MEDIDOR 3"	$12,004.00			
BAJA TEMPORAL	$198.00			
BAJA DEFINITIVA	$198.00			
INSPECCION DOMICILIARIA	$497.00			
CAMBIO DE TOMA	$2,170.00			
CAMBIO DE DESCARGA	$2,170.00			

CARTA DE FACTIBILIDAD	$2,867.00			
DER. DE INTERCONEXION AGUA Y DRENAJE INTERES SOCIAL	Art 62 de la Ley de Aguas del Estado de Coahuila, Corresponde a 30 Unidades de medida y actualización (UMA)			
DER. DE INTERCONEXION AGUA	$3,728.00			
DER. DE INTERCONEXION DREN	$3,728.00			
VENTA PIPA DE AGUA 5,000 L	$632.00			
VENTA PIPA DE AGUA 8,000 L	$896.00			
FABRICACION DE TAPA DE DRENAJE	$1,575.00			
CAMBIO DE TOMA INTERNA	$2,170.00			

El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Las tarifas establecidas por concepto de Derechos de Interconexión de Agua y Drenaje de Interés Social se regirán de acuerdo al artículo 62, penúltimo párrafo, de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o solo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial municipal que deban recibir el servicio de recolección de basura o de limpia de predios; así como los ciudadanos, las personas físicas y las personas morales, que requieran servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebren contrato especial de prestación del servicio de aseo público con el Ayuntamiento y/o empresa particular.

Este servicio se pagará conforme a las siguientes tarifas:

I.- Servicio de aseo público y recolección de basura será un 36.75% del impuesto predial anual o $25.00 bimestral lo que resulte mayor.

II.- Servicio de limpieza de lotes baldíos a solicitud del interesado o previa notificación de la autoridad municipal, según el equipo que requiera para la limpia:

1.- Limpieza manual de $6.00 a $ 11.00 por m^2.
2.- Chapoleadora de $ 10.00 a $ 16.00 por m^2.
3.- Bulldozer de $ 14.00 a $ 20.00 por m^2.

SECCIÓN III
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 15.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los servicios de seguridad pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería municipal conforme a la siguiente tarifa:

1.- En fiestas, bailes, eventos deportivos o reuniones de personas, en una cuota equivalente a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por comisionado y por evento.
2.- En centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares pagará una cuota de $2,117.00 a $12,711.00 por comisionado en turno de 6 horas.

SECCIÓN IV
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 16.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos:

I.- Por refrendo anual para la explotación de concesión del Servicio Público de Transporte en el Municipio para servicios de pasajeros, de sitio o ruleteros, se deberán pagar anualmente, por unidad, el equivalente a 27 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

II.- Por refrendo anual de Cédula de Conductor a operadores de vehículos de servicio público, camiones urbanos, taxis fijos o ruleteros, el equivalente a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA). Por la reposición en caso de extravío o robo o cualquier otro motivo el costo será de 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

III.- Por el cambio de vehículos particulares al servicio público, siendo el mismo propietario, el equivalente a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IV.- Por constancia de no adeudo por concepto de infracción de tránsito, el equivalente a 1 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

V.- Por permiso anual de servicio de grúas y similares el equivalente a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por unidad.

VI.- Por autorización anual de uso de vialidades del Municipio para transporte por cada unidad con peso mayor a dos toneladas:

1.- Escolar el equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
2.- Turismo, especializados, repartidores de productos y mudanzas el equivalente a 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

VII.- Por la ocupación de la vía pública para cargar y descargar materiales de construcción premezclados procesados, por medios mecánicos, hidráulicos ó eléctricos, cubrirán una cuota anual de $1,324.00 por unidad, independientemente de otros pagos que realicen.

VIII.- Por el otorgamiento de permiso para el arrastre entre particulares de vehículos de tracción mecánica, se cubrirá $373.00

IX.- Por permiso de aprendizaje para conducir vehículos de tracción mecánica el equivalente a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

X.- Por el otorgamiento de una concesión para realizar servicio público, por medio de taxi fijo o ruletero, transporte público de pasajeros, microbús o autobús, autorizada por el R. Ayuntamiento, cubrirá un pago por la cantidad $101,039.00.

XI.- Por la autorización de cesión de derechos de concesiones de transporte público que se efectúe de padre a hijo, previa autorización de la Dirección de Transporte se realizará un cobro de 45 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XII.- Por la autorización de cesión de derechos de concesiones de transporte público que se efectúe entre particulares se realizará el cobro de $134,718.00.

XIII.- Por concepto de prórroga de la concesión del Servicio Público de Transporte sea este colectivo, de automóvil de alquiler o de carga, se cubrirá el 50% de su costo original.

XIV.- Por la expedición y otorgamiento de Cédula de Conductor, para operadores de vehículos del Servicio Público de Transporte Municipal, se cubrirá el equivalente a 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XV.- Por la expedición y otorgamiento de permiso para el Funcionamiento del Establecimiento como Base de Comunicación por Radio para el Servicio de Vehículos Concesionados del Servicio Público de Transporte Municipal, también conocidos como Sitio o Radio-Taxis, se cubrirá el costo de $ 13,233.00.

XVI.- Por refrendo anual de permiso para el Funcionamiento del Establecimiento como Base de Comunicación por Radio para el Servicio de Vehículos Concesionados del Servicio Público de Transporte Municipal, también conocidos como Sitio o Radio-Taxis, se cubrirá el costo de $ 6,615.00.

XVII.- El servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte o del Municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte. Dicho servicio estará regulado en base a lo dispuesto en el Capítulo VII, del Título Segundo, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN V
DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, de control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

I.-Las cuotas correspondientes a los servicios proporcionados por el departamento de Previsión Social serán las siguientes:

1.-Examen semanal médico	$ 251.00
2.-Análisis general, según el caso hasta	$ 1,750.00
3.- Certificado médico	$ 238.00

4.- Certificado médico de persona menor o mayor que se detiene por falta administrativa o por delito que amerite consignación $366.00

5.- Examen médico por circunstancias extraordinarias	$ 692.00
6.- Examen médico para licencia de manejo	$ 244.00
7.- Autorización para embalsamar por cuerpo	$ 1,168.00
8.- Por práctica de autopsia por cadáver	$ 1,636.00

II.- Las cuotas de los servicios que brinda la Dirección de Salud, a través del Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor son las siguientes:

1.- Consulta médica de Rehabilitación	$164.00
2.- Consulta Geriátrica	$164.00
3.- Consulta Psiquiátrica	$164.00
4.- Consulta de Traumatología	$164.00
5.- Terapia Física (Precio por semana)	$164.00

Se aplicará un 20%, 50% o hasta un 100% de estímulo en el costo total del servicio previo estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Desarrollo Social Incluyente.

ARTÍCULO 18.- Son objeto de estos derechos que preste el Ayuntamiento a través del "ASILO DE ANCIANOS TU NUEVA HISTORIA" los servicios de albergue permanente de adultos mayores, prestación de servicios como traslados a consultas de acuerdo a las necesidades del Adulto Mayor, entre otros servicios conforme lo dispuesto en el Reglamento del asilo de ancianos, con las siguientes tarifas:

I.- Cuota de recuperación mensual por albergue.	$ 7,000.00
II.- Por traslado a consulta externa dentro del municipio	$ 700.00

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO 19.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de protección civil, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio, y en la Ley General de Protección Civil y en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios de protección civil comprenderán:

I.-Por la autorización para el uso y quema de fuegos pirotécnicos incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se pagará conforme a lo siguiente:

1.-De 0 a 10 kgs.	$ 514.00
2.-De 10.01 a 30 kgs.	$ 1,033.00

3.-De 30.01 kgs. en adelante	$ 2,068.00

II.-Por inspección y verificación de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional:

1.-Fabricacion de pirotécnicos	$ 3,100.00
2.-Materiales explosivos	$ 3,100.00

III.-Por dictamen de autorización del programa de protección civil incluyendo Programa interno, Plan de contingencias o Programa especial: $ 3,100.00.

IV.-Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:

1.-Eventos masivos o espectáculos:
a) Con una asistencia de 50 a 999 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario $ 495.00
b) Con una asistencia de 50 a 999 personas con consumo de alcohol $ 1,033.00
c) Con una asistencia de 1,000 a 2,500 personas $ 2,586.00
d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas $ 3,100.00
e) Con una asistencia mayor a 10,001 personas $ 5,169.00

2.-En su modalidad de instalaciones temporales:
a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas: $1,033.00
b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodo máximo de 2 semanas $206.00 por juego mecánico

V.-Por personal asignado a la evaluación de simulacros: $206.00 por elemento.

VI.- Otros servicios de protección civil:

1.-Cursos de protección civil $ 206.00 por persona.
2.-Inspecciones, verificaciones de medidas de seguridad básicas de protección civil: $519.00
3.-Asesorias para elaboración de Programa Interno, Plan de Contingencias o programa especial de Protección Civil $2,065.00

CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 20.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Autorización para las construcciones nuevas causarán una cuota por metro cuadrado o lineal según sea el caso conforme a lo siguiente:

1.- Construcción Habitacional

a)	Densidad alta	$9.79
b)	Densidad media alta	$13.80
c)	Densidad media	$17.05
d)	Densidad baja	$20.66
e)	Densidad muy baja	$35.80
f)	Campestre	$24.25

2.- Construcción Comercial

a) $ 26.85 por metro cuadrado de superficie de construcción o ampliación.

3.- Construcción Industrial

a) Ligera	$ 11.79
b) Mediana	$ 16.61
c) Pesada	$ 21.02

d) Cobertizo	$ 6.83

4.- Construcciones Especiales

a) Cines o teatros	$42.17
b) Gasolineras	$40.41
c) Estadios o instalaciones deportivas	$23.45
d) Hospitales	$34.47
e) Estacionamientos con fines de lucro	$2.58
f) Bares y discotecas	$28.58
g) Edificios y Hoteles	$35.47
h) Bodega	$15.95
i) Andadores, plazoletas y patios de maniobra	$9.27

4.1.-Antenas y Torres

a) Subestaciones eléctricas $ 84.02 por metro cuadrado
b) Licencias para la instalación de antenas, mástiles y bases de telefonía $ 38,923.24.

5.- La licencia de construcción de albercas se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

a) Particular	$ 23.44 por m^2.
b) Comercio o recreativa	$ 30.29 por m^2.

6.- Construcción de cercas de herrería decorativa y/o bardas:

a) Por metro lineal	$ 10.88

En la solicitud de permisos de construcción de barda, de 30 metros lineales o más, se deberá presentar el Certificado de Deslinde expedido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a seis meses.

7.- Los permisos de modificaciones, reconstrucciones, ampliaciones o remodelaciones hasta 60 metros cuadrados:

a) Interés Social	$390.94
b) Popular	$771.66
c) Medio	$1,331.15
d) Residencial	$1,797.43
e) Comercial	$1,797.43
f) Industrial	$1,775.59

8.-En ampliaciones mayores a 60 metros cuadrados, causarán una cuota adicional sobre la diferencia de área a construir, de acuerdo a los costos contemplados en la fracción I numerales del 1 al 4 de este mismo artículo.

9.-Por la obtención de prórrogas de vigencia de las licencias o permisos de construcción o ampliación se cobrará el 25% del costo original de la licencia o permiso.

Será sin costo la expedición de licencias para el mejoramiento de fachadas e interiores (acabados en general), limpieza de predios, construcción de banquetas, andadores, y colocación de malla ciclónica, que contribuyan a mejorar la imagen urbana.

10.- Instalación de drenajes, tuberías, tendido de cables o conducciones aéreas o subterráneas de uso público o privado:

a) Popular	$3.23	por metro lineal
b) Interés social	$3.39	por metro lineal
c) Media	$5.82	por metro lineal
d) Residencial	$8.99	por metro lineal
e) Comercial	$8.99	por metro lineal
f) Industrial	$8.99	por metro lineal
g) Líneas de alta tensión de 138 KV	$63.92	por metro lineal

11.- Los incisos a, b, c y d, son exclusivamente para casa habitación.

12.- Permiso para ruptura de terracerías, pavimentos asfálticos o pavimento de concreto causará un derecho de:

12.1.- Ruptura en terracerías:

a) 1 a 6 mts	$653.57
b) 7 a 10 mts	$816.82
c) 11 a 15 mts	$1,309.31
d) 16 a 25 mts	$1,850.94
e) mayor a 25 mts y por cada 25 metros	$2,837.02

12.2.- Ruptura de Pavimento

a) 1 a 6 mts	$1,356.26
b) 7 a 10 mts	$1,689.32
c) 11 a 15 mts	$2,728.91
d) 16 a 25 mts	$4,068.79
e) mayor a 25 mts y por cada 25 metros	$5,427.24

12.3.- Reposición de Asfalto $ 365.82 m^2

12.4.- Reposición de Concreto $ 1,099.55 m^2

12.5.-Por prórroga para permiso de ruptura de vialidad previa autorización de la Dirección de Planeación de Obras Públicas el 25% del costo del permiso original.

Las personas físicas o morales que ejecuten alguna obra y por ello se destruya la banqueta, pavimento o camellón estarán obligadas a efectuar su reparación la cual se realizará utilizando el mismo acabado y tipo de material con el que estaba construido. En caso de que no se haga o que no cumpla con las especificaciones técnicas del Municipio, éste lo hará por cuenta del contribuyente quien estará obligado al pago del costo de la reparación de acuerdo a la siguiente tabla:

Por banqueta	$1,555.93	por m^2
Por pavimento	$1,281.90	por m^2
Por camellón	$551.46	por m^2

En caso de que se ejecute alguna obra y por ello se dañe la pavimentación con antigüedad menor a tres años, están obligados al pago de $ 25,592.11 por m^2. En este caso las obras de reparación quedarán a cargo del Municipio, únicamente y sin excepción.

13.- Por trabajos de apertura y rehabilitación de zanjas, para introducción de agua potable y drenaje, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

13.1.- Agua potable:

a) Zanja en material tipo B para pavimento de asfalto $ 614.58 por metro lineal.
b) Zanja en material tipo B para pavimento de concreto hidráulico $ 775.10 por metro lineal.
c) Zanja en material tipo B para terracerías $ 337.11 por metro lineal.
d) Zanja en material tipo C para pavimento de asfalto $ 773.14 por metro lineal.
e) Zanja en material tipo C para pavimento de concreto hidráulico $921.29 por metro lineal.
f) Zanja en material tipo C para terracerías $ 505.60 por metro lineal.

13.2.- Descarga de drenaje:

a) Descarga de drenaje material tipo B para pavimento de asfalto $ 823.37 por metro lineal.
b) Descarga de drenaje material tipo B para pavimento de concreto $ 972.97 por metro lineal.
c) Descarga de drenaje material tipo B para terracerías $ 505.20 por metro lineal.
d) Descarga de drenaje material tipo C para pavimento de asfalto $ 1,075.52 por metro lineal.
e) Descarga de drenaje material tipo C para pavimento de concreto $ 1,224.13 por metro lineal.
f) Descarga de drenaje material tipo C para terracerías por $754.47 metro lineal.

14.- Permiso para demoliciones de construcción:

a) Habitacional popular	$7.54
b) Habitacional Media	$11.00
c) Habitacional Residencial	$12.39
d) Comercial	$14.45

e) Industrial	$10.88

15.- Por permiso para introducción de líneas de infraestructura e instalación de postes aprovechando la vía pública $ 5,530.00 por poste nuevo.

16.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de $ 64,769.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

17. - Por supervisión de obras derivado del Estudio Hidrológico,
llevada a cabo por perito especializado municipal, se cobrará la tarifa de $15,569.00 para predios hasta 20,00 metros cuadrados del total
de la superficie del terreno y por cada metro cuadrado excedente será
un costo de $1.55 por metro cuadrado del total de la superficie del terreno.

18.- Por modificaciones y/o adecuaciones del proyecto original de construcción, en donde se tengan que modificar los planos autorizados por el municipio, dentro del primer permiso de construcción $624.00.

19.- Instalación por casetas telefónicas nuevas por única vez:

a) Instalación por caseta	$ 1,089.00
b) Retiro de Casetas Telefónicas por caseta	$ 544.00
c) Reubicación por caseta	$ 622.00

II.- La autorización que otorgue el Ayuntamiento de conformidad con la Supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales para la lotificación de predios urbanos, suburbanos o rústicos con servicios o instalaciones o sin ellos, causarán las siguientes cuotas:

1.-Por la aprobación de planos y proyectos de fraccionamientos:

a) Interés Social	$3,281.00
b) Popular	$3,822.00
c) Media Baja	$4,763.00
d) Residencial	$5,971.00
e) Residencial de lujo	$5,883.00
f) Campestre	$3,302.00
g) Cementerios	$3,302.00
h) Comercial	$4,126.00
i) Industrial	$4,869.00

2.- Aprobación de planos de construcción habitacional, comercial e industrial, de 45 metros cuadrados en adelante:

a) Interés Social	$407.00
b) Popular	$662.00
c) Media Baja	$752.00
d) Residencial	$960.00
e) Residencial de lujo	$1,377.00
f) Campestre	$752.00
g) Comercial	$1,377.00
h) Industrial	$1,624.00

III.- Certificado de Uso de Suelo por primera vez:

1.- Para fraccionamiento	$ 7,783.00
2.- Para casa habitación	$ 828.00

3.- Para industria:

a) de 200 m^2	$1,025.00
b) de 201 m^2 a 1,000 m^2	$2,049.00
c) de 1,001 m^2 a 5,000 m^2	$4,101.00

d) de 5,001 m^2 a 10,000 m^2	$8,201.00
e) de 10,001 m^2 a 20,000 m^2	$16,401.00
f) de 20,001 m^2 a 40,000 m^2	$32,796.00
g) de 40,001 m^2 a 60,000 m^2	$65,592.00
h) de 60,001 m^2 en adelante	$131,187.00

4.- Para comercio

a) menor de 50.00 m^2	$ 848.00
b) mayor de 51.00 m^2 hasta 500.00 m^2	$ 1,642.00
c) mayor de 501.00 m^2 hasta 1000.00 m^2	$ 2,334.00
d) mayor de 1000 m^2	$ 5,721.00

5.- Bares, cantinas, discotecas $ 8,520.00

6.- Licorerías y distribuidores de cerveza $ 5,680.00

7.- Certificado de cambio de uso de suelo:

a)	Para Fraccionamiento	$3,400.00
b)	Para casa habitación	$450.00
c)	Para industria	
i.	Hasta 999 m^2	$550.00
ii.	Mayor a 1000m^2	$2,050.00
d)	Para comercio	
i.	Menor a 50 m^2	$424.00
ii.	Mayor a 51 m^2	$848.00
e)	Bares, cantinas y discotecas	$1,050.00
f)	Licorerías y distribuidores de cerveza	$848.00

8. Certificación de actualización de constancia de uso de suelo $746.00

IV.- Las compañías constructoras, arquitectos o ingenieros, contratistas que efectúen obras para el Municipio, organismos descentralizados y entidades paramunicipales deberán registrarse en el Padrón Municipal de Contratistas en la Contraloría Municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila, causando un derecho anual de registro de:

1.- Compañías constructoras de $ 4,369.00

2.- Arquitectos, Ingenieros, contratistas o técnicos afines de $1,968.00

No podrá autorizarse ningún permiso de construcción si no cumple con esta disposición.

3.- Por registro de Directores Responsables y Corresponsables de Obra:
a) Registro $2,044.00
b) Anualidad $ 1,966.00

V.- La licencia de funcionamiento, ocupación de inmueble o aviso de terminación de obra, previa inspección física, se cubrirá de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Casa-habitación $ 274.00

2.- Para comercio:

a) menor de 50.00 m^2	$ 604.00
b) mayor de 51.00 m^2 hasta 500.00 m^2	$ 1,206.00
c) mayor de 501.00 m^2 hasta 1000.00 m^2	$ 1,805.00

d) mayor de 1000 m^2 $ 2,408.00

3.- Industrial

a) de 200 m^2	$ 732.00
b) de 201 m^2 a 1,000 m^2	$ 1,463.00
c) de 1,001 m^2 a 5,000 m^2	$ 2,929.00
d) de 5,001 m^2 a 10,000 m^2	$ 5,856.00
e) de 10,001 m^2 a 20,000 m^2	$ 13,539.00
f) de 20,001 m^2 a 40,000 m^2	$ 27,086.00
g) de 40,001m^2 a 60,000 m^2	$ 54,171.00
h) de 60,001 m^2 en adelante	$ 108,348.00

4.- Fraccionamientos, de acuerdo a la siguiente Tabla:

1.- Menores a 5,000 m^2	$10,979.00
2.- De 5,001 m^2 a 1 Ha.	$21,964.00
3.- De 1.1 ha. a 3.0 ha.	$32,942.00
4.- De 3.1 a10 ha	$43,922.00
5.- De 10.1 a25 ha	$54,904.00
6.- Mayores a 25 ha.	$73,206.00

Las Mini, Pequeñas y Medianas empresas que se establezcan y que cuenten con un máximo de construcción de 250 m^2 y su giro esté dentro del catálogo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de este Municipio, los permisos para su operación serán de $858.00.

5.- Como refrendo anual de la licencia de funcionamiento y/o autorización de ocupación, se cobrará en razón del 10% del costo de la licencia que contemple la presente Ley.

VI.- Análisis de factibilidad previo al ingreso del trámite este se cobrará a razón de $ 447.00.

VII.- Impresión de planos del Plan Director de Desarrollo Urbano, escala 1:10000. Plano de hasta 60 x 90 cm. $ 1,324.00 cada uno.

VIII.- Plano de la Ciudad, escala 1:25000. Carta Urbana 60 x 90 cm. $1,089.00.

IX.- Reexpedición de copia certificada o documento que se encuentre en el archivo de Obras Públicas que esté vigente $ 155.00.

X.- Copia del archivo del Plan Director de Desarrollo Urbano en disco compacto o memoria USB $ 544.00.

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS
Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 21.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación de número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cubre previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.

Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa.

I.- Permisos y certificaciones:

1.-Certificación de número oficial:

a) Residencial	$ 184.00
b) Comercial	$ 322.00

2.- Certificación de alineamiento:

a) Residencial	$ 660.00
b) Comercial	$1,050.00

3.- Certificación de alineamiento para escrituración $ 1,420.00

SECCIÓN III
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 22- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios y se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I.- Para la creación de nuevos fraccionamientos y su lotificación, la obtención del permiso causará una cuota por metro cuadrado vendible conforme a lo siguiente:

1.	Interés social	$4.13
2.	Popular	$6.43
3.	Medio	$8.32
4.	Residencial	$11.44
5.	Comercial	$11.44
6.	Industrial	$10.40
7.	Cementerios	$4.13
8.	Campestres	$4.95

II.- Para permisos de relotificación de fraccionamientos existentes y por subdivisiones y fusiones de terrenos urbanizados y rústicos, causarán una cuota por metro cuadrado vendible de:

1. Rústico o ejidales		
Menos de 5 hectáreas	$0.28	m^2
De 5 a 20 hectáreas	$1,261.26	m^2
De 21 a 500 hectáreas	$664.56	m^2
De 501 en adelante	$261.00	m^2
2. Interés social	$1.11	m^2
3. Popular	$1.11	m^2
4. Medio	$1.57	m^2
5. Residencial	$1.71	m^2
6. Comercial	$1.71	m^2
7. Industrial	$1.71	m^2
8. Campestre	$1.71	m^2

Cuando el área que sea subdividida sea menor al 30% del total del predio a subdividir se cobrara únicamente por los metros correspondientes a la superficie subdividida.

III.-Por aprobación de planos de subdivisiones, fusiones, lotificaciones o relotificaciones, se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Urbano	$643.00
2. Rústico	$916.00
3. Comercial	$1,098.00
4. Industrial	$1,463.00

IV.-Por prorroga de Licencia de Fraccionamiento o licencia de relotificación con plazo máximo de 365 días naturales, se cubrirán los derechos por metro cuadrado de área vendible conforme a la siguiente tabla:

DIAS	IMPORTE
1.- Hasta 30	$0.18
2.- Hasta 90	$0.41

3.- Hasta 180	$0.62
4.- Hasta 270	$0.77
5.- Hasta 365	$0.94

V.- Por supervisión general y parcial de obras de urbanización se cobrará de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE
1.- Menores a 0.5 hectárea	$5,447.52
2.- De 0.51 a 1 hectáreas	$10,898.16
3.- De 1.01 a 2 hectáreas	$18,682.56
4.- de 2.01 a 5 hectáreas	$40,069.12
5.- de 5.01 a 10 hectáreas	$70,061.68
6.- Mayores a 10 hectáreas	$93,416.96

VI.- Por recepción total o parcial de obras de urbanización se cobrará de acuerdo al tabulador de la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE
1.- Menores a .05 hectárea	$3,114.80
2.- De 0.5 a 1 hectárea	$7,783.36
3.- De 1.01 a 2 hectáreas	$14,790.88
4.- De 2.01 a 5 hectáreas	$23,353.20
5.- De 5.01 a 10 hectáreas	$34,252.40
6.- Mayores a 10 hectáreas	$54,492.88

VII.- Verificación de la calidad de los materiales a través de pruebas de laboratorio, de las obras de urbanización de los fraccionamientos, llevada a cabo por perito especializado en la materia, $15,531.00 por fraccionamiento.

SECCIÓN IV
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 23.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente, para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectué total o parcialmente con el público en general.

Por la expedición de licencias de funcionamiento, refrendos, así como cambios para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas, se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones:

I.- Por la expedición de Licencias para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por primera vez:

1-. Cervezas y vinos.

A.- Al copeo:

a) Bares o cantinas, video bar, discotecas, billares, centros nocturnos, cervecerías, hotel de paso, motel de paso, salón de baile y salón de fiestas $198,132.00

b) Restaurantes, restaurantes-bar, boliches, casa de huéspedes, casinos, fondas y taquerías, loncherías, centros y círculos sociales, centros deportivos, estadios, lugares o locales que realicen espectáculos públicos o deportivos, hoteles, otros $90,133.00

B.- En botella cerrada:

a) Agencia de distribución, deposito, distribuidor de cerveza, distribuidor de vinos, expendio de vinos y licores, licorería, productor, tiendas de autoservicio o mostrador, tiendas de abarrotes, mini-súper o tiendas de conveniencia, sub-agencia, supermercado $150,481.00

II.- Por el Refrendo anual de licencias para la expedición de bebidas alcohólicas:

1.- Cerveza y vinos:

A.- Al copeo:

a) Bares o cantinas, video bar, discotecas, billares, centros nocturnos, cervecerías, hotel de paso, motel de paso, salón de baile, salón de fiestas, $7,851.00

b) Restaurantes, restaurantes-bar, boliches, casa de huéspedes, casinos, fondas y tabaquerías, loncherías, centros y círculos sociales centros sociales, centros deportivos, estadios, lugares o locales que realicen espectáculos públicos o deportivos, hoteles y moteles, y bebidas preparadas para llevar $7,480.00

B.- En botella cerrada:

a) Agencia de distribución, deposito, distribuidor de cerveza, distribuidor de vinos, expendio de vinos y licores, licorería, productor, tiendas de autoservicio o mostrador, tiendas de abarrotes, mini-súper o tiendas de conveniencia, sub-agencia, supermercado $5,884.00.

III.- Por el cambio de propietario o razón social 20% del costo de la licencia.

IV.- Por el cambio de domicilio y/o nombre genérico o de comodatario de las licencias de funcionamiento para distribuidoras o agencias $6,774.00.

V.- Por el cambio de giro se deberá pagar la diferencia del costo entre la licencia existente y la nueva.

VI.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre padres e hijos y viceversa no se realizará cobro alguno.

VII.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos cubrirán el 50% de la tarifa correspondiente, debiendo presentar documentación que acredite el parentesco.

VIII.- Por la expedición de permisos provisionales de funcionamiento para venta de bebidas alcohólicas en establecimientos distintas a los señalados en los párrafos anteriores, por día de 25 Unidades de medida y actualización (UMA).

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 24.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de estás, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

Este derecho se cobrará conforme a la siguiente tabla sin considerar el régimen jurídico de propiedad ó posesión del inmueble, estructura o lugar donde sea colocado o adherido el medio publicitario.

I.- Autorización para la colocación, instalación y uso de anuncios, así como el refrendo anual:

1.- Espectacular unipolar de piso, azotea o estructura metálica o de madera a razón de $ 165.00 pesos el m^2 por su instalación y su refrendo anual será de $ 73.00 por m^2

No se estará obligado a solicitar la expedición de la licencia de colocación a que se refiere el párrafo anterior y por consecuencia al pago de este derecho por los anuncios que tengan como única finalidad la identificación propia del establecimiento comercial, industrial o de servicio y sujetos al Reglamento de Anuncios de Centro Histórico.

2.- De paleta o bandera con poste hasta de 25 cms. de diámetro o instalado en algún muro:

	Instalación	Refrendo anual
a) Mediano hasta 2 mts.	$953.00	$285.00
b) Grande de más de 2 mts.	$3,852.00	$1,154.00

c) Por adición de sistema electrónico a anuncios.	$963.00	$288.00

3.- Anuncios y publicidad pintada o adosada en bardas o vallas, marquesina o ménsula, instalación o pago anual $ 192.00 por m^2.

4.- Anuncios temporales con un máximo de 10 días, cuando esto sea para eventos con fines de lucro con un máximo de 2 m^2 cada uno, y con la obligación de retirarlos inmediatamente después de efectuado el evento a razón de $ 95.00 el m^2.

5.- Permiso anual para anuncios en vehículos de uso público o privado que promuevan bienes o servicios distintos al objeto de la actividad de su propietario a razón de m^2 o fracción:

a) Bicicleta	$183.00
b) Motocicleta	$329.00
c) Vehículo	$453.00
d) Camión	$824.00

En la modalidad de camión se cobrará una cantidad de $182.00 m^2 como permiso anual por publicidad en el interior del mismo.

6.- Permiso por concepto de instalación y refrendo para anuncios en exhibidores de paradas de autobuses autorizados bajo concesión y convenio con la autoridad municipal a razón de $ 1,944.00 m^2.

7.-Electrónico por m^2 de pantalla por año $1,545.00.

8.- Por el servicio de energía eléctrica en los exhibidores de paradas de autobuses $ 320.00 por exhibidor.

Los metros cuadrados a que se refieren los cobros de los párrafos anteriores se medirán por el total de publicidad que se abarque en caso de que esta sea por ambos lados.

ARTÍCULO 25.- Quedan comprendidos el pago de los derechos a que se refiere esta sección, los que se realicen por los siguientes conceptos y conforme a las cantidades que se señalan:

1.- Por publicidad con altoparlantes $ 214.00 diarios. Esta actividad queda restringida en avenidas principales, plazas, y bulevares de la ciudad.

2.- Por volanteo publicitario de cualquier tipo que se realice en las calles, avenidas y lugares públicos $ 113.00 diario y por persona, previa autorización.

3.- Por colocación de cualquier publicidad en casetas telefónicas ubicadas en la vía pública $297.00 mensual por caseta.

4.- Permiso anual para anuncios en puestos o casetas fijas o semifijos instalados en la vía pública hasta $445.00.

5.- Figura inflable con publicidad y de duración temporal, $37.00 por día y por figura.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 26.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las Autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales:

1.- Revisión, registro y certificación de planos $ 271.00 por plano.
2.-Revisión, registro y certificación de planos de fraccionamientos, subdivisión relotificación, y declaración unilateral adicional a la cuota anterior $ 63.00 por lote.
3.- Expedición de certificados de propiedad, de no propiedad y de deslinde $228.00 por certificado.
4.- Alta y cambios de Propietario de predios $ 106.00.

II.- Registros catastrales:

1.- Avalúo Previo $ 594.00.
2.- Avalúo Definitivo $ 770.00 por avalúo y con vigencia de 2 meses.
3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio $ 639.00.

III.- Servicios topográficos:

1.- Deslinde de predios urbanos hasta 200 metros cuadrados $ 516.00 y $ 1.56 por metro cuadrado o fracción sobre excedente de la superficie.
2.- Deslinde de predios rústicos o ejidales de hasta una hectárea $1,324.00 y $ 223.00 por hectárea o fracción sobre el excedente de la superficie.
3.- Dibujo de planos urbanos, escalas hasta 1:500 en tamaño carta $254.00 y $ 48.00 por metro cuadrado o fracción sobre el excedente del tamaño.
4.- Dibujo de planos topográficos rústicos o ejidal, escala mayor a 1:50 y hasta 5 vértices en tamaño carta $452.00 y $ 98.00 por cada
vértice adicional y $ 50.00 por metro cuadrado o fracción sobre el excedente del tamaño.
5.- Dibujo de croquis de localización $ 50.00 por dibujo.

IV.- Servicios de información y copiado:

1.- Información de traslado de dominio $ 122.00 por información.
2.- Información del número de cuenta y folio, clave catastral y superficie de terreno o construcción $51.00 por información.
3.- Copias fotostáticas de planos que obren en los archivos de la unidad catastral municipal en tamaño carta u oficio o doble carta $64.00.

V.- Cuando se adquiera una vivienda de tipo popular, económica o de interés social, se cobrara una cuota única, que cubre el avalúo catastral, avalúo definitivo, certificado de planos y registro catastral, la cantidad de $ 3,169.00, siempre y cuando el interesado adquiera la vivienda a través de algún programa de Fomento a la Vivienda y la misma se encuentre edificada en un terreno no mayor de 200 metro cuadrados y de 105 metros cuadrados de construcción, y cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar 25 por la Unidad de Medida y actualización (UMA) elevada al año, y no posea en
propiedad otras viviendas, previa solicitud y comprobación; este beneficio sólo aplica por única vez.

VI.- Otros servicios:

1.- Verificación de estado de construcción de la finca $ 256.00
2.- Actualización de construcción $ 256.00 por los primeros 100 metros y $ 1.52 por metro cuadrado adicional.
3.- Verificación particular de predios $ 256.00
4.- Servicios catastrales no incluidos en fracciones anteriores $226.00
5.-Certificación de testimonio original (cuenta, folio, valor catastral y localización) $ 424.00.

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de:

I.- Legalización de firmas $ 188.00 por documento.

1.- Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales:

a) Por la primera hoja	$ 8.50
b) Por cada hoja subsecuente	$ 4.50

2.- Certificaciones:

a) Certificación copia o informe que requiera búsqueda de antecedentes	$25.00
b) Certificado de residencia	$188.00
c) Certificado de regularización migratoria	$188.00
d) Certificación de dependencia económica	$188.00
e) Certificado de situación fiscal	$188.00
f) Certificado de estar al corriente en el pago de contribuciones	$191.00
g) Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre	$188.00
h) Certificado de dispensa	$188.00
i) Certificado de origen	$188.00
j) Certificado de identificación	$188.00

k) Certificado del servicio militar nacional	$188.00
l) Certificado de registro de iglesias	$188.00
m) Certificado de modo honesto de vivir	$146.00
n) Certificado de no adeudo con el Municipio	$62.00
o) Certificado de concubinato	$199.00
p) Certificado de no antecedentes policiales	$188.00

3.-Por otros servicios o trámites $ 22.00
4.-Por servicio de escrituración de tenencia de la tierra $464.00
5.-Por servicios de departamento de la dirección de obras públicas $206.00 por servicio.
6.-Por certificación de habitabilidad de servicios en la dirección de obras públicas $ 516.00
7.-Por certificación de entrega y recepción de fraccionamientos $1,078.00.

II.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	$15.00
2. Por cada disco compacto CD-R	$12.50
3. Expedición de copia a color	$8.00
4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio	$1.50
5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio	$1.00
6. Expedición de copia simple de planos	$92.00
7. Expedición de copia certificada de planos (adicionales a la cuota anterior)	$54.00
8. Por información proporcionada en memoria USB	$29.00

III.- Por la tramitación de documentos ante la Oficina Municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores:

1.- Trámite de pasaporte mexicano	$ 504.00
2.- Trámite de constitución de sociedades	$ 342.00

SECCIÓN VIII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 28.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Las personas físicas, morales o empresas que se dediquen a transportar basura, independientemente de la Autoridad Municipal, cubrirán una cuota anual de $ 2,018.00.

II.- Por la expedición de licencias anuales por vehículo para la transportación de residuos sólidos no peligrosos $ 2,140.00

III.- Servicios Municipales para la verificación y certificación a la industria de las emisiones contaminantes a la atmósfera $4,842.00 por año.

IV.- Por la autorización para retirar un árbol que por sus condiciones pueda causar peligro previo análisis de la Dirección de Imagen Urbana y Ecología Municipal de 3 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

V.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, etc., así como de las edificaciones para la extracción del gas natural y gas no asociado, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador, etc., $40,480.00 por unidad.
2.- Edificación para la extracción de Gas Natural $40,480.00 por unidad.

3.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $40,480.00 por unidad.

VI.- Por la revisión mecánica y verificación vehicular:

1.- Vehículos particulares, vehículos del servicio público, concesionados y no concesionados, materialistas, transporte de personal, transporte escolar, industrias, empresas y servicios $72.00 anuales. Si se paga este derecho dentro del primer trimestre del año se otorga un 50% de estímulo por pronto pago.

Conforme al Artículo 119 BIS, segundo párrafo, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta contribución solo podrá cobrarse en las unidades automotrices y vehículos inscritos en su municipio y siempre y cuando demuestre que se cuenta con los recursos técnicos y humanos establecidos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN IX
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE CONTROL CANINO

ARTICULO 29.- Son objeto estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de control canino
municipal:

I.- Por los servicios prestados:

1. Hospedaje de mascotas por día	$60.00
2. Alimentación de mascotas por día	$51.00
3. Desparasitación incluye medicamento por mascota	$116.00
4. Retiro de animal no doméstico o de granja de vía pública.	$300.00
5. Cremación de mascotas por kilogramo	$49.00
6. Servicio de transporte de animales al centro de control canino por mascota	$53.00
7. Eutanasia (sacrificio de mascotas) por mascota	$116.00
8. Estancia de mascota por agresión por 10 días	$659.00
9. Esterilización de mascotas	$229.00
10. Baño medicado a mascota	$46.00
11. Alimentación de animal no doméstico o de granja por día	$235.00
12. Estancia de animal no doméstico o de granja por día	$250.00

SECCIÓN X
OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 30.- Es objeto de este derecho los servicios no contemplados en otros artículos de esta Ley.

I.- Por registro en el Padrón de Proveedores del municipio, organismos descentralizados y entidades paramunicipales, se cubrirá una cuota de $ 594.00.

CAPITULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio o por concesión y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

Las cuotas correspondientes por servicio de arrastre y almacenaje, serán las siguientes:

I.- Por servicios prestados por grúas del Municipio o por concesión según peso y ejes del vehículo:

1.- Dentro del perímetro urbano en base a la siguiente tabla:

a) Automóvil o pick-up	$705.00
b) Camión de más de tres toneladas	$1,009.00
c) Motocicletas	$705.00

2.- Fuera del perímetro urbano la cuota del inciso anterior más $41.00 por kilómetro adicional recorrido.

3.- La realización de maniobras por el servicio de arrastre de vehículos imposibilitados por cualquier causa para circular en forma adicional se cubrirá la cuota de $910.00.

4.- Custodia dentro del perímetro urbano de toda clase de vehículos de tracción mecánica $585.00 por un máximo de 15 días.

II.- Deposito de bienes muebles en bodegas, locales, edificios o almacenes propiedad del Municipio o por concesión de $50.00 diarios.

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE VÍAS PUBLICAS

ARTÍCULO 32.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo control del Municipio o por concesión, para el estacionamiento de vehículos.

Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:

I.- Expedición de licencia para estacionamientos públicos con actividad lucrativa:

1.- Con capacidad hasta de 20 vehículos	$2,240.00	anual
2.- Con capacidad de 21 a 50 vehículos	$3,366.00	anual
3.- Con capacidad de 51 a 100 vehículos	$5,046.00	anual
4.- Con capacidad de más de 100 vehículos	$6,777.00	anual

II.- Estacionamiento exclusivo en la vía pública $ 592.00 anuales por vehículo. En caso de que compruebe alguna discapacidad se le otorgará un incentivo del 50% sobre el costo.

III.- Estacionamiento exclusivo para vehículos de alquiler $1,041.00 anuales por área concedida.

IV.- Estacionamientos en los lugares donde existan aparatos estacionómetros $5.50 por hora o fracción.

V.- Por el otorgamiento de permiso de derecho para estacionarse en cualquier espacio que tenga estacionómetro sin el depósito señalado en el inciso anterior mediante el pago mensual de:

1.- Particular $ 334.00 por vehículo
2.- Comercial $ 778.00 por vehículo

VI.- Estacionamiento exclusivo para carga y descarga de comercios en cualquiera de sus giros, industrias, instituciones bancarias y similares, cubrirán una cuota anual de $ 292.00 por metro lineal.

VII.- Por la ocupación de áreas de la vía pública, por empresas públicas o privadas, paraestatales u oficiales, para la colocación de casetas telefónicas o aparatos de transmisión cualquiera que sea su tecnología, cubrirán una cuota por instalaciones nuevas de $ 733.00

VIII.- Estacionamientos públicos en predios municipales o por concesión el costo por hora será de $5.50.

IX.- Por el uso temporal de la vía pública para materiales de construcción de obra en proceso, causará un pago de $41.00 por día, sin que éste exceda de 5 días.

SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL USO DE PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 33.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

La cuota por uso de pensiones municipales será pagada conforme al siguiente tabulador (diarios por vehículos dependiendo de su peso y número de ejes):

I.- Bicicleta	$ 11.50
II.- Motocicleta	$ 19.00
III.- Automóviles y camiones	$ 51.00

TITULO TERCERO
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPITULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS

SECCION I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

SECCION II
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO
DE LOTES Y GAVETAS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 35.- Son objeto de estos productos la venta, arrendamiento de lotes, gavetas de los panteones municipales de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por uso de fosa de uno a cinco años	$1,123.00
II.- Por adquisición de fosa a perpetuidad	$1,587.00
III.- Depósito de restos en nichos o gavetas	$366.00
IV. Pago por diferencia para cambio de derechos, de fosa de uno a cinco años; a compra de derecho a perpetuidad	$600.00

ARTÍCULO 36.- Son objeto de este derecho de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Servicio de Inhumación regular.	$ 253.00
II. Servicio de inhumación especial (medidas especiales, restos áridos, extremidades humanas etc.)	$ 350.00
III. Servicio de Exhumación.	$ 403.00
IV. Autorización de traslado de restos fuera del Municipio y de panteón a panteón dentro del Municipio.	$ 450.00
V. Servicio de Limpieza y mantenimiento.	$ 100.00
VI. Servicio de Remoción de Lápida.	$ 300.00
VII. Servicio de Preparación de Fosa para 3 cadáveres.	$ 900.00
VIII. Permisos construcción por m^2.	$ 147.00
IX. Permisos de Remodelación.	$ 370.00
X. Por expedición o reposición de título de propiedad.	$ 350.00
XI. Por expedición de constancia de inhumación.	$ 350.00

SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 37.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, se cubrirán las siguientes cuotas diarias por metro cuadrado:

I.- Interior del mercado:

1.- Fruterías y carnicerías de	$0.52
2.- Otros giros de	$0.52
3.- Pasillos de	$0.52

II.- Exterior del centro del mercado:

1.-Locales de	$0.52
2.- Pasillos de	$0.52

III.- Exteriores del mercado en calles:

1.-Locales de	$0.52
2.-Pasillos de	$0.52

IV.- Los traspasos de local o cambio de propietarios, se harán bajo consentimiento del Ayuntamiento, cubriendo un pago que será de $138.00 según la ubicación del local por metro cuadrado.

SECCIÓN IV
OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 38.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I. Entrada a las instalaciones de la unidad deportiva Santiago V. González $6.50

II. Entrada a las albercas municipales.

1.- Semi Olímpicas Guadalupe Rivas y Víctor M. Rueda
- a) Adultos $ 33.00
- b) Niños $ 17.00

2.- Alberca Olímpica ubicada en la Unidad Deportiva Santiago V. González:

a) Inscripción $ 900.00 anual por persona.
b) Clases de natación $ 1,010.00 mensuales por persona.
c) Clases de clavados $ 1,010.00 mensuales por persona.
d) Sábados de práctica de natación $ 78.00 por persona.
e) Inscripción anual de equipos $450.00
f) Campamento de verano $700.00
g) Gimnasio sin instructor $700.00 mensuales por persona
h) Gimnasio con instructor $1000.00 mensuales por persona.

Para la Alberca Olímpica ubicada en la Unidad Deportiva Santiago V. González será de acuerdo a los reglamentos que emita la Autoridad correspondiente.

El municipio podrá otorgar becas de hasta el 50% en los cobros contenidos en los incisos del a) al i) numeral 2, previa evaluación realizada por la Autoridad correspondiente y de acuerdo al reglamento correspondiente.

III. Por la renta de terrenos propiedad del municipio se cobrará una cuota diaria de $ 4.16 pesos por metro cuadrado.

IV. Por la entrada a los museos

a) Museo de la Frontera	$16.00
b) Museo del Niño el Chapulín	$16.00

V. Por la renta del Teatro de la ciudad

a) Por funciones de teatro	$88,317.00
b) Por eventos privados	$44,159.00
c) Por graduaciones	$28,260.00

VI. Por la renta del Auditorio "José Vasconcelos"

a) Por funciones de Teatro o eventos privados $17,662.00

b) Por graduaciones $8,830.00

VII. Por los cursos impartidos en:

	Inscripción	Mensualidad
a) Casa de la Cultura.	$100.00	$500.00
b) Casa de las artes.	N/A	$500.00
c) Museo Chapulín (Robótica)	N/A	$300.00

VIII. Por concepto de eventos deportivos en espacios municipales, canchas o gimnasios.

a) Beto Estrada	$10,000.00 por evento
b) Auditorio Santiago V. González	$2,500.00 por evento
c) Eventos sin fines de lucro	Sin Costo
d) Arbitraje por juego	$40.00 por equipo

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCION I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I.- Ingresos por sanciones administrativas.

II.- La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III.- Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

1.-Cesiones, herencias, legados o donaciones
2.-Adjudicaciones en favor del Municipio
3.-Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 40.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados a favor del Municipio.

SECCIÓN III
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 41.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 42.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para cobrar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 43.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 44.- Los ingresos, que perciba el municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).-Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquier documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar las contribuciones, productos, aprovechamientos o los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales y/o no cumplir con los requerimientos que emite la autoridad pertinente para hacer el pago de créditos fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).-Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual (refrendo) correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escritura, documentos o minutas o cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita domiciliaria.

c).- Registrar o formular un título de propiedad de un inmueble, con un valor diferente al pactado por los contratantes u ocultar datos reales el inmueble objeto de la operación.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto a los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).-Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.-Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrán únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por los jueces, encargados de los registros públicos notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).-Extender actos, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones, autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades los soliciten.

b).- Resistirse, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y en general negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Los contratos de ocupación de locales y pasillos en mercados, se celebrará por escrito, ningún contrato de ocupación será susceptible de traspaso o negociación, el comerciante que infrinja esta disposición será sancionado con una multa de 80 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) sin detrimento de la cancelación de su concesión.

VI.- Con multas de 80 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y cancelación de licencia a quien traspase el registro del comercio sin autorización de la Presidencia Municipal igualmente cuando se efectúe el cambio de domicilio sin la autorización correspondiente.

VII.- Con multas de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA), al establecimiento que permanezca abierto por más tiempo del horario autorizado que corresponda al tipo de establecimiento.

VIII.- La omisión de la presentación ante la autoridad municipal correspondiente en visita domiciliaria, de avisos, permisos de construcción, ampliación, recibos de pago de los derechos municipales, renovación de permisos, licencias para funcionamiento comercial o industrial, certificado de uso de suelo, declaraciones o manifestaciones se sancionará con multas de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IX.- Las personas que violen o destruyan los sellos de clausura colocados por la autoridad municipal, se harán acreedores a una sanción de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

X.- Cualquier otra infracción a esta ley que no esté expresamente prevista en este capítulo se aplicará una sanción de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo al Reglamento interno vigente correspondiente**.**

XI.- Emitir descargas contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos el equivalente de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XII.- Por las faltas o infracciones contra el bienestar colectivo se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No.	**INFRACCION**	**MIN**	**MAX**
1.-	Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicotrópicas o permanecer en estado de ebriedad o bajo el influjo de aquellas en lotes baldíos, a bordo de vehículos o en lugares y vías públicas.	15	50
2.-	Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en los ordenamientos aplicables.	2	10
3.-	Arrojar objetos sólidos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos que alteren el orden o el bienestar común.	20	30
4.-	Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, de la Coordinación de prevención y Control de Siniestros, del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 066, del Sistema de Denuncia Anónima 089, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos.	2	10
5.-	Realizar comercio ambulante sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	1	25
6.-	Realizar comercio ambulante con permiso, licencia, concesión o autorización fuera de los lugares y zonas establecidas en los mismos.	1	25
7.-	Organizar espectáculos y diversiones públicas en locales que no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos, de	50	100
8.-	Acumular y/o vender localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial.	50	100
9.-	Efectuar pintas en fachadas de los edificios públicos o privados.	7	10
10.-	Permitir que en las banquetas de su casa o predios se acumule basura o maleza.	7	10
11.-	Realizar volanteo o perifonear (altoparlante) sin permiso, licencia, concesión o autorización municipal.	7	10
12.-	Invadir las vías públicas sin permiso, con material o cualquier objeto que impida el paso libre a los transeúntes o vehículos.	7	10

XIII.- Por las faltas o infracciones contra la seguridad general se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No.	INFRACCION	MIN	MAX
1.-	Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen del municipio, a las personas o sus bienes, independientemente de la sanción que establece el ordenamiento legal aplicable.	20	30
2.-	Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.	15	30
3.-	Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.	10	20
4.-	Hacer fogatas o utilizar combustibles o sustancias peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.	10	20
5.-	Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias.	5	15
6.-	Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas por esa conducta.	50	150
7.-	Entrar sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos**,** diversiones o recreo y/o en eventos privados.	5	15
8.-	Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles u objetos que dañen la cinta asfáltica.	7	10
9.-	Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales.	2	8
10.-	Participar de cualquier forma en carreras de caballos, peleas de perros, peleas de gallos o juegos de azar que se celebren sin los permisos correspondientes.	50	200
11.-	Quemar llantas y basura.	10	30
12.-	Vender fuegos pirotécnicos sin autorización.	20	30
13.-	Poseer dentro de la mancha urbana, ganado mayor o menor de cualquier raza.	20	50

XIV.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia se aplicaran sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No.	INFRACCION	MIN	MAX
1.-	Corregir en lugares públicos, con violencia física o moral a quien se le ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubinario.	10	50
2-	Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.	20	100
3.-	Vender bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco y sus derivados, sustancias psicotrópicas y/o inhalantes a menores de edad.	50	200
4.-	Publicitar la venta o exhibición de pornografía.	50	200
5.-	Cometer actos con la intención de atentar contra la moral de las personas.	2	10
6.-	Fumar en lugares prohibidos.	2	10

XV.- Por las faltas o infracciones contra la propiedad pública se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No.	INFRACCION	MIN	MAX
1.-	Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.	50	100
2.-	Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.	50	100
3.-	Maltratar o hacer uso indebido de buzones y otros señalamientos oficiales.	10	50

4.-	Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.	30	100
5.-	Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna.	30	100
6.-	Dañar, destruir o remover muebles o inmuebles de propiedad pública.	30	100
7.-	Por construir fuera del alineamiento (en la vía pública), además quedan obligados previo requerimiento a reparar o remover la construcción fuera del alineamiento, dentro de un plazo de 60 días. De no ser así, se incurrirá en reincidencia.	20	40
8.-	Por utilizar la vía pública sin permiso, para la preparación de mezclas que se requieran en cualquier construcción.	10	30

XVI.- Por las faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No.	**INFRACCION**	**MIN**	**MAX**
1.-	Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.	10	50
2.-	Arrojar a la vía pública animales muertos, escombros, sustancias fétidas o peligrosas o verter aguas sucias, nocivas o contaminadas.	15	80
3.-	Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.	2	10
4.-	Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, cauces de arroyo, ríos o abrevaderos.	20	100
5.-	Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos de los ordenamientos aplicables a la materia.	5	50
6.-	Expender al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.	20	80

XVII.- Por las faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, se aplicarán sanciones en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No.	**INFRACCION**	**MIN**	**MAX**
1.-	Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque.	10	20
2.-	Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en los ordenamientos aplicables.	10	20
3.-	Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarle o impedir su libertad de acción, sin legítima causa en cualquier forma.	2	10
4.-	Dañar, pintar o ensuciar los bienes muebles e inmuebles de propiedad particular.	10	30
5.-	Por captura de perro y traslado al centro antirrábico.	2	4

XVIII.-Por las faltas contra la autoridad, se aplicarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA):

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No	**INFRACCION**	**MIN**	**MAX**
1.-	Resistirse al arresto.	2	10
2.-	Abandonar un lugar después de cometer una infracción.	2	10
3.-	Obstruir la detención de una persona.	15	50
4.-	Interferir de cualquier forma en las labores policiales.	20	80

XIX.-Por las sanciones cometidas al Reglamento vigente municipal de Tránsito:

CONCEPTO DE INFRACCION **SANCION (UMA)**

No.	**INFRACCION**	**MIN**	**MAX**
1.-	Conducir un vehículo con una sola placa.	2	4
2.-	Conducir un vehículo sin la calcomanía del refrendo.	2	4

3.-	Conducir un vehículo que dañe el pavimento.	4	6
4.-	Conducir un vehículo cuya carga ponga en peligro a las personas.	5	7
5.-	Conducir un vehículo no registrado.	5	7
6.-	Conducir un vehículo sin placas de circulación o placas anteriores.	7	9
7.-	Conducir un vehículo y el conductor sin licencia.	6	8
8.-	Conducir un vehículo que no cuenta con la tarjeta de circulación.	2	4
9.-	Conducir un vehículo con placas imitadas, simuladas o alteradas.	7	9
10.-	Conducir un vehículo con placas ocultas, semiocultas o en general en un lugar distinto al que corresponda.	7	9
11.-	Autorizar el uso de un vehículo a persona sin licencia.	4	6
12.-	Circular un vehículo público sin seguro de daños contra terceros.	20	25
13.-	Conducir un vehículo a mayor velocidad de la permitida.	8	11
14.-	Provocar accidente vehicular.	8	11
15.-	Obstruir el transito vial sin autorización.	7	9
16.-	Conducir un vehículo en contra del tránsito.	6	8
17.-	Formando con un vehículo doble fila sin justificación.	3	5
18.-	Conducir a alta velocidad compitiendo con otro vehículo.	8	10
19.-	Conducir un vehículo sin el cinturón de seguridad conductor y/o acompañante.	8	10
20.-	Conducir un vehículo sin el cinturón de seguridad servidor público y/o acompañante.	14	16
21.-	Usar equipo en el vehículo, que impida escuchar sonido de emergencia.	4	6
22.-	Manejar un vehículo y no respetar señalamiento de tránsito.	8	10
23.-	No respetar semáforo.	8	10
24.-	Circular en sentido contrario.	8	10
25.-	Circular con vidrio polarizado que impida visión al exterior.	4	6
26.-	Llevar en el vehículo carga mal sujeta o sin sujetar.	6	8
27.-	Llevar en el vehículo carga sobresaliente sin abanderamiento.	6	8
28.-	Conducir un vehículo sobre la banqueta.	10	12
29.-	Virar a la izquierda donde no se permite.	6	8
30.-	No guardar distancia de seguridad entre vehículos.	6	8
31.-	No ceder el paso en vía principal.	6	8
32.-	Circular invadiendo el carril contrario.	8	10
33.-	Dar vuelta en “u” en un lugar prohibido.	4	6
34.-	No ceder el paso en intersección.	6	8
35.-	No ceder el paso a vehículos de emergencia.	8	10
36.-	Transitar a más de 50 Km./h donde no exista señalamiento.	7	9
37.-	Transitar con luces de alta intensidad en la zona urbana.	6	8
38.-	Rebasar un vehículo sin precaución o rebasar por derecha.	7	9
39.-	No hacer alto en vía de ferrocarril.	8	10
40.-	Abandonar el lugar del accidente vehicular.	30	40
41.-	Conducir haciendo uso de aparatos de comunicación (teléfonos celulares.)	20	30
42.-	Conducir a más de 30 Km/h en zonas escolares y hospitales	6	8
43.-	Conducir sin precaución al rebasar vehículos escolares.	6	8
44.-	No ceder el paso a peatones en zona escolar.	4	8
45.-	No respetar señales en zonas escolares.	4	6
46.-	Conducir un vehículo en tercer grado de estado de ebriedad.	80	128
47.-	Conducir un vehículo en segundo grado de estado de ebriedad.	72	96
48.-	Conducir un vehículo en primer grado de estado de ebriedad.	48	72
49.-	Conducir un vehículo con aliento alcohólico.	NA	NA
50.-	Conducir un vehículo ingiriendo bebidas alcohólicas.	30	45
51.-	Conducir un vehículo bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.	50	80
52.-	Conducir por la vía que no corresponda.	5	7
53.-	Conducir con un menor acompañante en la parte delantera del vehículo.	5	7
54.-	Conducir con objetos o materiales que obstruyan la visibilidad y el manejo del conductor.	4	6
55.-	Estacionarse en ochavo.	2	4
56.-	Estacionarse de manera incorrecta.	2	4
57.-	Estacionarse en lugar prohibido.	2	4
58.-	Estacionarse mayor tiempo al permitido en áreas que expresamente se determine.	1	3
59.-	Estacionarse a la izquierda en calles de doble circulación.	2	4

60.-	Estacionarse en batería en lugares no permitidos.	2	4
61.-	Estacionarse en doble fila.	3	5
62.-	Estacionarse sobre la banqueta obstruyendo la circulación de los transeúntes.	2	4
63.-	Estacionarse en zona peatonal.	2	4
64.-	Estacionarse más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple.	2	4
65.-	Estacionarse en lugar de ascenso y descenso de pasaje.	2	4
66.-	Estacionarse interrumpiendo la circulación.	4	6
67.-	Los autobuses foráneos que se estacionen fuera de la terminal.	5	7
68.-	Estacionarse frente a hidrantes.	4	6
69.-	Estacionarse frente a puertas de hoteles y teatros.	2	4
70.-	Estacionarse en lugares destinados para carga y descarga.	3	5
71.-	Estacionarse frente a entrada de acceso vehicular.	5	7
72.-	Estacionarse sin guardar la distancia de señalamiento o impedir su visibilidad.	5	7
73.-	Estacionarse en la intersección de calle o a menos de 5 metros de la misma.	5	7
74.-	Estacionarse sobre puentes o al interior de un túnel.	7	9
75.-	Estacionarse sobre o próximo a vía férrea.	7	9
76.-	Estacionarse en áreas con parquímetros sin cubrir el importe que corresponda.	2	4
77.-	Estacionarse a más de 30 cm. De la acera.	2	4
78.-	Estacionarse en un lugar que dificulte la visibilidad e intersección.	4	6
79.-	Estacionarse invadiendo dos cajones.	4	6
80.-	No retirar vehículos descompuestos o en desuso de la vía pública.	7	10
81.-	Reparar el vehículo en la vía pública.	7	9
82.-	Estacionarse en áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas con discapacidad.	10	15
83.-	Por no respetar la orden del agente de tránsito por medio del silbato.	3	5
84.-	Por no respetar la señal del alto.	5	7
85.-	Por no respetar las señales de tránsito.	3	5
86.-	Por hacer caso omiso a las sirenas de emergencia.	2	4
87.-	Por no respetar la señal de la luz roja del semáforo.	6	8
88.-	Por no respetar el paso de peatones.	5	7
89.-	Manejar un vehículo que cuenta con un solo faro.	4	6
90.-	Manejar un vehículo sin espejo retrovisor.	4	6
91.-	Manejar un vehículo sin luz roja posterior.	4	6
92.-	Manejar un vehículo que no tiene frenos.	10	12
93.-	Manejar un vehículo que no tiene limpia parabrisas.	4	6
94.-	Manejar un vehículo que tiene cadenas en llantas en zona pavimentadas sin justificación.	6	8
95.-	Manejar un vehículo sin luz roja de frenado.	4	6
96.-	Manejar un vehículo sin luces o con luces prohibidas.	6	8
97.-	Manejar un vehículo con falta de luz en placa posterior.	3	5
98.-	Manejar un vehículo al cual no le funcionan las direccionales.	4	6
99.-	Manejar un vehículo con frenos en mal estado.	8	10
100.-	Manejar un vehículo con falta de silenciador de escape.	8	10
101.-	Transportar a más de tres personas en cabina.	1	3
102.-	Transportar explosivos sin la debida autorización.	15	20
103.-	Transportar personas en las cajas de los vehículos de carga, sin precaución.	2	4
104.-	Atropellar a un peatón.	6	8
105.-	Inhalar sustancias toxicas.	10	20
106.-	Ejercer el exhibicionismo.	10	20
107.-	Ejercer la vagancia (pedigüeño).	10	20
108.-	Menor en vehículo sin compañía de un adulto.	5	7
109.-	Menor recién nacido y hasta de 5 años que no cuente con asiento especial para el transporte en vehículo.	10	20
110.-	Permitir quienes ejercen la patria potestad el uso de vehículos a menores de edad.	10	20
111.-	Conductor de vehículo motor que no respete los derechos viales, ciclistas y motociclistas.	15	20
112.-	Conducir motocicleta y bicicleta sin casco protector.	15	17
113.-	Llevar la carga que afecte la visión o el equilibrio.	4	6
114.-	Conductor con bicicleta que no cuente con faro de luz delantera y reflejantes posteriores que no cumpla con los reglamentos de tránsito.	6	8

115.-	No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque.	4	6
116.-	Falta de constancias de anticontaminantes y engomado de revisado mecánico y ecológico vigente.	2	4
117.-	Conducir motocicleta que no cumpla con los ordenamientos estipulados en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	4	10

Entiéndase Aliento Alcohólico: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.20 a 0.39 miligramos alcohol por litro de aire expirado o su equivalente en algún otro sistema de medición. Cualquier sistema de medición deberá encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el Proyecto de Norma PROY-NMX-CH-153-IMNC-2005 del Programa Nacional de Alcoholimetría.

XX.- Por las multas cometidas referente al Servicio Público de Transporte Municipal:

A.- Infracciones y sanciones pecuniarias, aplicables a Concesionarios y Permisionarios del servicio público de transporte municipal, aplicables en Unidades de Medida y Actualización (UMA).

INFRACCIONES		**SANCION PECUNIARIA**	
CLAVE	**DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA**	**MIN**	**MAX**
A-01	Utilizar sistema dual de carburación en el vehículo	75	200
A-02	No conservar los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, físicas y eléctricas.	25	150
A-03	Prestar el servicio con vehículos que presenten salientes rígidas, puntiagudas o partes sueltas de la carrocería que lastimen o lesionen al usuario o dañen sus pertenencias.	25	150
A-04	Que los componentes o accesorios del vehículo no cuenten con recubrimientos de material que impida impregnar al usuario o sus pertenencias de olores, óxidos o manchas.	5	50
A-05	Que el vehículo no cuente con extinguidor en correcto funcionamiento y carga vigente; así como botiquín provisto de lo necesario para primeros auxilios.	5	50
A-06	No utilizar en los vehículos los diseños y colores, en las dimensiones y ubicación determinadas por la autoridad de transporte.	25	150
A-07	Utilizar en un vehículo colores, diseños, denominación, escudo. Emblema, logotipo o imágenes similares, que sirvan para distinguirlos de otros, sin aprobación de la autoridad.	5	50
A-08	Colocar y utilizar en el vehículo mensajes informativos para el uso del vehículo y seguridad del usuario sin aprobación de la autoridad.	5	50
A-09	Instalar o adaptar a los vehículos, aditamentos o adornos antiestéticos que desvirtúen la uniformidad e imagen del servicio.	5	50
A-10	Instalar anuncios de publicidad en el vehículo sin consentimiento previo de la autoridad y pago de los derechos correspondientes.	25	150
A-11	Instalar en el vehículo propaganda proselitista, de productos nocivos a la salud o que generen hábito de consumo, atenten contra la moral, las buenas costumbres o contra terceros.	25	150
A-12	Colocar o permitir que se coloque en el vehículo publicidad que obstruya o minimice los colores distintivos de la unidad, sus placas de circulación o número y siglas de identificación.	5	50
A-13	Colocar o permitir que se coloque en el vehículo, mensajes, leyendas o símbolos que inciten a la violencia, promuevan pornografía, conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas o condición social, que afecte derechos de terceros, incite la comisión de delitos o perturbe el orden público.	5	50
A-14	Cubrir o permitir que se cubran los cristales del vehículo con cualquier tipo de material que impida o dificulte la visibilidad al interior o exterior de éste.	5	50
A-15	No colocar en el vehículo o hacerlo en lugar no autorizado, los letreros que indiquen ruta, origen, destino y puntos intermedios.	5	50
A-16	No prestar el servicio de manera eficaz, continua, regular, permanente y eficiente.	5	50
A-17	No cumplir con los horarios, rutas, frecuencias, e itinerarios que se tengan autorizados.	25	150

A-18	No cobrar la tarifa autorizada.	25	150
A-19	No cumplir con las condiciones de limpieza e higiene al interior y exterior del vehículo.	5	50
A-20	No portar en el vehículo la bitácora de revisión y servicio de la unidad, debidamente autorizada.	5	50
A-21	Prestar el servicio con vehículos que no garanticen la seguridad de los pasajeros, por sus condiciones físicas, mecánicas o eléctricas.	25	150
A-22	Realizar o permitir que se realicen bloqueos al tránsito vehicular o cualquier tipo de obstrucción a las vías de comunicación.	75	200
A-23	Reparar, lavar o estacionar el vehículo afecto al servicio en la vía pública.	5	50
A-24	Emplear operadores para vehículo de servicio público de transporte, no autorizados o certificados por la autoridad municipal.	75	200
A-25	Permitir que un operador de vehículo labore bajo los influjos o efectos de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de sustancia tóxica.	75	200
A-26	Permitir que un operador de vehículo labore por períodos superiores a los permitidos en el reglamento.	25	150
A-27	Permitir que un operador de vehículo preste su servicio sin el uniforme correspondiente.	5	50
A-28	Utilizar o permitir que se utilicen vehículos en el servicio que no cuente con las pólizas de seguro vigentes que establezca el reglamento.	75	200
A-29	No enterar a las autoridades de transporte municipal en forma inmediata, la participación de alguno de sus vehículos y operadores en algún tipo de accidente.	5	50
A-30	No comunicar en forma inmediata a la autoridad de transporte municipal, la suspensión del servicio por cualquier causa.	5	50
A-31	Prestar o permitir que se preste el servicio con vehículos de su propiedad que no estén afectos a una concesión o permiso.	100	300
A-32	Permitir que el vehículo afecto a su concesión o permiso, preste el servicio sin portar placas, tarjetas o engomados a que se encuentre obligado.	75	200
A-33	Ofrecer y prestar el servicio con concesión, permiso o placas de otro municipio.	100	300
A-34	Que el vehículo afecto a su concesión o permiso genere o produzca en su funcionamiento emisiones considerables de humo.	5	50
A-35	Presentar o permitir conductas irrespetuosas a los usuarios o autoridades del transporte.	5	50
A-36	Prestar o permitir que se preste un servicio distinto al autorizado, o con vehículo no autorizado.	25	150

B.- Infracciones y sanciones pecuniarias, aplicables a Operadores de vehículos afectos al servicio público de transporte municipal, aplicables en Unidades de Medida y Actualización (UMA).

INFRACCIONES		**SANCION PECUNIARIA**	
CLAVE	**DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA**	**MIN**	**MAX**
B-01	No portar durante el servicio la licencia de conducir obligatoria.	5	50
B-02	No portar en lugar visible al interior del vehículo la cédula de conductor vigente.	5	50
B-03	No portar durante el servicio el uniforme establecido.	5	50
B-04	Prestar el servicio sin el aseo personal debido.	5	50
B-05	Prestar el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias tóxicas.	75	200
B-06	No cumplir con horarios, rutas, itinerarios y frecuencias autorizados en la prestación del servicio.	25	150
B-07	No respetar la tarifa establecida o su forma de pago.	25	150
B-08	No entregar al usuario el boleto o comprobante de pago del servicio.	5	50
B-09	No respetar los límites de velocidad que le señalen las reglas de tránsito.	25	150
B-10	Realizar bloqueos al tránsito vehicular u obstruir cualquier vía de comunicación terrestre localizada en el municipio.	75	200
B-11	Realizar actos deshonestos u obscenos durante la prestación del servicio.	5	50
B-12	Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.	5	50

B-13	Realizar cualquier acto de molestia al público usuario o público en general durante la prestación del servicio.	5	50
B-14	Fumar, utilizar aparatos de sonido con volumen alto, o aparatos de telefonía o mensaje que distraiga su manejo o perturbe a los usuarios durante el servicio.	5	50
B-15	Abastecer de combustible el vehículo afecto al servicio con pasajeros a bordo.	25	150
B-16	Trasladar pasajeros en partes exteriores del vehículo.	5	50
B-17	Realizar actos o maniobras que pongan en riesgo la seguridad del usuario, tercero o de la propia unidad.	5	50
B-18	Realizar cualquier acto u omisión que provoque distracción en la conducción del vehículo.	5	50
B-19	Mantener las puertas del vehículo abiertas mientras se encuentre éste en movimiento.	5	50
B-20	No mantener encendidas durante la noche, las luces interiores del vehículo tratándose de transporte colectivo.	5	50
B-21	Realizar el ascenso o descenso de pasajeros en lugares no autorizados.	5	50
B-22	Realizar el servicio con vehículo que porte placas o permiso de otro municipio.	100	300
B-23	Realizar el servicio con vehículo que porte placas no autorizadas.	25	150
B-24	Prestar un servicio distinto al autorizado.	25	150
B-25	Exceder el límite de pasajeros en automóvil de alquiler.	5	50
B-26	Suspender el servicio de transporte colectivo urbano sin justificación para ello.	25	150
B-27	Traer consigo ayudante tratándose de automóvil de alquiler, o acompañante en el caso de transporte colectivo urbano.	5	50
B-28	Transportar carga sin las medidas de seguridad convenientes.	5	50
B-29	No enterar a las autoridades de transporte municipal en forma inmediata, la participación en algún tipo de accidente.	5	50
B-30	No comunicar en forma inmediata a la autoridad de transporte municipal, la suspensión del servicio por cualquier causa.	5	50
B-31	No cumplir con las condiciones de limpieza e higiene al interior y exterior del vehículo.	5	50
B-32	No portar en el vehículo la bitácora de revisión y servicio de la unidad, debidamente autorizada.	5	50
B-33	Laborar por períodos superiores a los permitidos en el reglamento.	25	150
B-34	Presentar conductas irrespetuosas a los usuarios o autoridades del transporte.	5	50
B-35	Negarse a prestar el servicio sin razón justificada.	5	50
B-36	Permanecer en paradas oficiales durante más tiempo del permitido.	25	150

C.- Infracciones y sanciones pecuniarias, aplicables a Operadores de Base de Comunicación por Radio, aplicables en Unidades de Medida y Actualización (UMA).

INFRACCIONES		**SANCION PECUNIARIA**	
CLAVE	**DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA**	**MIN**	**MAX**
C-01	No proporcionar a la autoridad municipal, el informe trimestral sobre concesionarios, permisionarios y operadores de vehículos adheridos a la base.	25	150
C-02	No informar a la autoridad municipal, las conductas delictivas de que tenga conocimiento durante la prestación del servicio.	5	50
C-03	No entregar o facilitar a la autoridad municipal de transporte la información y documentación a que esté obligada.	25	150
C-04	No tratar con amabilidad y cortesía al público usuario.	5	50
C-05	No prestar al usuario el servicio requerido sin razón justificada.	5	50

XXI.- Por las infracciones cometidas al Reglamento Municipal de Protección Civil:

Son conductas constitutivas de Infracción:

1.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre se sancionará con arresto de 36 horas y multa equivalente de hasta 100 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

2.- No contar con una Unidad Interna o Programa Interno de Protección Civil, cuando estuviere obligado a ello, de Conformidad con lo dispuesto en este reglamento se sancionará con multa equivalente de hasta 300 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA), y la clausura temporal del inmueble si se trata de una persona moral.

3.- No mantener debidamente capacitado al personal o no realizar simulacros con la periodicidad establecida en este reglamento, cuando se estuviere obligado a ello, se sancionarán con multa equivalente de hasta 300 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

4.- Proporcionar capacitación en materia de protección civil sin la debida autorización por escrito de la Unidad Municipal de Protección Civil, se sancionarán con multa equivalente de hasta 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la clausura total o temporal del inmueble.

5.- La omisión por parte de los obligados a presentar ante las autoridades competentes, sus programas de prevención de accidentes, tanto internos como externos, se sancionarán con multa equivalente hasta 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

6.- El incumplimiento de las medidas y acciones de protección civil derivadas de los programas para la prevención de situaciones de riesgo, así como aquellas que requieran para tal efecto las autoridades competentes, en los términos de este reglamento y otras disposiciones aplicables, se sancionarán con multa equivalente de hasta 300 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la clausura total o temporal del inmueble.

7.- Impedir a los Visitadores de Protección Civil el acceso a sus instalaciones, a efecto de que se practiquen las actividades de verificación y vigilancia respectivas, se sancionará con multa equivalente de hasta 400 a 600 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la clausura total o temporal del inmueble.

8.- Omitir el cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que imponga cualquier medida de seguridad, en los términos de este reglamento se sancionará con multa equivalente de hasta 150 a 250 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y la clausura total definitiva del inmueble.

9.- Abstenerse de proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades competentes para la integración de planes y programas tendientes a la prevención de siniestros se sancionará con multa equivalente de hasta 150 a 250 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

10.- Realizar actividades negligentes que ocasionen desastres, calamidades o catástrofes públicas, que afecten a la población, de 150 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 45.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 46.- Cuando se autorice el pago de contribuciones, productos o aprovechamientos en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 47.- Cuando no se cubran las contribuciones, productos o aprovechamientos en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPITULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 48.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 49.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPITULO CUARTO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 50.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 51.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Esta Ley empezará a regir a partir del día 1° de enero del año 2026.

SEGUNDO. - Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 ó más años de edad.

II.- Personas con discapacidad. - Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

III.- Pensionados.- personas que por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados. - personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

TERCERO. - El pago de las sanciones administrativas o fiscales que se señalan en la sección tercera del capítulo segundo del título tercero de esta ley, se cubrirán a razón del 50%, si el pago se efectúa dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día de la infracción o del que se determina la sanción.

CUARTO. - Los sujetos del pago de impuestos y derechos que señala esta Ley por periodos anuales deberán realizar el mismo en forma anticipada dentro del mes de enero de cada año.

QUINTO. - Ante la falta de alguna norma, se aplicará supletoriamente a esta Ley lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza o las Leyes Comunes.

SEXTO. - Los incentivos, estímulos o subsidios previstos en esta ley no podrán ser acumulables entre sí.

SÉPTIMO.- El municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la Ley de Ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OCTAVO. - El municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingreso con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

NOVENO. - Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

DECIMO. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Piedras Negras Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	**$940,000,000.00**	**$110,126,652.10**	**$111,167,740.49**	**$79,245,716.20**	**$73,363,099.26**	**$76,361,672.68**	**$76,906,619.44**	**$81,217,760.76**	**$69,774,777.38**	**$66,688,806.86**	**$66,663,111.33**	**$61,662,819.62**	**$64,612,321.43**
Impuestos	**$124,840,000.00**	**$55,431,737.60**	**$13,196,577.60**	**$11,000,444.60**	**$4,866,899.20**	**$4,634,355.60**	**$4,595,504.80**	**$4,660,819.20**	**$4,533,038.40**	**$4,487,871.20**	**$4,467,871.20**	**$7,189,375.20**	**$5,722,495.20**
Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$122,240,000.00	$55,008,000.00	$12,957,440.00	$10,805,984.00	$4,569,582.80	$4,388,416.00	$4,388,416.00	$4,473,984.00	$4,388,416.00	$4,388,416.00	$4,388,416.00	$7,089,920.00	$5,823,040.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Ecológicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Impuestos	$1,248,000.00	$325,852.80	$156,124.80	$221,356.20	$184,263.60	$128,217.60	$54,912.00	$72,747.20	$16,723.20	$10,368.40	$10,368.40	$10,368.40	$10,368.40
Otros Impuestos	$1,352,000.00	$97,884.80	$83,012.80	$152,506.60	$144,393.60	$118,657.00	$143,176.80	$127,088.00	$127,899.20	$89,086.80	$89,086.80	$89,086.80	$89,086.80
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Contribuciones de Mejoras	**$4,836,000.00**	**$2,877,420.00**	**$495,206.40**	**$273,717.60**	**$65,769.60**	**$67,704.00**	**$47,392.80**	**$36,270.00**	**$84,318.80**	**$55,814.00**	**$51,745.20**	**$449,748.00**	**$351,093.60**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$4,836,000.00	$2,877,420.00	$495,206.40	$273,717.60	$65,769.60	$67,704.00	$47,392.80	$36,270.00	$84,318.80	$55,814.00	$51,745.20	$449,748.00	$351,093.60
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Derechos	**$43,004,000.00**	**$10,161,424.52**	**$5,104,122.40**	**$3,364,922.08**	**$3,200,196.48**	**$2,073,384.56**	**$2,399,810.36**	**$2,430,644.32**	**$2,034,310.72**	**$2,272,656.28**	**$2,396,693.84**	**$4,155,180.64**	**$3,511,853.80**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$4,149,000.00	$376,783.68	$414,545.04	$343,586.88	$587,168.40	$592,562.88	$392,137.20	$448,886.72	$337,362.48	$151,045.44	$151,045.44	$151,045.44	$203,830.40
Derechos por Prestación de Servicios	$17,175,600.00	$6,322,336.36	$2,378,820.60	$1,028,207.72	$661,260.65	$506,680.20	$429,390.00	$326,336.40	$313,595.90	$606,680.20	$626,809.40	$2,395,266.20	$1,700,364.40
Otros Derechos	$20,828,000.00	$3,180,256.48	$2,119,804.76	$1,797,839.48	$1,797,839.48	$860,893.48	$1,456,183.16	$1,630,486.20	$1,370,416.32	$1,605,889.84	$1,698,507.00	$1,598,507.00	$1,598,507.00
Accesorios de Derechos	$1,040,000.00	$271,544.00	$191,152.00	$215,488.00	$154,128.00	$105,248.00	$26,120.00	$24,968.00	$12,936.00	$9,032.00	$8,832.00	$9,832.00	$9,832.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Productos	**$7,280,000.00**	**$591,136.00**	**$618,072.00**	**$757,848.00**	**$463,736.00**	**$459,368.00**	**$505,960.00**	**$548,184.00**	**$666,848.00**	**$668,304.00**	**$666,848.00**	**$666,848.00**	**$666,848.00**
Productos	$7,280,000.00	$591,136.00	$618,072.00	$757,848.00	$463,736.00	$459,368.00	$505,960.00	$548,184.00	$666,848.00	$668,304.00	$666,848.00	$666,848.00	$666,848.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos	**$16,640,000.00**	**$1,361,152.00**	**$1,412,736.00**	**$1,732,224.00**	**$1,049,984.00**	**$1,049,984.00**	**$1,156,480.00**	**$1,252,992.00**	**$1,524,224.00**	**$1,527,552.00**	**$1,524,224.00**	**$1,524,224.00**	**$1,524,224.00**
Aprovechamientos	$16,640,000.00	$1,361,152.00	$1,412,736.00	$1,732,224.00	$1,049,984.00	$1,049,984.00	$1,156,480.00	$1,252,992.00	$1,524,224.00	$1,527,552.00	$1,524,224.00	$1,524,224.00	$1,524,224.00
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otros Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$743,400,000.00**	**$39,703,782.03**	**$90,331,026.09**	**$61,116,561.72**	**$63,694,513.99**	**$68,076,666.72**	**$70,299,371.48**	**$72,268,851.24**	**$60,952,037.46**	**$59,677,409.38**	**$56,546,329.09**	**$47,597,443.99**	**$53,035,806.63**
Participaciones	$519,400,000.00	$39,703,782.03	$52,641,390.97	$41,674,487.04	$44,252,439.30	$48,634,792.05	$50,112,935.80	$52,076,776.57	$41,870,522.64	$40,812,563.46	$37,427,284.07	$31,654,520.36	$37,638,585.91
Aportaciones	$220,000,000.00	$0.00	$37,789,635.13	$19,442,074.68	$19,442,074.68	$19,442,074.68	$19,442,074.68	$19,442,074.68	$18,347,547.31	$18,347,547.31	$18,347,547.31	$15,547,213.62	$14,614,435.92
Convenios	$5,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$744,361.20	$750,000.00	$733,967.51	$517,298.60	$771,897.70	$700,000.00	$782,885.80
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Endeudamiento Interno	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Endeudamiento Externo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Piedras Negras Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado
Ingresos de la Administracion Centralizada	**$ 940,000,000.00**
Ingresos de la Administracion Descentralizada	**$ 316,545,000.00**
TOTAL DE INGRESOS	**$ 1,256,545,000.00**
Total	**$1,256,545,000.00**
Impuestos	**$124,840,000.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$122,240,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
Impuestos Ecológicos	$0.00
Accesorios de Impuestos	$1,248,000.00
Otros Impuestos	$1,352,000.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
Contribuciones de Mejoras	**$4,836,000.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$4,836,000.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Derechos	**$43,004,000.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$4,149,600.00
Derechos por Prestación de Servicios	$17,175,600.00
Otros Derechos	$20,638,800.00
Accesorios de Derechos	$1,040,000.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Productos	**$12,140,000.00**
Productos	$12,140,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Aprovechamientos	**$16,640,000.00**
Aprovechamientos	$16,640,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$266,185,000.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$266,185,000.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
Otros Ingresos	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$743,400,000.00**
Participaciones	$518,400,000.00
Aportaciones	$220,000,000.00
Convenios	$5,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$45,500,000.00**
Transferencias y Asignaciones	$7,000,000.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$38,500,000.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$0.00**
Endeudamiento Interno	$0.00
Endeudamiento Externo	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00

Gobierno de México | Educación Secretaría de Educación Pública | conocer conocimiento • competitividad • crecimiento

EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES



Otorga a:

JORGE ABRAHAM ZAPATA

con Clave Única de Registro de Población:
ZARJ841126HCLPDR06

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia

Presupuestación del Gasto Público con base en Resultados

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0402
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 7 de marzo de 2014.

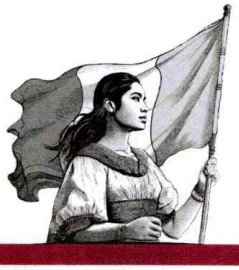
Organismo Certificador

ICEMÉXICO
INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN EMPRESARIAL DE MÉXICO

El presente se expide en la Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

Mtra. Guillermina Alvarado Moreno
Directora General de CONOCER

Folio CONOCER: D-0002183625



COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR GUBERNAMENTAL

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 18 DE ABRIL DE 2025
OPINIÓN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DESEMPEÑO
EJERCICIO 2024

C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
PRESENTE.-

Por medio del presente documento, me permito presentar a usted la opinión respecto a la evaluación al Desempeño del año 2024.

La revisión consistió en analizar la integración de los programas presupuestarios operados por el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, así como su diseño en base a una Matriz de Indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico y sus elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable, **verificando el cumplimiento a los siguientes puntos:**

1.- Elaboración del Programa Operativo Anual 2024

2.- Aprobación del Programa Operativo Anual 2024

3.- Elementos que integran un programa presupuestario de acuerdo con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila

4.- Verificar que los programas estén debidamente integrados en el Presupuesto de Egresos.

5. Que los programas estén relacionados y/o considerados dentro del Plan Municipal del Desarrollo.

6.- Que los programas se ajusten al presupuesto asignado.

7.- Que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de cumplimiento de los programas

8- Verificar que la entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

878 790 5645
TELÉFONO
JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM
CORREO ELECTRÓNICO

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR GUBERNAMENTAL

OPINION CON SALVEDAD

Las diferentes áreas y/o direcciones llevan un control de sus programas a través del formato denominado POA (Programa Operativo Anual), se realizan reuniones mensuales para el seguimiento y monitoreo de los programas e indicadores.

Durante el proceso de revisión, la entidad presenta documentación correspondiente a programas presupuestarios, matrices de indicadores de resultados, variables asociadas a los indicadores de desempeño, programas operativos anuales, indicadores, monitoreo de los mismos, sin embargo, no se presentaron evidencias de árbol de problemas y árbol de objetivos para cada programa presupuestario, que permita identificar de origen la necesidad y/o problemática a atender o solucionar a través de dichos programas presupuestarios.

Adicional a lo anterior, no se presenta evidencia de normatividad interna aprobada que oriente, regule y permita la implementación del Sistema de Presupuesto Basado en Resultados.

A reserva de la revisión a realizarse por Auditoría Superior del Estado de Coahuila y con base a la informacion y documentación presentada a la fecha de emisión del presente documento, podemos concluir que El Municipio de Piedras Negras da **cumplimiento parcial** al proceso del Presupuesto Basado en Resultados y Método de Marco Lógico, así como Evaluación al Desempeño.

NORMATIVIDAD APLICABLE
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 64.- La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

878 790 5645
TELÉFONO
JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM
CORREO ELECTRÓNICO

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR GUBERNAMENTAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 171. Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXXIV y 158P fracción III.

CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 268.- Los programas presupuestarios, deberán contener los siguientes elementos:

I. Nombre del programa.
II. Objetivos generales.
III. Objetivos específicos.
IV. Concordancia o relación con el Plan Municipal de Desarrollo.
V. Diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema.
VI. Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.
VII. Población o área de enfoque u objeto que se atiende.
VIII. Presupuesto Original Asignado, Presupuesto Modificado, Presupuesto Ejercido.
IX. Origen de los Recursos.
X. Matriz de Indicadores en donde se:
a) Establezcan los objetivos del programa y su alineación con la planeación municipal y estatal.
b) Incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados.
c) Identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.

878 790 5645
TELÉFONO
JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM
CORREO ELECTRÓNICO

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR GUBERNAMENTAL

d) Describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población.
e) Describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios. Incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

ARTÍCULO 269.- La Tesorería Municipal es la dependencia administrativa responsable de integrar y elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, el cual se integrará con programas que deberán contener las previsiones sobre los recursos que serán asignados para la consecución de los objetivos y metas previstos, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución.

ARTÍCULO 279.- La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 280.- El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes, a través de órdenes de pago que expida la propia Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 283.- La Tesorería Municipal facilitará la incorporación de la técnica de Presupuesto por Programas en las dependencias, identificando la estructura programática, fáciles de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.

ARTÍCULO 296.- El control, vigilancia y evaluación del gasto público municipal tendrá por objeto examinar la actividad financiera del ayuntamiento, con el fin de verificar que se apliquen correctamente los recursos y se cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Los ayuntamientos y sus entidades deberán integrar en sus presupuestos, los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como por lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 298.- La evaluación del gasto público basará sus resultados en la relación entre su ejercicio y el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en los programas y planes de desarrollo de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

ARTÍCULO 300.- El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

878 790 5645
TELÉFONO
JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM
CORREO ELECTRÓNICO

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR GUBERNAMENTAL

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

DISPOSICION QUINTA.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones.

b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.

c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable

d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;

e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y

f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

DISPOSICIÓN SEXTA.- Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En **concordancia con la Ley General de Desarrollo Social**, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

878 790 5645
TELÉFONO
JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM
CORREO ELECTRÓNICO

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR GUBERNAMENTAL

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados
c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen.

b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.

c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables.

d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.

e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y

f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

878 790 5645
TELÉFONO
JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM
CORREO ELECTRÓNICO

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRÍGUEZ
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA A SECTOR GUBERNAMENTAL

REGLAS PARA EL PROCESO PRESUPUESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIBRO II. ÁMBITO MUNICIPAL
CAPÍTULO I. MUNICIPIOS
TÍTULO PRIMERO. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

Con base en lo establecido en el artículo 64 de la LGCG, la información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos.

ANEXO I Mecanismo para la creación de Programas Presupuestarios

1.- Estructura del Programa Presupuestario
2.- Matriz de Indicadores para Resultados
3.- Indicadores de Desempeño

ATENTAMENTE.

L.C.C. JORGE ABRAHAM ZAPATA RODRIGUEZ

JORGE A. ZAPATA RDZ
Consultoria y Auditoria
Gubernamental

878 790 5645
TELÉFONO
JZ.AUDITORIAS@GMAIL.COM
CORREO ELECTRÓNICO

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

Iniciativa de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2026

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

Con fundamento en el artículo 102, fracción V, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se tiene a bien presentar:

La Iniciativa de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2026

CAPÍTULO I
DE LOS INGRESOS ESTIMADOS

Sección I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los ingresos estimados previstos en la presente Iniciativa de Presupuesto de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de $1,256,545,000.00

Sección II
Estimación de Ingresos Global

Artículo 2.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de ingresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales:

#	Nombre de la Entidad	CRI										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Total
1	Municipio de Piedras Negras	$124,840,000.00	0.00	$4,836,000.00	$43,004,000.00	$7,280,000.00	$16,640,000.00	0.00	$743,400,000.00	0.00	0.00	$940,000,000.00
2	Dirección de Pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	$4,860,000.00	0.00	0.00	0.00	$38,500,000.00	0.00	
3	Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$266,185,000.00	0.00	$7,000,000.00	0.00	

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

Sección III
Estimación de Ingresos del Municipio

Artículo 3.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Rubros de Ingresos se distribuyen de la siguiente manera:

	Ingresos de la Administración Centralizada (Municipio)	**$ 940,000,000.00**
	Ingresos de la Administración Descentralizada (SIMAS)	**$ 273,185,000.00**
	Ingresos de la Administración Descentralizada (PENSIONES)	**$ 43,360,000.00**
	TOTAL DE INGRESOS	**$ 1,256,545,000.00**
1	**IMPUESTOS**	**$124,840,000.00**
11	**Impuestos Sobre los Ingresos**	**$0.00**
111	Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
12	**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**$122,240,000.00**
121	Impuesto Predial	$83,240,000.00
122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	$39,000,000.00
123	Impuesto Sobre Plusvalía	$0.00
13	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**$0.00**
131	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
14	**Impuestos al Comercio Exterior**	**$0.00**
141	Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
15	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**$0.00**
151	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
16	**Impuestos Ecológicos**	**$0.00**
161	Impuestos Ecológicos	$0.00
17	**Accesorios de Impuestos**	**$1,248,000.00**
171	Accesorios de Impuestos	$1,248,000.00
18	**Otros Impuestos**	**$1,352,000.00**
181	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	$1,040,000.00
182	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	$0.00
183	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	$312,000.00
184	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	$0.00
185	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	$0.00

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

186	Impuesto Sobre Uso de Suelo	$0.00
187	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	$0.00
188	Otros	$0.00
19	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
191	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	$0.00
192	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	$0.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**$0.00**
21	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**$0.00**
211	Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
22	**Cuotas para la Seguridad Social**	**$0.00**
221	Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
23	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**$0.00**
231	Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
24	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**$0.00**
241	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
25	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$0.00**
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**$4,836,000.00**
31	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**$4,836,000.00**
311	Contribución por Gasto	$0.00
312	Contribución por Obra Pública	$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	$0.00
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	$4,836,000.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	$0.00
318	Cateos Tribunales	$0.00
319	Expedición de Certificados	$0.00
39	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
4	**DERECHOS**	**$43,004,000.00**
41	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**$4,149,600.00**
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	$1,638,000.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	$2,511,600.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	$0.00

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

43	**Derechos por Prestación de Servicios**	**$17,175,600.00**
431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	$0.00
432	Servicios de Rastros	$0.00
433	Servicios de Alumbrado Público	$0.00
434	Servicios en Mercados	$0.00
435	Servicios de Aseo Público	$14,664,000.00
436	Servicios de Seguridad Pública	$0.00
437	Servicios en Panteones	$0.00
438	Servicios de Tránsito	$1,965,600.00
439	Servicios de Previsión Social	$163,800.00
4310	Servicios de Protección Civil	$163,800.00
4311	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	$0.00
4312	Servicios en Materia de Educación y Cultura	$0.00
4313	Otros Servicios	$218,400.00
44	**Otros Derechos**	**$20,638,800.00**
441	Expedición de Licencias para Construcción	$3,276,000.00
442	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	$327,600.00
443	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	$1,747,200.00
444	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	$4,368,000.00
445	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	$109,200.00
446	Servicios Catastrales	$7,644,000.00
447	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	$3,057,600.00
448	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	$109,200.00
449	Refrendo Anual	$0.00
4410	Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales	$0.00
4411	Servicios de Control Canino	$0.00
45	**Accesorios de Derechos**	**$1,040,000.00**
451	Accesorios de Derechos	$1,040,000.00
49	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
491	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
5	**PRODUCTOS**	**$12,140,000.00**
51	**Productos**	**$12,140,000.00**
511	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	$1,445,600.00
512	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	$114,400.00
513	Otros Productos	$10,580,000.00
59	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

591	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
6	**APROVECHAMIENTOS**	**$16,640,000.00**
61	**Aprovechamientos**	**$16,640,000.00**
611	Ingresos por Transferencia	$0.00
612	Ingresos Derivados de Sanciones	$11,440,000.00
613	Otros Aprovechamientos	$5,200,000.00
614	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	$0.00
615	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	$0.00
616	Faltas al Reglamento de Policía	$0.00
617	Ingresos Extraordinarios	$0.00
62	**Aprovechamientos Patrimoniales**	**$0.00**
621	Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
63	**Accesorios de Aprovechamientos**	**$0.00**
631	Accesorios de Aprovechamientos	$0.00
69	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**$0.00**
691	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**$266,185,000.00**
71	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**$0.00**
711	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
72	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**	**$0.00**
721	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
73	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**	**$266,185,000.00**
731	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$266,185,000.00
74	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
741	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
75	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

751	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
76	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
761	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
77	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**$0.00**
771	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
78	**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**$0.00**
781	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
79	**Otros Ingresos**	**$0.00**
791	Otros Ingresos	$0.00
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**	**$743,400,000.00**
81	**Participaciones**	**$518,400,000.00**
811	ISR Participable	$40,000,000.00
812	Otras Participaciones	$478,400,000.00
82	**Aportaciones**	**$220,000,000.00**
821	FISM	$36,000,000.00
822	FORTAMUN	$184,000,000.00
83	**Convenios**	**$5,000,000.00**
831	Convenios	$5,000,000.00
84	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**$0.00**
841	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
85	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**$0.00**
851	Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$45,500,000.00**
91	**Transferencias y Asignaciones**	**$7,000,000.00**
911	Transferencias y Asignaciones	$7,000,000.00
93	**Subsidios y Subvenciones**	**$0.00**
931	Otros Subsidios Federales	$0.00
95	**Pensiones y Jubilaciones**	**$38,500,000.00**
951	Pensiones y Jubilaciones	$38,500,000.00
97	**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**$0.00**

H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 www.piedrasnegras.gob.mx

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

971	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**	**$0.00**
01	**Endeudamiento Interno**	**$0.00**
011	Deuda Pública Municipal	$0.00
02	**Endeudamiento Externo**	**$0.00**
021	Endeudamiento Externo	$0.00
03	**Financiamiento Interno**	**$0.00**
031	Financiamiento Interno	$0.00
	Total General	**$1,256,545,000.00**

Artículo 4.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento se distribuyen de la siguiente manera:

	CLASIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO INGRESOS	
	ENTIDAD FEDERATIVA	COAHUILA
	EJERCICIO FISCAL	2026
	CRITERIO	IMPORTE ESTIMADO
1	**No Etiquetado (Libre disposición)**	**$1,031,545,000.00**
11	Recursos Fiscales	$246,960,000.00
12	Financiamientos Internos	$0.00
13	Financiamientos Externos	$0.00
14	Ingresos Propios	$266,185,000.00
15	Recursos Federales	$518,400,000.00
16	Recursos Estatales	$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	$0.00
2	**Etiquetado**	**$225,000,000.00**
25	Recursos Federales	$225,000,000.00
26	Recursos Estatales	$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00
	Total General	**$1,256,545,000.00**

H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

Artículo 5.- Los ingresos estimados para el ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica se distribuyen de la siguiente manera:

1	**INGRESOS**	**$1,256,545,000.00**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$1,256,545,000.00**
1.1.1	**Impuestos**	**$124,840,000.00**
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	$0.00
1.1.1.1.1	De personas físicas	$0.00
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	$0.00
1.1.1.1.3	No clasificables	$0.00
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	$0.00
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	$122,240,000.00
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	$0.00
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	$0.00
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	$0.00
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	$0.00
1.1.1.8	Otros impuestos	$1,352,000.00
1.1.1.9	Accesorios	$1,248,000.00
1.1.2	**Contribuciones a la Seguridad Social**	**$0.00**
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	$0.00
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	$0.00
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	$0.00
1.1.2.4	Contribuciones no clasificables	$0.00
1.1.3	**Contribuciones de Mejoras**	**$4,836,000.00**
1.1.4	**Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes**	**$71,784,000.00**
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	$43,004,000.00
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	$12,140,000.00
1.1.4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	$16,640,000.00
1.1.5	**Rentas de la Propiedad**	**$0.00**
1.1.5.1	Intereses	$0.00

Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

1.1.5.1.1	Internos	$0.00
1.1.5.1.2	Externos	$0.00
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	$0.00
1.1.5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	$0.00
1.1.5.4	Otros	$0.00
1.1.6	**Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso de Explotación de Entidades Empresariales**	**$266,185,000.00**
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	$0.00
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	$0.00
1.1.6.3	Derechos administrativos	$266,185,000.00
1.1.7	**Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas**	**$0.00**
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	$0.00
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	$0.00
1.1.8	**Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos**	**$45,500,000.00**
1.1.8.1	Del sector privado	$0.00
1.1.8.2	Del sector público	$45,500,000.00
1.1.8.2.1	De la Federación	$7,000,000.00
1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	$0.00
1.1.8.2.3	De Municipios	$38,500,000.00
1.1.8.3	Del sector externo	$0.00
1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.1.8.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.1.8.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.1.9	**Participaciones**	**$743,400,000.00**
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**$0.00**
1.2.1	**Venta (Disposición) de Activos**	**$0.00**
1.2.1.1	Venta de activos fijos	$0.00
1.2.1.2	Venta de objetos de valor	$0.00
1.2.1.3	Venta de activos no producidos	$0.00
1.2.2	**Disminución de Existencias**	**$0.00**
1.2.2.1	Materiales y suministros	$0.00
1.2.2.2	Materias Primas	$0.00
1.2.2.3	Trabajos en curso	$0.00
1.2.2.4	Bienes terminados	$0.00
1.2.2.5	Bienes para venta	$0.00
1.2.2.6	Bienes en tránsito	$0.00
1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	$0.00
1.2.3	**Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones Acumuladas**	**$0.00**

H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

1.2.3.1	Depreciación y amortización	$0.00
1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	$0.00
1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	$0.00
1.2.3.4	Provisiones	$0.00
1.2.4	**Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos**	**$0.00**
1.2.4.1	Del sector privado	$0.00
1.2.4.2	Del sector público	$0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	$0.00
1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	$0.00
1.2.4.2.3	De Municipios	$0.00
1.2.4.3	Del sector externo	$0.00
1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	$0.00
1.2.4.3.2	De organismos internacionales	$0.00
1.2.4.3.3	Del sector privado externo	$0.00
1.2.5	**Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Política**	**$0.00**
1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política	$0.00
1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política	$0.00
1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de política	$0.00
3	**FINANCIAMIENTO**	**$0.00**
3.1	**FUENTES FINANCIERAS**	**$0.00**
3.1.1	**Disminución de Activos Financieros**	**$0.00**
3.1.1.1	**Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)**	**$0.00**
3.1.1.1.1	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.2	Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes)	$0.00
3.1.1.1.3	Disminución de cuentas por cobrar	$0.00
3.1.1.1.4	Disminución de documentos por cobrar	$0.00
3.1.1.1.5	Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo	$0.00
3.1.1.1.6	Disminución de otros activos financieros corrientes	$0.00
3.1.1.2	**Disminución de Activos Financieros No Corrientes**	**$0.00**
3.1.1.2.1	Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez	$0.00
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones y participaciones de capital	$0.00
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y valores representativos de deuda	$0.00
3.1.1.2.1.3	Venta de obligaciones negociables	$0.00

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

3.1.1.2.1.4	Recuperación de préstamos	$0.00
3.1.1.2.2	Disminución de otros activos financieros no corrientes	$0.00
3.1.2	**Incremento de pasivos**	**$0.00**
3.1.2.1	**Incremento de Pasivos Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.1.1	Incremento de cuentas por pagar	$0.00
3.1.2.1.2	Incremento de documentos por pagar	$0.00
3.1.2.1.3	Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante	$0.00
3.1.2.1.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	$0.00
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P.	$0.00
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P.	$0.00
3.1.2.1.4	Incremento de otros pasivos de corto plazo	$0.00
3.1.2.2	**Incremento de Pasivos No Corrientes**	**$0.00**
3.1.2.2.1	Incremento de cuentas por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.2	Incremento de documentos por pagar a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3	Colocación de títulos y valores a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.3.1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	$0.00
3.1.2.2.3.2	Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa	$0.00
3.1.2.2.4	Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo	$0.00
3.1.2.2.4.1	Obtención de préstamos internos	$0.00
3.1.2.2.4.2	Obtención de préstamos externos	$0.00
3.1.2.2.5	Incremento de otros pasivos de largo plazo	$0.00
3.1.3	**Incremento del Patrimonio**	$0.00
	Total General	**$1,256,545,000.00**

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

Sección IV
Disciplina Financiera

Artículo 6.- Los objetivos, estrategias y metas de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se presentan a continuación:

OBJETIVOS ANUALES ESTRATEGIAS Y METAS	
ENTIDAD PUBLICA:	MUNICIPIO
EJERCICIO FISCAL:	2026

Objetivos Anuales

1. Recaudación eficiente de ingresos propios, captación de mayores ingresos para mejoramiento y desarrollo del municipio.
2. Garantizar la suficiencia financiera para cubrir los gastos de operación, servicios públicos e inversión en infraestructura.
3. Incrementar la recaudación propia
4. Fortalecer la cultura contributiva entre la ciudadanía.
5. Administrar los ingresos del municipio con eficiencia, transparencia y responsabilidad.

Estrategias

1. Instalación de módulos en lugares estratégicos y pagos en línea para el pago del impuesto predial.
2. Implementar estímulos fiscales para mayor captación del pago del impuesto predial.
3. Optimizar los ingresos por aprovechamientos y derechos.
4. Fomento a la transparencia y confianza ciudadana.

Metas

1. Recaudar el 4% de los ingresos del municipio en comparación con el ejercicio fiscal 2025.
2. Mantener al 100% el cumplimiento en transferencias federales y estatales mediante la gestión eficiente.
3. Incrementar la digitalización de comprobantes fiscales.
4. Reducir en un 10% la cartera vencida del impuesto predial.

Lo anterior, se acompaña de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprueba mediante una alineación de los programas presupuestarios con

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 7.-
Opción 1.- Los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2026, dentro de estos se incluyen los montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Opción 2.- A continuación, se presentan los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2026, cabe señalar que no se cuenta con montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS	
ENTIDAD PÚBLICA	PIEDRAS NEGRAS
EJERCICIO FISCAL	2026
Riesgos	**Propuestas de Acción para Enfrentarlos**
Disminución de Aportaciones y Participaciones federales y estatales	Analizar el ejercicio del gasto
Baja recaudación de impuesto predial	Identificar e invitar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones tributarias

Artículo 8.- Las proyecciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
CIFRAS NOMINALES				
ENTIDAD PÚBLICA	PIEDRAS NEGRAS			
EJERCICIO FISCAL	2026			
Concepto	**2026 (de Iniciativa de Ley)**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$715,000,000.00**	**$743,600,000.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Impuestos	$124,840,000.00	$129,833,600.00	$0.00	$0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$4,836,000.00	$5,029,440.00	$0.00	$0.00
D. Derechos	$43,004,000.00	$44,724,160.00	$0.00	$0.00
E. Productos	$7,280,000.00	$7,571,200.00	$0.00	$0.00

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

F. Aprovechamientos	$16,640,000.00	$17,305,600.00	$0.00	$0.00
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones	$518,400,000.00	$539,136,000.00	$0.00	$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
J. Transferencias	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
K. Convenios	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$225,000,000.00**	**$234,000,000.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Aportaciones	$220,000,000.00	$228,800,000.00	$0.00	$0.00
B. Convenios	$5,000,000.00	$5,200,000.00	$0.00	$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**$940,000,000.00**	**$977,600,000.00**	**$0.00**	**$0.00**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$715,000,000.00	$743,600,000.00	$0.00	$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$225,000,000.00	$234,000,000.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$940,000,000.00**	**$977,600,000.00**	**$0.00**	**$0.00**

H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

Artículo 9.- Los resultados de ingresos del ejercicio fiscal 2025 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

Concepto	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**$0.00**	**$0.00**	**$729,201,852.00**	**$498,968,473.09**
A. Impuestos	$0.00	$0.00	$134,123,130.18	$101,496,527.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Derechos	$0.00	$0.00	$45,856,344.37	$37,701,768.42
E. Productos	$0.00	$0.00	$7,072,494.19	$4,336,860.47
F. Aprovechamientos	$0.00	$0.00	$16,761,672.29	$37,841,706.46
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones	$0.00	$0.00	$489,703,418.18	$306,849,018.97
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00	$9,171,754.00	$5,298,041.00
J. Transferencias	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
K. Convenios	$0.00	$0.00	$26,513,038.79	$5,444,550.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**$0.00**	**$0.00**	**$207,553,221.38**	**$110,811,022.48**
A. Aportaciones	$0.00	$0.00	$200,757,992.38	$110,339,729.28
B. Convenios	$0.00	$0.00	$6,795,229.00	$471,293.20
C. Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**$0.00**	**$0.00**	**$936,755,073.38**	**$609,779,495.57**

Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**

Artículo 10.- El techo de financiamiento neto para el ejercicio fiscal 2026 se presenta a continuación:

Calificación del Sistema de Alertas al cierre de la Cuenta Pública 2024 para la Entidad	Verde (Sostenible)	Amarillo (En observación)	Rojo (Elevado)
Techo de financiamiento de los Ingresos de Libre Disposición	15%	5%	0%
Ingresos de Libre Disposición (monto presupuestado)	$		715,000,000.00
Multiplicación del techo de financiamiento por los ILD = Techo de Financiamiento para la Entidad	**$**		**107,250,000.00**

Concepto	Techo de financiamiento neto
Financiamiento Neto*	**$940,000,000.00**
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	$715,000,000.00
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	$225,000,000.00
*Se deberá desglosar la fuente de pago por Ingresos de Libre Disposición o Transferencias Etiquetadas, según sea el caso.	

Exclusivo para municipios:

Límite para el financiamiento de la Asociación Público Privada		
Ramo 33: - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Límite de recursos que se pueden	Límite de recursos que se pueden

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	comprometer del ramo 33 en % (LCF art. 50)	comprometer del ramo 33 en pesos (LCF art. 50)
$ 220,000,000.00	25%	$55,000,000.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Congreso del Estado de Coahuila para su revisión y aprobación a más tardar el 15 de octubre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Ley de Ingresos aprobada empezará a regir a partir del 01 de enero del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- La Ley de Ingresos aprobada se publicará en las respectivas páginas de internet.

ARTÍCULO CUARTO.- El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el Calendario de Ingresos base mensual con los datos contenidos en la presente Iniciativa, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO.- El municipio elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos con los datos contenidos en la presente Iniciativa, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO SEXTO.- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas se incluirá junto con la presentación de esta Iniciativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los anexos forman parte integrante de esta Iniciativa.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de septiembre del año 2025.

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Presidente Municipal De Piedras Negras Coahuila De Zaragoza

LIC. RICARDO MUZQUIZ RODRÍGUEZ
Primer Regidor

LIC. ALICIA IVONNET VEGA LÓPEZ
Segundo Regidor

LIC. CESAR DÁVILA QUINTERO
Tercer Regidor

LIC. YANETTE ALAYNE GONZÁLEZ MORALES
Cuarto Regidor

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

DR. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ INFANTE
Quinto Regidor

ERIKA V. GALLEGOS
ING. ERIKA VANESSA GALLEGOS FLORES
Sexto Regidor

DC. ISMAEL GALLO HERNANDEZ
Séptimo Regidor

DRA. ZOILA MARISOL GUAJARDO MARTÍNEZ
Octavo Regidor

ING. ALEJO GONZÁLEZ DEL BOSQUE
Noveno Regidor

H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

MTRA. ZAHRA ELIA KANAGUSICO CALDERÓN
Décimo Regidor

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ GARCIA
Décimo primer Regidor

C.P. JUANITA AZUCENA MOYEDA IBARRA
Décimo segundo Regidor

DR. JOSÉ ANTONIO ALBA GALVÁN
Décimo tercer Regidor

LIC. EMMANUEL FLORES FARIAS
Décimo cuarto Regidor

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

LIC. SUSANA CAMARILLO BORREGO
Décimo quinto Regidor

LIC. ANA MARIA TREVIÑO CERVANTES
Décimo sexto Regidor

ING. CAROLINA MONZÓN RAMÓN
Décimo séptimo Regidor

LIC. ROCIO JULIETA CORTEZ ARZOLA
Síndico Municipal De Mayoría

LIC. GUILLERMO SÁNCHEZ GARCÍA
Síndico Municipal De Minoría

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS TU NUEVA HISTORIA | TESORERIA MUNICIPAL

LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
Secretario Del Ayuntamiento De Piedras Negras Coahuila De Zaragoza

Karen M. Escobedo
LIC. KAREN MARLENE ESCOBEDO FLORES
Tesorera Municipal De Piedras Negras Coahuila De Zaragoza

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA
TESORERIA MUNICIPAL

Anexos

- La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- El calendario de ingresos base mensual.
- El presupuesto ciudadano.
- La información relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas.

H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 **www.piedrasnegras.gob.mx**

Scanned with CamScanner

PRESUPUESTO CIUDADANO 2026

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.



¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuve a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.



Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

Son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Este documento es aprobado por el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	$124,840,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
Contribuciones de Mejoras	$4,836,000.00
Derechos	$43,004,000.00
Productos	$7,280,000.00
Aprovechamientos	$16,640,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$743,400,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00
TOTAL	$940,000,000.00

¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

FUNCIÓN DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Gobierno	$ 461,610,449.05
Desarrollo Social	$ 469,606,794.05
Desarrollo Económico	$ 8,782,756.90
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	$0.00
TOTAL	$940,000,000.00



¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Presidencia	$102,179,757.91
Cuerpo Edilicio	$17,142,289.76
Contraloría	$8,901,831.99
Seguridad Pública	$118,452,478.00
Tránsito y Vialidad	$6,929,052.54
Planeación y Urbanismo	$198,107,338.58
Ingeniería Vial	$5,024,109.24
Taller de Mantenimiento	$1,419,443.45
Planeación y Construcción	$2,449,511.11
Alumbrado Público	$3,919,533.26
Secretaría del Ayuntamiento	$10,625,882.72
Cuerpo Multidisciplinario de Inspectores	$5,783,608.66
Relaciones Exteriores	$3,653,938.92
Oficialía Mayor	$344,124.00
Centro Metereológico y Protección Civil	$4,320,299.59
Heróico Cuerpo de Bomberos	$17,991,000.39
Transporte	$5,665,779.17
Unidad de Documentación, Archivo y Acceso a la Información	$979,140.43
Desarrollo Social	$7,482,030.48
Fomento Agropecuario	$2,471,156.74
Deportes	$16,153,882.81
Atención a la Juventud	$1,510,733.00
Educación	$1,874,475.25
Cultura	$3,240,410.74
Instancia de la Mujer	$2,163,135.24
Casa de las Artes	$4,061,843.94
Museo de la Frontera	$2,982,176.91
Teatro de la Ciudad	$2,654,971.19
Tesorería	$23,085,654.64
Ingresos	$10,725,968.05





UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Egresos	$4,677,074.77
Catastro	$6,095,117.22
Administración	$2,724,328.97
Recursos Humanos	$3,186,842.44
Informática	$1,665,303.13
Patrimonio	$1,933,146.86
Ventanilla Universal	$1,663,826.41
D.I.F.	$28,450,028.34
C.A.I.	$11,064,059.44
C.A.A.D.	$4,292,603.10
Asilo de Ancianos	$3,074,336.95
Desarrollo Económico	$7,664,090.63
Desarrollo Turístico	$1,118,666.27
Ecología e Imagen Urbana	$119,136,584.39
Centro de Bienestar Animal	$2,107,229.83
Gabinete	$32,392,159.82
Comunicación Social	$32,578,818.64
Secretaría Técnica	$22,171,336.24
Atención Ciudadana	$3,268,868.33
Asuntos Religiosos	$9,525,454.51
Ornamentación	$2,947,364.94
Bienestar	$4,033,873.28
Centros Comunitarios	$5,266,788.49
Salud	$32,059,588.87
Programas Sociales	$3,067,336.95
Bienestar Humano	$1,539,612.47
Total General	**$940,000,000.00**





¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta (bienes, servicios, activos y pasivos financieros). Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencia.

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Servicios Personales	$ 368,910,000.00
Materiales y Suministros	$ 55,900,000.00
Servicios Generales	$ 242,928,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 73,262,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 19,000,000.00
Inversión Pública	$ 180,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$ 0.00
Participaciones y Aportaciones	$ 0.00
Deuda Pública	$ 0.00
TOTAL	$ 940,000,000.00



¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?





¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

1400 plazas totales



¿Cuántos policías conforman al municipio?



150 policías municipales y 50 estatales

¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?







Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

- Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:
- https://2025.piedrasnegras.gob.mx/inicio
- http://www2.icai.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=84



PRESUPUESTO CIUDADANO 2026
ADMINISTRACIÓN 2025-2027 – PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 365.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

Presupuesto de Ingresos Contenido en la Ley de Ingresos 2025				**Progreso**
TOTAL DE INGRESOS				**55,218,431.59**
1	**Impuestos**			**2,182,153.34**
	2	Impuestos Sobre el Patrimonio		1,992,441.65
		1	Impuesto Predial	1,234,560.95
		2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	757,880.70
		3	Impuesto Sobre Plusvalía	0.00
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00
		1	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	4	Impuestos al comercio exterior		0.00
		1	Impuestos al comercio exterior	0.00
	5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0.00
		1	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	6	Impuestos Ecológicos		0.00
		1	Impuestos Ecológicos	0.00
	7	Accesorios		173,031.20
		1	Accesorios de Impuestos	173,031.20
	8	Otros Impuestos		16,680.49
		1	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	0.00
		2	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	16,680.49
		3	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
		4	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	0.00
		5	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	0.00
	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Impuesto Predial de ejercicios anteriores	0.00
		2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles de ejercicios anteriores	0.00
2	**Cuotas y Aportaciones de seguridad social**			**0.00**
	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0.00
		1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2	Cuotas para el Seguro Social		0.00
		1	Cuotas para el Seguro Social	0.00

	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0.00
		1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		0.00
		1	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
	5	Accesorios		0.00
		1	Accesorios	0.00
3	**Contribuciones de Mejoras**			**21,009.54**
	1	Contribución de Mejoras por Obras Públicas		21,009.54
		1	Contribución por Gasto	0.00
		2	Contribución por Obra Pública	0.00
		3	Contribución por Responsabilidad Objetiva	21,009.54
		4	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	0.00
		5	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	0.00
		6	Contribución por Otros Servicios Municipales	0.00
	9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4	**Derechos**			**462,435.18**
	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		0.00
		1	Servicios de Arrastre y Almacenaje	0.00
		2	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	0.00
		3	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	0.00
		4	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	0.00
	2	Derechos a los hidrocarburos		0.00
		1	Derechos a los hidrocarburos	0.00
	3	Derechos por Prestación de Servicios		44,646.16
		1	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	43,420.00
		2	Servicios de Rastros	0.00
		3	Servicios de Alumbrado Público	0.00
		4	Servicios en Mercados	0.00
		5	Servicios de Aseo Público	0.00
		6	Servicios de Seguridad Pública	0.00
		7	Servicios en Panteones	1,226.16
		8	Servicios de Tránsito	0.00
		9	Servicios de Previsión Social	0.00
		10	Servicios de Protección Civil	0.00
		11	Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales	0.00
		12	Servicios en Materia de Educación y Cultura	0.00
		13	Otros Servicios	0.00
	4	Otros Derechos		417,789.02
		1	Expedición de Licencias para Construcción	65,946.05
		2	Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales	10,986.56
		3	Expedición de Licencias para Fraccionamientos	0.00
		4	Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	217,139.99
		5	Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	30,160.00
		6	Servicios Catastrales	93,556.42
		7	Servicios por Certificaciones y Legalizaciones	0.00
		8	Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental	0.00
	5	Accesorios		0.00
		1	Recargos	0.00

	9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Derechos causados en ejercicios fiscales anteriores	0.00
5	**Productos**			**25,908.88**
	1	Productos de Tipo Corriente		25,908.88
		1	Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales	4,282.72
		2	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	0.00
		3	Otros Productos	21,626.16
	2	Productos de capital		0.00
		1	Productos de capital	0.00
	9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6	**Aprovechamientos**			**0.00**
	1	Aprovechamientos de Tipo Corriente		0.00
		1	Ingresos por Transferencia	0.00
		2	Ingresos Derivados de Sanciones	0.00
		3	Otros Aprovechamientos	0.00
		4	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	0.00
		5	Devoluciones de impuestos estatales y/o federales	0.00
	2	Aprovechamientos de capital		0.00
		1	Aprovechamientos de capital	0.00
	9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
		1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7	**Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios**			**416,000.00**
	1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		0.00
		1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0.00
	2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales		0.00
		1	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
	3	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central		0.00
		1	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
	9	Otros Ingresos		416,000.00
		1	Otros ingresos	416,000.00
8	**Participaciones y Aportaciones**			**52,110,924.65**
	1	Participaciones		41,093,912.83
		1	ISR Participable	1,354,121.60
		2	Otras Participaciones	39,739,791.23
	2	Aportaciones		6,775,393.04
		1	FISM	3,361,436.00
		2	FORTAMUN	3,413,957.04
	3	Convenios		4,241,618.78
		1	Convenio	4,241,618.78
9	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**			**0.00**
	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00
		1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	2	Transferencias al Resto del Sector Público		0.00

		1	Transferencias Otorgadas al Municipio	0.00
	3		Subsidios y Subvenciones	0.00
		1	Otros Subsidios Federales	0.00
		2	SUBSEMUN	0.00
	4		Ayudas sociales	0.00
		1	Donativos	0.00
	5		Pensiones y Jubilaciones	0.00
		1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	6		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
		1	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
10	**Ingresos Derivados de Financiamientos**			**0.00**
	1		Endeudamiento Interno	0.00
		1	Deuda Pública Municipal	0.00
	2		Endeudamiento externo	0.00
		1	Endeudamiento externo	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 5 al millar anual.

III.- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a $ 50.00 por bimestre.

IV.- Las personas físicas y morales que cubran en una sola emisión la cuota anual del impuesto predial, se les otorgará un incentivo fiscal, de conformidad con los siguientes supuestos:

1.-El equivalente al 15% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de enero.
2.-El equivalente al 10% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.
3.-El equivalente al 5% del monto del impuesto que se cause, cuando el pago se realice durante el mes de marzo.
4.-El incentivo que se otorga no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

V.- Se otorgará un incentivo equivalente al 50% del impuesto anual que se cause, a los pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, que sean propietarios de predios urbanos.

Para tener derecho al incentivo a que se refiere el presente artículo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Que el predio respecto del que se otorga el incentivo, sea el que tengan señalado su domicilio y esté registrado a su nombre.
2.- El incentivo que se otorga en el presente artículo, no es aplicable cuando se realicen pagos bimestrales.

VI.- Se otorgará un incentivo fiscal, equivalente al 100% del impuesto causado en forma anual, a las instituciones de beneficencia e instituciones educativas no públicas, respecto de los predios que sean de su propiedad y que acrediten ante la Tesorería Municipal que cuentan con autorización o reconocimiento de validez en los términos de Ley de la materia.

VII.- A las empresas de nueva creación o ya existentes en el Municipio, respecto al predio donde ésta se localice, que generen nuevos empleos directos, se les otorgarán los incentivos que a continuación se mencionan, sobre el impuesto predial que se cause:

Número de empleos directos generados por empresas	% de Incentivo	Período al que aplica
10 a 50	15	2026
51 a 150	25	2026
151 a 250	35	2026
251 a 500	50	2026

501 a 1000	75	2026
1001 en adelante	100	2026

Para obtener este incentivo, la empresa debe celebrar convenio por escrito con el Municipio de Progreso. Así mismo, el incentivo sólo podrá otorgarse cuando sea comprobada la creación de empleos directos mediante las liquidaciones correspondientes de la Empresa al Instituto Mexicano del Seguro Social y se hará efectivo para los bimestres del año que falten por liquidar.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes podrán optar por diferir el pago del 50 % del impuesto causado, hasta el momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos se aplicará la tasa del 0%.

En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes o posesionarios, tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la tasa aplicable será del 0%.

Para efectos de este artículo, se considerará como unidad habitacional tipo popular, aquella en que el terreno no exceda de 200 metros cuadrados y tenga una construcción inferior a 105 metros cuadrados.

CAPÍTULO TERCERO
DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este Impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo $ 88.00 mensual.

II.- Comerciantes ambulantes:

1.- Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano $76.00 mensual.
2.- Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano:
   a) Por aguas frescas, frutas y rebanados, dulces y otros $ 59.00 mensual.
   b) Por alimentos preparados tales como hot-dog, tacos, lonches y hamburguesas $ 92.00 mensual.
3.- Comerciantes eventuales que expendan las mercancías citadas en los numerales anteriores $32.50 diarios.
4.- Tianguis, Mercados Rodantes y otros $ 76.38 diarios.
5.- En Ferias, Fiestas, Verbenas y otros $ 76.38 diarios.

Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

CAPÍTULO CUARTO
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5.- Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:

I.- Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.

II.- Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.

III.- Bailes con fines de lucro 12% sobre ingresos brutos.

IV.- Juegos recreativos mecánicos, electromecánicos $ 14.50 a $ 17.50 por cada juego.

V.- Ferias de 10% sobre el ingreso bruto.

VI.- Charreadas y Jaripeos 5% sobre el ingreso bruto.

VII.- Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.

VIII.- Exhibición y concurso $ 12.50 cada uno.

IX.- Eventos Culturales no se realizará cobro alguno.

X.- Presentaciones Artísticas 5% sobre ingresos brutos.

XI.- Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.

XII.- Billares, por mesa de billar instalada $ 71.50 mensual, sin venta de bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas $ 86.00 mensual por mesa de billar.

XIII.- Salones con Rockolas y/o aparatos musicales, donde se expendan bebidas alcohólicas $148.00 mensual.

XIV.- Eventos donde participen Orquestas, Conjuntos o Grupos similares Locales, pagarán el 5% del monto del contrato. Los Foráneos, pagarán un 5% sobre contrato, en este caso, el contratante será responsable solidario del pago del Impuesto.

XV.- Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de $ 760.00.

CAPÍTULO QUINTO
DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 6.-Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos, o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, por los que se pagará con la tasa del 10% sobre los ingresos brutos que se perciban, siempre y cuando se trate de eventos con fines de lucro; en el caso de que estas sean con el propósito de promover ventas, servicios y otros, se pagará el mismo porcentaje aplicado sobre el valor comercial de los premios. Este impuesto se pagará a más tardar el día siguiente hábil de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro evento permitido. (Previo permiso de la Secretaría de Gobernación).

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN I
DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO

ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de particulares. La Tesorería Municipal formulará y notificará la resolución debidamente fundada y motivada en la que se determinarán los importes de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

SECCIÓN II
POR OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- Es objeto de la contribución por obra pública, la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras que se indican en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Contribución por Obra Pública se

determinará aplicando el procedimiento que establece el Código Financiero del Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios de los predios beneficiados.

SECCIÓN III
POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA

ARTÍCULO 9.- Es objeto de esta contribución la realización de actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 10.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la presente Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cuota mínima de $ 49.00 mensual hasta en tanto se instale el servicio de medición.

Se otorgará un incentivo equivalente al 50% de los derechos que cause la tarifa del servicio de agua potable a favor de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad.

Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

ARTÍCULO 11.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados. No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día y las cuotas correspondientes por servicios de rastro serán las siguientes:

I.- Servicio de matanza de ganado dentro y fuera del rastro:

1.- En el Rastro Municipal:

a) Ganado mayor	$128.50 por cabeza.
b) Ganado menor	$ 75.23 por cabeza.
c) Porcino	$ 65.97 por cabeza.
d) Terneras, cabritos	$ 52.48 por cabeza.
e) Aves	$ 6.25 por cabeza.

SECCIÓN III
DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 12.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común del municipio.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la CFE. El resultado será dividido en 12, y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por "costo anual global general actualizado erogado" la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2026 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2024 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2025.

SECCIÓN IV
DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por la limpieza de lotes baldíos que efectúe el Municipio después de haber transcurrido 15 días del apercibimiento que se le hiciere al propietario, para que efectúe la limpia de su inmueble y en caso de que no lo hiciera deberá pagar una cuota de $ 5.99 m2.

SECCIÓN V
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 14.- Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal conforme a la siguiente tarifa:

I.- Los propietarios de salones, centros, establecimientos o empresarios, para la celebración de fiestas familiares o sociales en general, cubrirán por concepto de derechos en beneficio de la seguridad pública, una cuota de $ 541.00 en cada reunión que se celebre por cada elemento de seguridad asignado.

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES

ARTÍCULO 15.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- Por uso de fosas a perpetuidad de $ 150.00.

II.- Por uso de fosas por 5 años de $ 92.00.

III.- Por exhumación de Restos mortuorios $ 408.00.

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 16.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal y se pagarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

I.- Por permiso de ruta para servicio de pasajeros o de carga en carreteras bajo control del Municipio y para servicios urbanos de sitio o ruleteros pagarán $ 812.00 Refrendo anual $ 254.00.

II.- Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo para carga y descarga $ 98.00.

SECCIÓN VIII
DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17.- Son objeto de estos derechos los servicios médicos que preste el Ayuntamiento, los servicios de vigilancia, control sanitario y supervisión de actividades que conforme a los reglamentos administrativos deba proporcionar el Ayuntamiento, ya sea a solicitud de particulares o de manera obligatoria por disposición reglamentaria.

El pago de este derecho será de $ 400.00

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

SECCIÓN I
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y que se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

I.- Por aprobación o revisión de planos de obras de construcción, reconstrucción, demolición, reparación, excavaciones, rellenos y remodelación de fachadas de fincas urbanas, bardas, albercas, superficies horizontales y obras lineales $ 291.00.

II.- Licencias para ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, condicionadas a la reparación $193.00 o fracción.

ARTÍCULO 19.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que realicen por cuenta propia o ajena, obras de construcción, reconstrucción o demolición de fincas urbanas, bardas, superficies horizontales y obras lineales.

ARTÍCULO 20.- Por la autorización de nuevas construcciones y modificaciones a éstas, se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo con las siguientes categorías y tarifas:

I.- Primera Categoría: Hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial $22.59 m2.

II.- Segunda Categoría: las construcciones de casa habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrín, azulejo, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado $ 6.25 m2.

III.-Tercera Categoría: casas habitación de tipo económico, así como los de estructura de acero o madera y techos de lámina, igualmente las construcciones con cubierta de concreto tipo cascarón $ 4.73 m2.

IV.- Cuarta Categoría: construcciones de viviendas o cobertizos de madera tipo provisional $ 4.73 m2.

V.- Por la expedición de permiso de construcción de Antenas y Torres

a) Subestaciones Eléctricas $ 76.00 por m2.
b) Licencias para la instalación de antenas, mástiles y bases de telefonía $ 26,335.88 por unidad.

VI.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, se cobrará la cantidad de $66,702.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.

ARTÍCULO 21.- Por la construcción de bardas y obras lineales se cobrarán por cada metro lineal $9.26 cuando se trate de lotes baldíos no se cobrará impuesto.

ARTÍCULO 22.- Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.

ARTÍCULO 23.- Por las reconstrucciones, se cobrará un 2% sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida.

ARTÍCULO 24.- Para la fijación de los derechos que se causen por la expedición de licencias para demolición de construcciones, se cobrará por cada metro cuadrado de construcción de acuerdo con las siguientes categorías y tarifas:

I.- Tipo A. Construcciones con estructura de concreto y muro de ladrillos $ 7.75 m2.

II.- Tipo B. Construcciones con techo de terrado y muros de adobe $ 4.63 m2.

III.- Tipo C. Construcciones de techo de lámina, madera o cualquier otro material $ 3.11 m2.

ARTÍCULO 25.- Por la demolición de bardas, se cobrará por cada metro lineal de construcción, de acuerdo con las categorías señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 26.- Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías y tarifas:

I.- Primera Categoría. Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares $4.63 m2.

II.- Segunda Categoría. Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares $ 3.11 m2.

III.- Tercera Categoría. Construcciones de tipo provisional $ 1.55 m2.

ARTÍCULO 27.- Cobro por servicios de uso de suelo de acuerdo con las siguientes categorías y tarifas:

1.- Por autorización de dictamen de uso de suelo se liquidará de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Pago mínimo por construcciones de primera categoría: Hoteles, salas de reunión, oficinas, negocios comerciales y residencias que tengan dos o más de las siguientes características: estructura de concreto reforzado o de acero, muros de ladrillo o similares, lambrín, azulejo, muros interiores aplanados de yeso, pintura de recubrimiento, pisos de granito, mármol o calidad similar y preparación para clima artificial $ 2,597.00

b).- Pago mínimo por construcciones de segunda categoría: las construcciones de casa habitación con estructura de concreto reforzado, muros de ladrillo o bloque de concreto, pisos de mosaico de pasta o de granito, estucado interior, lambrín, azulejo, así como construcciones industriales o bodegas con estructura de concreto reforzado $ 1,298.00.

2.- Por expedición de licencia nueva:
a).- Uso de suelo $ 604.00
b).- Impresión de Licencia $ 256.00

SECCIÓN II
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES

ARTÍCULO 28.- Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.

Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios, correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señala este precepto y mediante el pago de $ 289.00

SECCIÓN III
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 29.- Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios.

Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible y se pagarán en la Tesorería Municipal, o en las oficinas autorizadas, de acuerdo con la tarifa establecida por la presente Ley.

I.- Construcción de Primera $ 6.19 m2.

II.- Construcción de Segunda $ 6.19 m2.

III.- Construcción de Tercera $ 4.63 m2.

SECCIÓN IV
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 30.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las siguientes tarifas.

I.-Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Miscelánea	$ 12,621.00.
Depósito	$ 12,621.00.
Mini súper	$ 12,621.00.
Cantina y Bar	$ 12,621.00.

II.- Refrendo anual de $ 9,918.00 a cada establecimiento.

III.- Para cambios de domicilio, se cobrará una cuota de $ 652.00.

SECCIÓN V
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS.

ARTÍCULO 31.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico o revistas.

Las cuotas anuales por autorización y refrendos de anuncios serán de:

I. Espectaculares panorámicos y/o luminosos, altura mínima de 9.00 metros del nivel de la banqueta $7,540.00 anual.

II. Anuncios de altura máxima 9.00 metros a partir del nivel de la banqueta $1,924.00 anual.

III. Anuncios de barbas o fachadas $1,872.00 anual.

IV. Mantas publicitarias para eventos especiales $832.00

SECCIÓN VI
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 32.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:

I.- Certificaciones catastrales:

1.- Revisión, registro y certificación de planos catastrales $ 128.00.
2.- Revisión, cálculo y registro sobre planos de fraccionamientos, subdivisión y relotificación, por lote $ 43.00.
3.- Certificación unitaria de Plano Catastral $ 171.00.
4.- Certificado Catastral $ 170.00.

II.- Deslinde de Predios Urbanos y Rústicos:

1.- Deslinde de predios urbanos $ 0.50 por metro cuadrado hasta 20,000 m2; lo que exceda a razón de $ 0.25 por metro cuadrado.
2.- Para el numeral anterior cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a $ 842.00
3.- Deslinde de Predios Rústicos $ 951.00 por hectárea, hasta 19 hectáreas; lo que exceda a razón de $ 330.00 por hectárea.
4.- Colocación de mojoneras de 6” de diámetro por 90cm. de alto $ 598.00 y de 4” de diámetro por 40 cm. de alto $ 495.00 por punto o vértice.
5.- Para los numerales anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a los $ 1,008.00.

III.- Dibujo de planos Urbanos y Rústicos:

1.- Tamaño del plano hasta 30 x 30 cms. $ 128.00 cada uno.
2.- Sobre el excedente de tamaño anterior por decímetro cuadrado o fracción $ 31.00.
3.- Dibujo de Planos Topográficos Urbanos y Rústicos, escala mayor a 1:500:
   a) Polígono de hasta seis vértices $ 261.59 cada uno.
   b) Por cada vértice adicional $ 31.25.
   c) Planos que excedan de 50 x 50 cms. Sobre los dos incisos anteriores, causarán derechos de $ 34.73 por cada decímetro cuadrado o fracción.
   d) Croquis de localización $ 38.19.

IV.- Registros Catastrales:

1.- Avaluó Catastral previo $ 290.00.
2.- Avalúo definitivo $ 449.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días naturales.
3.- Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral.
4.- Por aclaración o rectificación en un testimonio $ 291.00.

V.- Servicios de Copiado:

1.- Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:

   a) Hasta 30 x 30 cms. $ 31.00.
   b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción $ 9.26.
   c) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del departamento, hasta tamaño oficio $ 20.00 cada uno.
   d) Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en los otros incisos $ 71.00.

SECCIÓN VII
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 33.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por los conceptos siguientes y que se pagarán conforme a las tarifas señaladas:

I.- Legalización de firmas $ 65.00.

II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales; de morada conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos $ 106.00.

III.- Por expedición de certificados sin situación fiscal o pasado de causantes inscritos en la Tesorería Municipal $ 92.00.

IV.- Certificado de origen $ 74.00.

V.- Certificado de dependencia económica $ 92.00.

VI.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA
1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio $ 15.00.
2. Por cada disco compacto CD-R $ 11.90
3. Expedición de copia a color $ 8.00.
4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio $ 1.50
5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio $ 0.62.
6. Expedición de copia simple de planos $ 70.00.
7. Expedición de copia certificada de planos, $ 41.00 adicionales a la anterior cuota.

SECCIÓN VIII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL

ARTÍCULO 34.- Con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de:

I.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores o similares, así como de las edificaciones para la extracción del gas natural y gas no asociado, se cobrará anualmente la siguiente tarifa:

1.- Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogenerador o similares, $41,936.00 por cada aerogenerador o unidad.
2.- Edificación para la extracción de Gas Natural $ 41,936.00 por cada unidad.
3.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado $ 41,936.00 por cada unidad.

II.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las subestaciones eléctricas, antenas, mástiles y bases de telefonía $ 2,632.00 por unidad.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

ARTÍCULO 35.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

El pago de estos derechos se hará una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las siguientes cuotas:

I.- Servicio de Arrastre dentro del área urbana hasta $ 388.00.

II.- Fuera del área urbana, la tarifa de la fracción anterior más $ 29.00 adicional por Kilómetro.

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 36.- Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.

Los contribuyentes cubrirán las tarifas señaladas:

I.- Cuando ocupen la vía pública en forma exclusiva $ 31.00 mensual.
II.- Cuando ocupen una superficie limitada bajo el control del Municipio $ 30.00 por metro lineal.
III.- Por expedición de licencia para ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especial designado para estacionarse, anuales por vehículo de $ 43.00.

SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 37.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

El pago de los derechos a que se refiere esta sección se realizará previamente al retiro del vehículo correspondiente de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Bicicletas	$ 11.58 diarios.
II.- Motos	$ 15.04 diarios.
III.- Automóviles	$ 34.73 diarios.
IV.- Camionetas	$ 45.76 diarios.
V.- Camión	$ 81.03 diarios.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 38.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

SECCIÓN II
PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO
DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 39.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Venta de lotes a quinquenio $ 539.00.

II.- Venta de lotes a perpetuidad $ 1,061.00.

SECCIÓN III
PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES
UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 40.- Es objeto de estos productos, el arrendamiento de locales ubicados en los mercados municipales, las cuotas serán las siguientes:

I.- Por arrendamiento de locales o piso fuera y dentro del mercado propiedad del Municipio, se cobrará una cuota mensual de $270.00.

SECCIÓN IV
OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 41.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal.

I.- Por la renta del Auditorio Municipal $ 1,176.00.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

I. Ingresos por sanciones administrativas.

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados.

III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio:

a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones.

b). Adjudicaciones en favor del Municipio.

c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados.

SECCIÓN II
DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 43.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del Municipio

SECCIÓN III
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 44.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

ARTÍCULO 45.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la determinación de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 46.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 47.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

b).- No dar aviso de cambio de domicilio de los establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el funcionamiento de dichos establecimientos.

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad.

d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las autoridades fiscales lo soliciten.

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las Leyes Fiscales.

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Leyes Fiscales.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados.

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder.

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir datos falsos en las actas relativas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos.

II.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:
1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.

b).- Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.

c).- No contar con la licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios licenciatarios.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes.

b).- Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y, en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.

3.-Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.

b).- Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales.

III.- De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

a).- Eludir el pago de créditos fiscales mediante inexactitudes, simulaciones, falsificaciones, omisiones u otras maniobras semejantes.

2.- Las cometidas por los funcionarios y empleados públicos consistentes:

a).-Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente.

Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida, de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

IV.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente.

2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.

b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando deban hacerlo en los términos que fijen las disposiciones fiscales o cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos.

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas.

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no exhibirlos en el plazo fijado por las disposiciones fiscales o cuando las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten.

b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el objeto de la visita.

V.- Por violar o destruir los sellos de clausura colocados por la Autoridad Municipal se impondrá una multa de $ 46.00 a $ 111.00.

VI.- Por la limpieza de lotes baldíos que efectúe el Municipio después de haber transcurrido 15 días del apercibimiento que se le hiciere al propietario, para que efectúe la limpia de su inmueble y que no lo hiciera se le cobrará una multa de $ 1.56 a $ 3.11 m2.

VII.- En caso de violación de las disposiciones contenidas al caso en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se harán acreedores a una multa de $ 645.00 a $7,837.00.

VIII.- Por Sanción administrativa derivada de riña o altercado la cantidad de $ 330.00 hasta $1,668.00.

ARTÍCULO 48.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones de Policía y Tránsito, se estipularán en Unidades de Medida y Actualización (UMA) y serán las siguientes:

TABULADOR CONCEPTOS DE INFRACCIÓN SANCIÓN (UMA)

I.-	**ACCIDENTES**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Abandono de vehículos en accidentes de tránsito.	3	8
2.	Abandono de víctimas.	2	4
3.	Atropellar a peatón.	8	17
4.	Dañar vías públicas o señales de tránsito.	10	12
5.	No colaborar en auxilio de lesionados.	3	8
II.-	**ADELANTAR VEHÍCULO O REBASAR**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Adelantar vehículo en zona de peatones.	4	8
2.	No dejar espacio para ser rebasado.	1	5
3.	Rebasar rayas longitudinales dobles.	1	5
4.	Rebasar rayas transversales en zona de peatones.	2	6
5.	Rebasar rayas delimitadoras de carriles.	2	6
III.-	**BICICLETAS Y MOTOCICLETAS**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Circular con pasajero (s) en bicicleta.	2	6
2.	Circular por la izquierda.	2	6
3.	Conducir bicicleta en vías públicas de alta velocidad sin permiso.	2	4
4.	Llevar carga que dificulte la visibilidad.	1	2
5.	No usar casco y anteojos protectores en motocicleta.	8	10
IV.-	**CEDER EL PASO**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	No ceder el paso a peatones.	1	3
2.	No ceder el paso en vía principal.	1	3
3.	No ceder paso a vehículos al dar vuelta izquierda.	1	3
4.	No ceder paso a vehículos de emergencia.	5	10
5.	No ceder paso a vehículos de la derecha en intersección.	1	3
V.-	**CIRCULACIÓN**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Abandonar vehículos en vía pública por más de 36 horas.	1	5
2.	Abrir portezuela entorpeciendo circulación.	1	4
3.	Anunciar maniobras que no se ejecutan.	1	3
4.	Cambiar de carril sin previo aviso.	1	3
5.	Cambiar intempestivamente de carril.	1	3
VI.-	**CONDUCCIÓN**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Conducir acompañado por menor de 2 años sin asiento especial.	4	6

2.	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.	10	20
3.	Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad.	1	3
4.	Conducir con personas o bultos entre los brazos.	1	3
5.	Conducir sin cinturón de seguridad.	4	7
VII.-	**EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Falta de cinturones de seguridad.	1	4
2.	Falta de defensas.	1	4
3.	Falta de dispositivo acústico.	1	2
4.	Falta de dispositivo de advertencia o reflejantes.	1	3
5.	Falta de dispositivo limpiador.	1	2
VIII.	**ESTACIONAMIENTO**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Estacionar vehículo escolar sin dispositivos especiales.	1	3
2.	Estacionarse a más de 30 centímetros de la acera	1	3
3.	Estacionarse a más de 10 metros de cruce ferroviario.	1	3
4.	Estacionarse a menos de 5 metros de estación de bomberos.	1	3
5.	Estacionarse cerca de vehículo en lado opuesto.	1	3
IX.-	**MEDIO AMBIENTE**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Arrojar basura en la vía pública.	1	2
2.	Circular sin engomado de verificación.	1	2
3.	Emisión excesiva de humo o ruido.	1	3
4.	Producir ruido en zonas escolares o instituciones de salud.	1	4
X.-	**PESOS Y DIMENSIONES**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Exceder las dimensiones en altura de más de 15 cm.	1	3
2.	Exceder las dimensiones en ancho de 11 a 20 cm.	1	3
3.	Exceder las dimensiones en ancho de 21 a 30 cm.	2	5
4.	Exceder las dimensiones a más de 30 cm.	2	8
5.	Exceder las dimensiones en longitud hasta de 50 cm.	1	3
XI.-	**SEÑALES DE TRANSITO**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	No atender indicaciones de los agentes de tránsito.	3	5
2.	No atender luz roja.	3	5
3.	No atender señal de alto.	3	5
4.	No atender semáforo de crucero de ferrocarriles.	3	5
5.	No atender señales de tránsito.	3	5
XII.-	**SERVICIO DE CARGA Y GRUAS**		
	INFRACCION	**MÍN**	**MÁX**
1.	Cargar y descargar fuera del horario señalado.	1	3
2.	Falta de abanderamiento diurno.	2	4
3.	Falta de abanderamiento nocturno.	2	4
4.	Falta de indicador de peligro en carga posterior.	1	3
5.	Falta de luces rojas en carga.	1	3

Entiéndase Aliento Alcohólico: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando en la medición del alcoholímetro se arroje de 0.20 a 0.39 miligramos de alcohol por litro de aire expirado o su equivalente en algún otro sistema de medición. Cualquier sistema de medición deberá encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el Proyecto de Norma PROY-NMX-CH-153-IMNC.2005 del Programa Nacional de Alcoholimetría.

ARTÍCULO 49.- En la aplicación de las multas a que se refiere el presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 50.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 51.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 52.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar participaciones a éstos.

ARTÍCULO 53.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 54.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

TITULO CUARTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 55.- Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2026.

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

I.- Adultos mayores. Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

III.- Pensionados. Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados. Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

TERCERO. El municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. El municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

QUINTO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

SEXTO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADA PRESIDENTA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
GUILLERMO RUIZ GUERRA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

PROGRESO
SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025 - 2027

PROGRESO COAHUILA
TIERRA DE HOMBRES RECIOS

Calendario de ingresos base mensual

Progreso													
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	**$55,218,431.59**	**$4,601,537.10**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.87**	**$4,601,535.79**
Impuestos	**$2,182,153.34**	**$181,846.17**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.11**	**$181,846.07**
Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$1,992,441.65	$166,036.85	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80	$166,036.80
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos Ecológicos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Impuestos	$173,031.20	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.27	$14,419.23
Otros Impuestos	$16,680.49	$1,390.05	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04	$1,390.04
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

PROGRESO
SIGAMOS FUERTES

Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Contribuciones de Mejoras	**$21,009.54**	**$1,751.84**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**	**$1,750.70**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$21,009.54	$1,751.84	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70	$1,750.70
Derechos	**$462,435.18**	**$38,536.32**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**	**$38,536.26**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	$44,646.16	$3,720.55	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51	$3,720.51
Otros Derechos	$417,789.02	$34,815.77	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75	$34,815.75
Accesorios de Derechos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Productos	**$25,908.88**	**$2,159.11**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**	**$2,159.07**
Productos	$25,908.88	$2,159.11	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07	$2,159.07
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

PROGRESO
SIGAMOS FUERTES

Aprovechamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$416,000.00**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.67**	**$34,666.63**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

PROGRESO
SIGAMOS FUERTES

Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Otros Ingresos	$416,000.00	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.67	$34,666.63

PROGRESO
SIGAMOS FUERTES

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$52,110,924.65**	**$4,342,576.99**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**	**$4,342,577.06**
Participaciones	$41,093,912.83	$3,424,492.69	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74	$3,424,492.74
Aportaciones	$6,775,393.04	$564,616.05	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09	$564,616.09
Convenios	$4,241,618.78	$353,468.25	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23	$353,468.23
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Endeudamiento Interno	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Endeudamiento Externo	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

R. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025 -2027

Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Progreso Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado
Total	**$55,218,431.59**
Impuestos	**$2,182,153.34**
Impuestos Sobre los Ingresos	$0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	$1,992,441.65
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	$0.00
Impuestos al Comercio Exterior	$0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	$0.00
Impuestos Ecológicos	$0.00
Accesorios de Impuestos	$173,031.20
Otros Impuestos	$16,680.49
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**$0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
Contribuciones de Mejoras	**$21,009.54**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	$0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$21,009.54
Derechos	**$462,435.18**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	$0.00
Derechos por Prestación de Servicios	$44,646.16
Otros Derechos	$417,789.02
Accesorios de Derechos	$0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Productos	**$25,908.88**
Productos	$25,908.88
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Aprovechamientos	**$0.00**
Aprovechamientos	$0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	$0.00

Sonia L. Paz Cardona

GOBIERNO MUNICIPAL DE PROGRESO 2025*2027

R. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025 -2027

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**$416,000.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$0.00
Otros Ingresos	$416,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$52,110,924.65**
Participaciones	$41,093,912.83
Aportaciones	$6,775,393.04
Convenios	$4,241,618.78
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**$0.00**
Transferencias y Asignaciones	$0.00
Subsidios y Subvenciones	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**$0.00**
Endeudamiento Interno	$0.00
Endeudamiento Externo	$0.00
Financiamiento Interno	$0.00

Sonia L. Pdz. Cardona

GOBIERNO MUNICIPAL DE PROGRESO 2025*2027

R. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025 - 2027

"RESULTADO DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025"

PROGRAMAS MUNICIPALES 2025

	PRESUPUESTADO	MODIFICADO	EJERCIDO	% DE AVANCE FINANCIERO
1.- PROGRESO A PASO FIRME	$ 9,471,362.94	$ 12,028,312.90	$ 11,500,143.26	96%
2.- REFORZANDO LA SEGURIDAD	$ 408,885.78	$ 390,932.05	$ 390,932.05	100%
3.- COMBATE A LA DESIGUALDAD	$ 959,275.86	$ 976,953.11	$ 1,001,256.90	100%
TOTAL PRESUPUESTADO	**$ 10,839,524.58**	**$ 13,396,198.06**	**$ 12,892,332.21**	

Adriana Martinez

LIC. BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ SANCHEZ
TESORERA MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROGRESO, COAHUILA

GOBIERNO MUNICIPAL DE PROGRESO 2025-2027

R. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO COAHUILA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025 - 2027

"GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO, COAHUILA"

Se informa que el grado de cumplimento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectadas en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes fue efectuado favorablemente en el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2025.

En nuestro programa de Seguridad Pública se tomaron en cuenta los siguientes indicadores:

- PORCENTAJE DE PATRULLAJE Y FILTROS
- PLATICAS DE CONCIENTIZACIÓN EN SEGURIDAD

Adriana Martinez

LIC. BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ SANCHEZ
TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROGRESO, COAHUILA

GOBIERNO MUNICIPAL DE PROGRESO 2025 2027

Municipio de Progreso, Coahuila.

PROGRAMA: Progreso a Paso Firme
Subprograma: Administración Eficiente y Transparente
Periodo: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACION MUNICIPAL 2025 - 2027

Nombre del Subprograma: 1	Administración Eficiente y Transparente.				
Descripción (Que comprende): 2	Renovar acciones para elevar y mejorar los servicios públicos entregados a los habitantes de progreso.				
Unidad Responsable: 3	Presidencia Municipal, Contraloría, Tesorería.				
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica) 4	Presidencia Municipal, Cuerpo Edilico, Contraloría, Obras Publicas, Desarrollo Rural, Servicios Primarios, Mantenimiento , Secretaria del Ayuntamiento, Desarrollo Social, Tesorería, DIF, Protección Civil.				
Importe en pesos de la inversión (para proyectos) 5	$ 34,574,741.80	Importe en total del costo del Sub-Programa: 6	$ 34,574,741.80		
EJE Rector del PMD: 7	VI. Progreso legal y Transparente.				
Objetivos Estratégicos que Impacta 8	Ofrecer una Administración Publica Transparente, comprometidos con el buen manejo de los recursos Públicos Municipales.				
Clasificación Programática	Clasificación Funcional del Gasto				
Prestación de Servicios Públicos 9	1. Finalidad 10	1. Gobierno	Función 11	1.7 Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	Sub Función 12	1.3.1	Presidencia /Gubernatura
Población Objetivo 13	Funcionarios Municipales				
Tipo de Población Objetivo 14	Interna: X 15	Externa: X 16	Meta: 100% 17	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunte reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa			
FIN: (Objetivo General) 18	Renovar la Calidad de los Servicios prestados a los Ciudadanos de este Municipio. Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD				
PROPÓSITO: 19	Los Servidores Públicos Atienden y Dan solución rápida a las inquietudes presentadas por la Ciudadanía. Redacción Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)				

INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO (Impacto, Eficiencia y Eficacia)

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL 26
1.- Satisfacción ciudadana por la atención de trámites ofrecidos	ES/TE * 100	%	V. Encuestados que dicen estar satisfechos con el servicio V2. Total de encuestados * 100	Encuestas	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	22%	33%	0%	0%	56%
					Presupuestado	$ 8,643,685.45	$ 8,643,685.45	$ 8,643,685.45	$ 8,643,685.45	$ 34,574,741.80
					Ejercido	$ 7,714,228.82	$ 11,500,143.26	$ -	$ -	$ 19,214,372.08

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES (redacción en términos de que se produce)

COMPONENTE 1: 27
Acciones de organización del Presidente Municipal realizada.
Redacción: Descripción del producto o servicio más un verbo en participio pasado (implementado, elaborado, operada, construida)

Unidad ejecutora: PRESIDENCIA 28 — Otras unidades involucradas: 29

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL 26
Porcentaje de actividades realizadas por el Presidente Mpal.	AR/AREQ*100	%	V1: N° de acciones realizadas V2: N° de acciones requeridas	Acción	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	13%	17%	0%	0%	29%
					Presupuestado	$ 3,140,349.74	$ 3,140,349.74	$ 3,140,349.74	$ 3,140,349.75	$ 12,561,398.97
					Ejercido	$ 4,340,415.24	$ 5,833,104.31	$ -	$ -	$ 10,173,519.55

COMPONENTE 2: 27
Sesiones de Cabildo realizado

Unidad ejecutora: CUERPO EDILICO — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Formula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Porcentaje de sesiones realizadas	SR/SP*100	%	V1: N° de sesiones realizadas V2: N° de sesiones programadas	Reuniones	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	2%	2%	0%	0%	3%
					Presupuestado	$ 667,105.68	$ 667,105.68	$ 667,105.68	$ 667,105.68	$ 2,668,422.72
					Ejercido	$ 551,572.87	$ 573,072.52	$ -	$ -	$ 1,124,645.39

COMPONENTE 3: 27
Atención a solicitudes recibidas por requerimiento de información

Unidad ejecutora: CONTRALORIA — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Porcentaje de atención a información requerida	SA/SR*100	%	V1: N° de solicitudes de información atendidas	Informes	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Total de solicitudes recibidas		Realizado	0%	1%	0%	0%	1%
					Presupuestado	$ 180,673.78	$ 180,673.78	$ 180,673.78	$ 180,673.80	$ 722,695.14
					Ejercido	$ 149,898.38	$ 193,008.22	$ -	$ -	$ 342,906.60

COMPONENTE 4: Acciones de Obra Pública realizada [27]

Unidad ejecutora: OBRAS PUBLICAS — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Porcentaje de cumplimiento de obras programadas	AA/AP*100	%	V1: Acciones Aprobadas	Obras	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Acciones Programadas		Realizado	2%	6%	0%	0%	8%
					Presupuestado	$ 1,745,889.63	$ 1,745,889.63	$ 1,745,889.63	$ 1,745,889.65	$ 6,983,558.54
					Ejercido	$ 705,085.21	$ 2,199,335.37	$ -	$ -	$ 2,904,420.58

COMPONENTE 5: Acciones de gestión para proyectos agropecuarios operados [27]

Unidad ejecutora: DESARROLLO RURAL — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Gestión de Proyectos agropecuarios	PA/PP*100	%	V1: Proyectos aprobados	Programas	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Proyectos presentados		Realizado	0%	1%	0%	0%	1%
					Presupuestado	$ 162,840.93	$ 162,840.93	$ 162,840.93	$ 162,840.92	$ 651,363.71
					Ejercido	$ 112,599.99	$ 191,619.67	$ -	$ -	$ 304,219.66

COMPONENTE 6: [27]

Unidad ejecutora: SERVICIOS PRIMARIOS — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Porcentaje de cobertura en limpieza e iluminación	TEA/TEP*100	%	V1: Totales de espacios atendidos	Plazas / luminarias	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Totales de espacios programados		Realizado	2%	3%	0%	0%	5%
					Presupuestado	$ 1,099,860.81	$ 1,099,860.81	$ 1,099,860.80	$ 1,099,860.81	$ 4,399,443.23
					Ejercido	$ 655,172.69	$ 1,060,634.79	$ -	$ -	$ 1,715,807.48

COMPONENTE 7: [27]

Unidad ejecutora: SECRETARIA AYUNTAMIENTO — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Porcentaje de avance en la entrega de tramites solicitados	TE/TS*100	%	V1: N° de tramites entregados	Documentos	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Total de tramites solicitados		Realizado	1%	1%	0%	0%	2%
					Presupuestado	$ 485,680.33	$ 485,680.33	$ 485,680.33	$ 485,680.33	$ 1,942,721.32
					Ejercido	$ 258,062.75	$ 399,440.72	$ -	$ -	$ 657,503.47

COMPONENTE 8: Eficiencia recaudatoria de ingresos realizada [27]

Unidad ejecutora: TESORERIA — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Porcentaje de recaudación de ingresos	IR/IP*100	%	V1: Ingresos Recaudados	Ingresos	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Ingresos programados		Realizado	1%	1%	0%	0%	2%
					Presupuestado	$ 434,449.97	$ 434,449.97	$ 434,449.97	$ 434,449.98	$ 1,737,799.89
					Ejercido	$ 370,172.38	$ 411,080.03	$ -	$ -	$ 781,252.41

COMPONENTE 9: Atención a población en situaciones de riesgo atendidas [27]

Unidad ejecutora: PROTECCION CIVIL — Otras unidades involucradas:

INDICADOR	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Variables	Unidad de medida		Primer Trimestre	Segundo	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Porcentaje de atención	SA/SAR*100	%	V1: Solicitudes atendidas	Solicitudes	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: Solicitud de atención recibidas		Realizado	2%	2%	0%	0%	3%
					Presupuestado	$ 726,836.96	$ 726,836.96	$ 726,836.96	$ 726,836.94	$ 2,907,347.82
					Ejercido	$ 571,249.31	$ 638,847.63	$ -	$ -	$ 1,210,096.94

ENTREGABLES (numeración correlacionada con los Componentes) [30]		ACTIVIDADES (numeración correlacionada con los entregables) [31]	Fecha de Inicio de la Actividad [32]	Fecha de Término de la Actividad [33]
1.1 Agenda de actividades		1.1.1. Oficios Invitación	01/01/2025	31/12/2025
1.2 Bitácora de registro de visitas		1.2.1 Libro de registro	01/01/2025	31/12/2025
2.1 Actas de cabildo		2.1.1 Citaciones de cabildo	01/01/2025	31/12/2025
		2.1.2 Integración del libro de actas de cabildo	01/01/2025	31/12/2025
3.1 Expediente de tramites realizado		3.1.1. Recepción de la documentación para algún tramite	01/01/2025	31/12/2025
4.1 Obra pública realizada		4.1.1 Expedientes técnicos de obra	01/01/2025	31/12/2025
		4.1.2 Contestación de Requerimientos	01/01/2025	31/12/2025
5.1 Proyectos de programas Rurales		5.1.1 Difusión	01/01/2025	31/12/2025
		5.1.1 Recepción de Documentos	01/01/2025	31/12/2025
6.1 Solicitudes de mantenimientos.		6.1.1. Informe de actividades	01/01/2025	31/12/2025
		6.1.2 Adquisición de material	01/01/2025	31/12/2025
		6.1.3 Bitácora de trabajos	01/01/2025	31/12/2025
		6.1.4Evidencia fotográfica	01/01/2025	31/12/2025
7.1 Tramites del Ayuntamiento		7.1.1 Recepción de solicitudes	01/01/2025	31/12/2025
		7.1.2 Contestaciones de Solicitudes	01/01/2025	31/12/2025
8.1 Apoyos entregados		8.1.1 Recepción de solicitudes	01/01/2025	31/12/2025
		8.1.2 Lista de beneficiados	01/01/2025	31/12/2025
		8.1.3 Expedientes	01/01/2025	31/12/2025

9.1 Informe de Recaudación de Impuestos		9.1.1 Reporte de Ingresos recaudados	01/01/2025	31/12/2025
		9.1.2 Oficios Atendidos	01/01/2025	31/12/2025
9.2Informe de Ejecución de gastos		9.2.1 reporte de los Gastos	01/01/2025	31/12/2025
		9.2.2 Cuenta Publica	01/01/2025	31/12/2025
10.1 Apoyos entregados		8.1.1 Recepción de solicitudes	01/01/2025	31/12/2025
		8.1.2 Lista de beneficiados	01/01/2025	31/12/2025
		8.1.3 Expedientes	01/01/2025	31/12/2025
		11.1.1 Recepción de solicitudes	01/01/2025	31/12/2025
		11.1.2 Evidencia fotográfica de atención a ciudadanos	01/01/2025	31/12/2025

Condiciones Administrativas No Controlables	34	Observaciones	Condiciones Operativas No Controlables	35	Observaciones
1.Insuficiencia de Recurso					

Responsable del Programa o Proyecto:	36	Nombre:	Beatriz Adriana Martínez Sánchez
		Cargo:	Tesorera Municipal
		Departamento:	Tesorería

RELACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SUB-PROGRAMA POR DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	Total
1 Presidencia	$ 1,571,736.88	$ 1,029,992.67	$ 7,288,406.09	$ 2,671,263.34	$ -	$ -	$ -	$ 12,561,398.97
2 Cuerpo Edilicio	$ 2,531,305.01	$ 119,883.75	$ 17,233.96	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,668,422.72
3 Contraloría	$ 559,740.31	$ 119,600.60	$ 43,354.23	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 722,695.14
9 Obras Públicas	$ 444,778.30	$ 231,673.95	$ 31,667.40	$ -	$ -	$ 6,275,433.89	$ -	$ 6,983,553.54
10 Desarrollo Rural	$ 417,809.93	$ 83,368.19	$ 8,616.45	$ 161,568.60	$ -	$ -	$ -	$ 651,363.17
11 Servicios primarios y mtto.	$ 3,919,472.07	$ 396,742.99	$ 50,914.50	$ -	$ 32,313.67	$ -	$ -	$ 4,399,443.23
12 Secretaria del Ayuntamiento	$ 1,784,337.95	$ 108,835.72	$ 49,547.65	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,942,721.32
14 Tesorería	$ 1,317,728.43	$ 261,734.40	$ 158,333.06	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,737,795.89
20 Protección civil	$ 2,463,726.41	$ 307,255.69	$ 136,363.72	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,907,347.82
TOTALES	$ 15,010,637.28	$ 2,639,087.94	$ 7,784,437.07	$ 2,832,831.93	$ 32,313.67	$ 6,275,433.89	$ -	$ 34,574,741.80

Municipio de Progreso, Coahuila.

PROGRAMA: Reforzando la Seguridad
Subprograma: Seguridad en Progreso
Periodo: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025 - 2027

Nombre del Subprograma: 1	Seguridad en Progreso						
Descripción (Que comprende): 2	Otorgar a la ciudadanía la Seguridad en cada localidad del Municipio mediante mediante, Filtros Intermitentes de revisión de vehículos, patrullaje en brechas y áreas colindantes con otros Municipios, seguridad y presencia y platicas de concientización en los jóvenes en Seguridad.						
Unidad Responsable: 3	Dirección de Seguridad Pública						
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica) 4	Dirección de Seguridad Publica Tesorería Municipal						
Importe en pesos de la inversión (para proyectos) 5	$ 4,179,324.46	Importe en total del costo del Sub-Programa: 6	$ 4,179,324.46				
EJE Rector del PMD: 7	V. Progreso un Municipio Comprometido con la Seguridad.						
Objetivos Estratégicos que Impacta 8	Prevenir la Inseguridad en las localidades del Municipio guardando el orden publico.						
Clasificación Programática	Clasificación Funcional del Gasto						
Prestación de Servicios Públicos 9	1. Finalidad 10	1. Gobierno	Función 11	1.7 Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	Sub Función 12	1.7.1	Policía
Población Objetivo 13	3473 habitantes del Municipio						
Tipo de Población Objetivo 14	Interna: X 15	Externa: X 16	Meta: 100% 17	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunte reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa			
FIN: (Objetivo General) 18	En el Municipio se implementan estrategias para mantener la seguridad de los habitantes. Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD						
PROPÓSITO: 19	La población del Municipio cuenta con un entorno seguro y Confiable en cuanto a Seguridad. Redacción Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)						

INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO
(Impacto, Eficiencia y Eficacia)

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL 26
1.- Porcentaje de reducción en denuncias de ciudadanos	DC/DCA*100	%	V. Denuncias recibidas año actual	Denuncias	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	10%	8%	0%	0%	18%
			V2. Denuncias recibidas año anterior		Presupuestado	$ 1,044,831.12	$ 1,044,831.12	$ 1,044,831.12	$ 1,044,831.10	$ 4,179,324.46
					Ejercido	$ 417,986.55	$ 354,537.03	$ -	$ -	$ 772,523.58

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES
(redacción en términos de que se produce)

COMPONENTE 1: 27
Rondines y Filtros de Revisión
Redacción: Descripción del producto o servicio más un verbo en participio pasado (implementado, elaborado, operada, construida)

Unidad ejecutora: Seguridad Publica 28 | Otras unidades involucradas: 29

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL 26
Porcentaje de Patrullaje y Filtros.	RR/Rp*100	%	Rondines realizados	Rondines	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	10%	8%	0%	0%	18%
			Rondines Programados		Presupuestado	$ 1,044,831.12	$ 1,044,831.12	$ 1,044,831.12	$ 1,044,831.10	$ 4,179,324.46
					Ejercido	$ 417,986.55	$ 354,537.03	$ -	$ -	$ 772,523.58

ENTREGABLES (numeración correlacionada con los Componentes) 30		ACTIVIDADES (numeración correlacionada con los entregables) 31	Fecha de Inicio de la Actividad 32	Fecha de Término de la Actividad 33
1.1 Porcentaje de Patrullaje y Filtros		1.1.1 Organizar los programas de Rondines	01/01/2025	31/12/2025
		1.1.2 Enviar Unidades de Patrullas a las Localidades	01/01/2025	31/12/2025
		1.1.3 Realizar los Rondines y Filtros de Vigilancia en las Entradas	01/01/2025	31/12/2025
		1.1.4 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Patrullas	01/01/2025	31/12/2025

		1.1.5 Informe de los Rondines Realizados	01/01/2025	31/12/2025
2.1 Platicas de Concientización en Seguridad		2.1.1 Agendar la fecha de Platicas	01/01/2025	31/12/2025
		2.1.2 Censar los Centros Educativos que hay en el Municipio	01/01/2025	31/12/2025
		2.1.3 Difundir la Invitación a la Capacitación en cada Localidad	01/01/2025	31/12/2025
		2.1.4 Realizar la Platicas	01/01/2025	31/12/2025
		2.1.5 Memoria Fotografía (evidencia)	01/01/2025	31/12/2025

34 Condiciones Administrativas No Controlables	Observaciones	35 Condiciones Operativas No Controlables	Observaciones
Reducción de Participaciones		1. Inclemencias del Tiempo	

36 Responsable del Programa o Proyecto:	Nombre:	Andres Garcia Medrano
	Cargo:	Director de Seguridad Publica
	Departamento:	Seguridad Publica

RELACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SUB-PROGRAMA POR DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	Total
1 SEGURIDAD PUBLICA	$ 2,495,760.50	$ 838,089.00	$ 212,845.76	$ 632,629.20	$ -	$ -	$ -	$ 4,179,324.46

Municipio de Progreso, Coahuila.

PROGRAMA: Combate a la Desigualdad
Subprograma: Estudios de Calidad
Periodo: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025 - 2027

Nombre del Subprograma: 1	Mejores Estudiantes						
Descripción (Que comprende): 2	Que la poblacion estudiantil del Municipio de Progreso Logre concluir sus estudios con apoyos economicos en Instituciones Publicas de Educacion Basica, Superior y Universidad.						
Unidad Responsable: 3	Desarrollo Integral de la Familia						
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica) 4	Desarrollo Integral de la Familia						
Importe en pesos de la inversión (para proyectos) 5	$ 418,765.47	Importe en total del costo del Sub-Programa: 6	$ 418,765.47				
EJE Rector del PMD: 7	Bienestar Social (1.1)						
Objetivos Estratégicos que Impacta 8	Beneficiar al Alumno con apoyos economicos para impulsar a que continuen o concluyan sus educacion media superior y universidad.						
Clasificación Programática	Clasificación Funcional del Gasto						
Prestación de Servicios Públicos 9	1. Finalidad 10	2. Desarrollo Social	Función 11	2.5 Educacion	Sub Función 12	2.5.1	Educacion Basica
Población Objetivo 13	25 Estudiantes del municipio						
Tipo de Población Objetivo 14	Interna: 15	Externa: X 16	Meta: 100% 17	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunte reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa			
FIN: (Objetivo General) 18	La comunidad estudiantil de progreso continuen sus estudios con las becas otorgadas. Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD						
PROPÓSITO: 19	Los Estudiantes del Municipio de Progreso cuentan con igualdad para el acceso a la educacion en todos los niveles educativos . Redacción Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)						

INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO
(Impacto, Eficiencia y Eficacia)

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL 26
Porcentaje de cumplimiento del programa	PE/PA*100	%	V1: Presupuesto ejercido	Pesos	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	16%	28%	0%	0%	44%
			V2: Presupuesto aprobado		Presupuestado	$ 104,691.37	$ 104,691.37	$ 104,691.37	$ 104,691.36	$ 418,765.47
					Ejercido	$ 66,773.08	$ 117,596.59	$ -	$ -	$ 184,369.67

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES
(redacción en términos de que se produce)

COMPONENTE 1: 27
Becas entregadas.
Redacción: Descripción del producto o servicio más un verbo en participio pasado (implementado, elaborado, operada, construida)

Unidad ejecutora: DIF 28 Otras unidades involucradas: 29

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL 26
Porcentaje de cumplimiento en la entrega de becas	BE/BP*100	%	V1: Becas entregadas	Alumnos	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
			V2: N° de becas programadas		Realizado	16%	28%	0%	0%	44%
					Presupuestado	$ 104,691.37	$ 104,691.37	$ 104,691.37	$ 104,691.36	$ 418,765.47
					Ejercido	$ 66,773.08	$ 117,596.59	$ -	$ -	$ 184,369.67

ENTREGABLES (numeración correlacionada con los Componentes) 30		ACTIVIDADES (numeración correlacionada con los entregables) 31	Fecha de Inicio de la Actividad 32	Fecha de Término de la Actividad 33
1.1 Expediente de becas entregadas	1.1.1	Emision de la convocatoria	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.2	Recepcion de solicitudes	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.3	Realizar estudio economico a poblacion objetivo	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.4	Integracion de expedientes	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.5	Realizar Padron de Beneficiarios	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.6	Evidencia del Programa	01/01/2025	31/12/2025

Condiciones Administrativas No Controlables	34	Observaciones
1 No contar con los suficientes recursos		

Condiciones Operativas No Controlables	35	Observaciones
1 Fallecimiento del alumno		
2 No entregar documentacion completa		

Responsable del Programa o Proyecto:	36	
	Nombre:	Juan Humberto Cerda Treviño
	Cargo:	Director
	Departamento:	Desarrollo Integral de la Familia

RELACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SUB-PROGRAMA POR DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	Total
1. DIF	$ 331,797.62	$ 37,474.85	$ 33,407.31	$ 16,085.69	$ -	$ -	$ -	$ 418,765.47

Municipio de Progreso, Coahuila.

PROGRAMA: Combate a la Desigualdad
Subprograma: Viviendas Dignas
Periodo: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

PROGRESO ✶ SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025 - 2027

Nombre del Subprograma: 1	Mejorando Viviendas		
Descripción (Que comprende): 2	Brindar un espacio digno a familias mediante ampliaciones de viviendas.		
Unidad Responsable: 3	Desarrollo Social - DIF		
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica) 4	Desarrollo Social - DIF		
Importe en pesos de la inversión (para proyectos) 5	$ 2,746,245.53	Importe en total del costo del Sub-Programa: 6	$ 2,746,245.53

EJE Rector del PMD: 7	Bienestar Social (1.1)						
Objetivos Estratégicos que Impacta 8	Mejorar el entorno del hogar con la ampliacion de viviendas de los habitantes del Municipio.						
Clasificación Programática	Clasificación Funcional del Gasto						
Prestación de Servicios Públicos 9	1. Finalidad 10	2. Desarrollo Social	Función 11	2.2 Vivienda y servicios a la comunidad	Sub Función 12	2.2.5	Vivienda
Población Objetivo 13	420 Familias del municipio						
Tipo de Población Objetivo 14	Interna: 15	Externa: X 16	Meta: 100% 17	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunte reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa			
FIN: (Objetivo General) 18	Mejorar las condiciones de vida de las familias que cuentan con carencia en la calidad y espacio de las viviendas. Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD						
PROPÓSITO: 19	Las familias cuentan con Viviendas dignas en calidad y espacios. Redacción Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)						

INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO
(Impacto, Eficiencia y Eficacia)

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL 26
1. Aportacion anual en el mejoramiento de vivienda	AO/AS*100	%	V1: N° de acciones otorgadas para mejoramiento de vivienda	Vivienda	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	11%	23%	0%	0%	34%
			V2: Acciones solicitadas de mejoramiento de vivienda		Presupuestado	$ 686,561.38	$ 686,561.38	$ 686,561.38	$ 686,561.39	$ 2,746,245.53
					Ejercido	$ 309,061.65	$ 620,341.90	$ -	$ -	$ 929,403.55

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES
(redacción en términos de que se produce)

COMPONENTE 1: 27
Ampliacion de Vivienda realizadas.
Redacción: Descripción del producto o servicio más un verbo en participio pasado (implementado, elaborado, operada, construida)

Unidad ejecutora: DESARROLLO SOCIAL 28 — Otras unidades involucradas: 29

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL 26
Porcentaje de viviendas beneficiadas con ampliacion	TCH/TCP*100	%	V1 : Total de cuartos construidos	Vivienda	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	11%	23%	0%	0%	34%
			v2 : Total de cuartos programados a construir		Presupuestado	$ 686,561.38	$ 686,561.38	$ 686,561.38	$ 686,561.39	$ 2,746,245.53
					Ejercido	$ 309,061.65	$ 620,341.90	$ -	$ -	$ 929,402.95

ENTREGABLES (numeración correlacionada con los Componentes) 30		ACTIVIDADES (numeración correlacionada con los entregables) 31	Fecha de Inicio de la Actividad 32	Fecha de Término de la Actividad 33
1.1 Expediente de becas entregadas	1.1.1	1.1.1 Convocatoria	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.2	1.1.2 Realizar estudios socieconomicos a poblacion objetivo	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.3	1.1.3 Integracion de expedientes	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.4	1.1.4 Realizar padron de beneficiarios	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.5	1.1.5 Evidencia de la realizacion del Programa	01/01/2025	31/12/2025

Condiciones Administrativas No Controlables	34	Observaciones
1. Falta del recursos economico.		

Condiciones Operativas No Controlables	35	Observaciones
1. No entregar la documentacion Completa		
2. Fallecimiento del Beneficiario.		
3. Cambio de domicilio a otro Municipio.		

Responsable del Programa o Proyecto:	36 Nombre:	Maria Elena Cuevas Zandejo
	Cargo:	Director
	Departamento:	Desarrollo Social

RELACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SUB-PROGRAMA POR DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	Total
1. Desarrollo Social	$ 823,226.14	$ 70,006.63	$ 10,538.95	$ 1,842,473.81	$ -	$ -	$ -	$ 2,746,245.53

Municipio de Progreso, Coahuila.

PROGRAMA: Combate a la Desigualdad
Subprograma: Alimentación Saludable
Periodo: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025

PROGRESO SIGAMOS FUERTES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025 - 2027

Nombre del Subprograma: 1	Alimentación Saludable		
Descripción (Que comprende): 2	Entrega de Despensas Saludables a Hogares en vulnerabilidad de Pobreza.		
Unidad Responsable: 3	Desarrollo Integral de la Familia		
Dependencias o Unidades Participantes (Si aplica) 4	Desarrollo Integral de la Familia		
Importe en pesos de la inversión (para proyectos) 5	$ 937,602.94	Importe en total del costo del Sub-Programa: 6	$ 937,602.94

EJE Rector del PMD: 7	Bienestar Social (1.1)						
Objetivos Estratégicos que Impacta 8	Incrementar las condiciones de vida con Alimentacion saludable.						
Clasificación Programática				Clasificación Funcional del Gasto			
Prestación de Servicios Públicos 9	1. Finalidad 10	2. Desarrollo Social	Función 11	2.6 Proteccion Social	Sub Función 12	2.6.5	Alimentacion y Nutricion
Población Objetivo 13	500 Familias del Municipio						
Tipo de Población Objetivo 14	Interna: 15	Externa: X 16	Meta: 100% 17	Nota: Si la población objetivo es Externa se deberá de cumplir con lo siguiente: Adjunte reglas de operación, Características de apoyo, Lineamientos básicos, criterios de elegibilidad, mecanismos de operación, derechos-obligaciones y causas de baja y difusión del programa			
FIN: (Objetivo General) 18	Mejorar la calidad de vida con Alimentos Saludables. Objetivo al cual se pretende contribuir con el Subprograma. Se construye a partir del Objetivo Estratégico del PMD						
PROPÓSITO: 19	Que las familias Beneficiarias cubran las necesidades basicas de alimentacion. Redacción Recomendada: Sujeto (población o área de enfoque) Verbo en presente, Complemento (resultado logrado)						

INDICADORES Y METAS ASOCIADOS CON EL PROPÓSITO
(Impacto, Eficiencia y Eficacia)

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	FINAL 26
Cobertura de Familias atendida con el Programa	FA/FO*100	%	V. 1 Numero de Familias atendidas con el Programa V2: Numero de familias establecidas como objetivo	Familias	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	16%	28%	0%	0%	44%
					Presupuestado	$ 234,400.74	$ 234,400.74	$ 234,400.74	$ 234,400.74	$ 937,602.96
					Ejercido	$ 149,516.08	$ 263,318.41	$ -	$ -	$ 412,834.49

RELACIÓN DE COMPONENTES o PRODUCTOS GENERALES
(redacción en términos de que se produce)

COMPONENTE 1: 27
Despensas Entregadas.
Redacción: Descripción del producto o servicio más un verbo en participio pasado (implementado, elaborado, operada, construida)

Unidad ejecutora: Desarrollo Social - DIF 28 Otras unidades involucradas: 29

INDICADOR 20	Formula de Cálculo 21	Unidad de Medida 22	Variables 23	Unidad de Medida 24	25	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL 26
Porcentaje de cumplimiento de entrega de despensas a familias	DD/DPD*100	%	V1 : Despensas Distribuidas v2 :Despensas Programadas a distribuir	Despensas	Programado	25%	25%	25%	25%	100%
					Realizado	16%	28%	0%	0%	44%
					Presupuestado	$ 234,400.74	$ 234,400.74	$ 234,400.74	$ 234,400.74	$ 937,602.96
					Ejercido	$ 149,516.08	$ 263,318.41	$ -	$ -	$ 412,834.49

ENTREGABLES (numeración correlacionada con los Componentes) 30		ACTIVIDADES (numeración correlacionada con los entregables) 31	Fecha de Inicio de la Actividad 32	Fecha de Término de la Actividad 33
1.1 Despensas Entregadas	1.1.1	1.1.1 Convocatoria	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.2	1.1.2 Recepcion de Solicitudes	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.3	1.1.3 Realizar estudios socieconomicos a poblacion objetivo	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.4	1.1.4 Integracion de expedientes	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.5	1.1.5 Realizar padron de beneficiarios	01/01/2025	31/12/2025
	1.1.6	1.1.6 Evidencia de Entrega de despensas	01/01/2025	31/12/2025

Condiciones Administrativas No Controlables	34	Observaciones	Condiciones Operativas No Controlables	35	Observaciones
1. Falta del recursos economico.			1. Fallecimiento del Beneficiario.		

36		
Responsable del Programa o Proyecto:	Nombre:	Maria Elena Cuevas Zendejo
	Cargo:	Director
	Departamento:	Desarrollo Social

RELACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SUB-PROGRAMA POR DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

DEPENDENCIA	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000	Total
1. Desarrollo Social	$ -	$ -	$ -	$ 937,602.94	$ -	$ -	$ -	$ 937,602.94

PRESUPUESTO CIUDADANO 2026

MUNICIPIO DE PROGRESO, COAHUILA DE ZARAGOZA.



¿Qué es el Presupuesto Ciudadano?

El Presupuesto Ciudadano es un instrumento mediante el cual los gobiernos dan a conocer a la ciudadanía en general de manera clara, sencilla y transparente cómo, cuánto y en qué se gastan los recursos públicos, así como el origen de los mismos. Permite conocer la importancia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; identificar los ejes prioritarios de los gobiernos; y destacar el gasto a rubros relevantes y sensibles de la población.

Con el Presupuesto Ciudadano se invita a la ciudadanía a involucrarse, informarse y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso que coadyuve a exigir mayor transparencia y rendición de cuentas en las finanzas públicas.



¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?

Es un documento en el cual se consignan las cantidades monetarias de los ingresos municipales correspondientes a un ejercicio fiscal, identificándolos por rubro; es de gran importancia, ya que ofrece información valiosa del presupuesto de ingresos, indicando las contribuciones y el ingreso estimado de cada una de ellas, así como los demás ingresos que espera recibir el municipio e incorporar las partidas que cada municipio estime como fuente de ingresos para cada ejercicio fiscal

En la Ley de Ingresos se establecen las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos que se percibirán en cada ejercicio fiscal. Asimismo, establece los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales municipales.



Además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

¿Qué es el Presupuesto de Egresos?

Son los recursos que el Gobierno planea gastar durante el año, los cuales satisfacen las demandas y necesidades de la población.

Este documento es aprobado por el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

También genera un valor público en las acciones gubernamentales, y somos nosotros como ciudadanos quienes las calificamos en cuanto a los beneficios y prioridades que se obtienen.



¿Cuál es la importancia del Presupuesto de Egresos ?

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.



¿De dónde obtiene el Municipio los ingresos?

El dinero del presupuesto proviene del pago de impuestos, servicios, multas, uso de bienes públicos, que hacemos como ciudadanos y empresas, también proviene de las transferencias que por ley otorga la Federación a los Municipios y que se reflejan en Aportaciones y Participaciones Federales.

La manera en que los ingresos se recaudan, los montos y obligaciones, se establecen en la Ley de Ingresos.



ORIGEN DE LOS INGRESOS	IMPORTE
Impuestos	$2,182,153.34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00
Contribuciones de Mejoras	$21,009.54
Derechos	$462,435.18
Productos	$25,908.88
Aprovechamientos	$0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	$416,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	$52,110,924.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00
TOTAL	$$55,218,431.59

¿Para qué se gasta el Presupuesto?

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el municipio. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

FUNCIÓN DEL GASTO (FINALIDAD)	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Gobierno	$
Desarrollo Social	$
Desarrollo Económico	$
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	$
TOTAL	$



¿Quién gasta el Presupuesto?

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.



Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.



UNIDADES ADMINISTRATIVAS	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Obras Públicas	$
Tesorería	$
Secretaría del Ayuntamiento	$
Seguridad Pública	$
Cabildo	$
Gastos Generales	$
Ecología	$
Desarrollo Social	$
Presidencia	$
Contraloría	$
Desarrollo Rural	$
TOTAL	$







¿En qué se gasta el Presupuesto?

El Clasificador por Objeto del Gasto permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta (bienes, servicios, activos y pasivos financieros). Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencia.

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO ASIGNADO
Servicios Personales	$
Materiales y Suministros	$
Servicios Generales	$
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$
Inversión Pública	$
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$
Participaciones y Aportaciones	$
Deuda Pública	$
TOTAL	$







¿Cuánto ganan los funcionarios públicos de alto nivel?





¿Cuántas plazas conforman la administración pública municipal?

_____ plazas totales



¿Cuántos policías conforman al municipio?



__ policías municipales y
__ estatales

¿Cómo se puede trabajar para mejorar el Presupuesto?







Todos estos esfuerzos se seguirán reflejando en más obras y mejores servicios públicos de calidad.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?

Visitar las páginas de internet en las cuales se encuentra la información financiera del Municipio:

-
-
-



PRESUPUESTO CIUDADANO 2026
ADMINISTRACIÓN 20__-20__ – _____, COAHUILA.



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
- **4.** Número del día, $37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **5.** Números atrasados hasta 6 años, $131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- **6.** Números atrasados de más de 6 años, $263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx